

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

22 de abril, 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**ACTA No. 2851-2021**

**PRESENTES:** Rodrigo Arias Camacho, quien preside  
Gustavo Amador Hernández  
Eduardo Castillo Arguedas  
Marlene Víquez Salazar  
Vernor Muñoz Villalobos  
César Andrés Alvarado Arguedas

**INVITADOS**

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general  
Secretaría Consejo Universitario  
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario  
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las ocho horas y cincuenta minutos, de modo virtual.

\*\*\*

**RODRIGO ARIAS:** Buenos días. Vamos a dar inicio a la sesión extraordinaria 2851-2021 del Consejo Universitario del día de hoy, 22 de abril, día Mundial de la Tierra por cierto, con la presencia de todos los integrantes del Consejo Universitario en la actualidad, doña Marlene Víquez, don Vernor Muñoz, don Eduardo Castillo, don Gustavo Amador, don César Alvarado, en calidad de presidente de la FEUNED, y mi persona, además participan don Karino Lizano, como auditor interno y doña Nancy Arias como asesora jurídica del Consejo.

Dada la particularidad de no estar conformado el Consejo Universitario, debo de iniciar como siempre en este tiempo leyendo la justificación para la incorporación de los temas tomados en cuenta para la sesión de hoy.

\*\*\*

- I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 2851-2021**
- II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 2850-2021**

### III. CORRESPONDENCIA URGENTE

1. Oficio CR-2021-596 del Consejo de Rectoría, referente a medidas económicas de apoyo a las diferentes poblaciones estudiantiles de la UNED, para el segundo cuatrimestre del 2021. REF. CU-231-2021
2. Nombramiento de dos personas en la comisión de la Asamblea Universitaria Representativa, para dictaminar los Lineamientos de Políticas Institucional 2021-2025.
3. Oficio TEUNED-010-2021 del Tribunal Electoral Universitario, referente a información sobre fecha de votaciones para la elección de tres miembros del Consejo Universitario 2021-2026. REF. CU-222-2021
4. Oficio SCU-2021-088 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a las observaciones recibidas, en relación con la propuesta de Reglamento del Artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal. REF. CU-214-2021.
5. Oficio SEP-023-2021 del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), referente a propuesta del Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), aprobado por la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica. REF. CU-212-2021
6. Oficios AJCU-2021-044 y 045 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referentes a envío de resumen de proyectos de ley convocados en sesiones extraordinarias del Plenario de la Asamblea Legislativa. REF. CU-228 y 232-2021
7. Presentación del señor Karino Lizano Arias, del Informe de Labores 2020 de Auditoría Interna, remitido mediante oficio AI-033-2021. REF. CU-193-2021
8. Oficio AJCU-2020-220 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. REF. CU-1099-2020
9. Oficio ORH.2020.0523 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a criterio sobre la propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal. REF. CU-1078-2020
10. Oficio AJCU-2020-197 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al análisis de la figura de subrogación en la UNED. REF. CU-940-2020

11. Oficios CCP.03 y 51-2021 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a los plazos de implementación indicados por el Consejo Universitario para las recomendaciones del Informe de Auditoría ACE-005-2020 y avances realizados en algunas de las recomendaciones. REF. Además, oficio OJCU-2021-017 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a información sobre reunión con la Comisión de Carrera Profesional. REF. CU-133, 189 y 131-2021.

\*\*\*

## **I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 2851-2021**

Se conoce el oficio R-0412-2021 del 22 de abril del 2021 (REF. CU-239-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2851-2021 del Consejo Universitario, del 22 de abril del 2021.

RODRIGO ARIAS: Para esos efectos voy a leer el oficio R-0412-2021 que dice lo siguiente:

“Estimados Señores, reciban un cordial saludo.

De acuerdo con la necesidad de justificar los asuntos considerados en la agenda extraordinaria del Consejo Universitario, procedo con la explicación de los puntos incluidos para su conocimiento en la sesión 2851-2021 del 22 de abril del 2021.

En el apartado de correspondencia urgente, se incluye la solicitud del Consejo de Rectoría para prorrogar varias medidas de apoyo a las poblaciones estudiantiles afectadas durante la pandemia. Si bien el acuerdo se refiere al segundo cuatrimestre, mediante este oficio solicito valorar la aprobación de las medidas respectivas para todo el año 2021.

Como hemos visto, nuestro país apenas inicia la llamada tercera ola de la pandemia, la que ha mostrado niveles muy elevados de contagio en países europeos y de América Latina, obligando nuevamente a adoptar estrictas medidas de confinamiento. Por lo cual, ante este panorama, no se prevé una pronta recuperación de la economía, situación que justifica mantener las diversas medidas de apoyo a las poblaciones estudiantiles de la UNED.

Se incluye para esta sesión la presentación del informe 2020 remitido por el señor Auditor interno, don Karino Lizano Arias.

A partir del punto 7 de la agenda convocada, se incluyen temas que ya habían sido incorporados para su conocimiento en sesiones extraordinarias anteriores del Consejo Universitario.

Los temas incluidos para el día 22 de abril 2021 son los siguientes:

## CORRESPONDENCIA URGENTE

1. Oficio CR-2021-596, acuerdo del Consejo de Rectoría, solicitando la aprobación de medidas económicas de apoyo a las diferentes poblaciones estudiantiles de la UNED.
2. Nombramiento de dos personas en la comisión formada por la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), para dictaminar los Lineamientos de Políticas Institucional 2021-2025. Como vimos en la Asamblea Universitaria Representativa 113-2021, realizada el viernes 16 de abril del presente, en la conformación de la comisión para conocer y dictaminar la propuesta de Lineamientos de política institucional, se acordó que el Consejo Universitario nombre dos personas que estuvieran relacionadas con la elaboración de la propuesta enviada a conocimiento de la AUR.
3. Oficio TEUNED-010-2021 del Tribunal Electoral Universitario, informando sobre fecha de votaciones para la elección de tres miembros del Consejo Universitario, período 2021-2026.
4. Oficio SCU-2021-088 de la Secretaría del Consejo Universitario, remitiendo las observaciones recibidas, en relación con la propuesta de Reglamento del Artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal. La reforma del artículo 49 del Estatuto de Personal, ya había sido conocida por el Consejo en estas sesiones extraordinarias, en esta oportunidad, se recibe el informe de observaciones enviadas en el proceso de consulta a la comunidad universitaria.
5. Oficio SEP-023-2021 del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), solicitando la aprobación del Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), que ya fuera aprobado por la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, instituciones con las cuales, se imparte de manera compartida el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo desde su aprobación inicial en el año 2003.
6. Presentación del señor Karino Lizano Arias, del Informe de Labores 2020 de Auditoría Interna, remitido mediante oficio AI-033-2021.
7. Oficios AJCU-2021-044 y 045 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, remitiendo informe de los proyectos de ley convocados en sesiones extraordinarias del Plenario de la Asamblea Legislativa.
8. Oficio AJCU-2020-220 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.
9. Oficio ORH.2020.0523 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a criterio sobre la propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal.

10. Oficio AJCU-2020-197 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al análisis de la figura de subrogación en la UNED. REF. CU-940-2020

11. Oficios CCP.03 y 51-2021 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a los plazos de implementación indicados por el Consejo Universitario para las recomendaciones del Informe de Auditoría ACE-005-2020 y avances realizados en algunas de las recomendaciones. Además, oficio AJCU-2021-017 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a información sobre reunión con la Comisión de Carrera Profesional. REF. CU-133, 189 y 131-2021.

Atentamente,"

Estos son los puntos incluidos para su conocimiento en esta sesión. ¿Alguna observación? No hay, entonces, les solicito indicar que lo aprobamos. Queda aprobado el oficio con la justificación de los puntos incluidos para hoy.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

## **ARTÍCULO I**

### **CONSIDERANDO:**

**El oficio R-0412-2021 del 22 de abril del 2021 (REF. CU-239-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2851-2021 del Consejo Universitario, del 22 de abril del 2021.**

### **SE ACUERDA:**

**Aprobar las justificaciones indicadas por el señor rector en el oficio R-0412-2021, respecto a los temas que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2851-2021 del Consejo Universitario, del 22 de abril del 2021.**

### **ACUERDO FIRME**

## **II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 2850-2021**

RODRIGO ARIAS: Tenemos el acta No. 2580-2021 de la semana pasada, para su aprobación. ¿Alguna observación de fondo? No hay, entonces, les solicito

aprobar el acta. Queda aprobada el acta con el respaldo unánime del Consejo Universitario.

\*\*\*

Se aprueba el acta No. 2850-2021 con modificaciones de forma.

\*\*\*

### III. CORRESPONDENCIA URGENTE

1. **Oficio CR-2021-596 del Consejo de Rectoría, referente a medidas económicas de apoyo a las diferentes poblaciones estudiantiles de la UNED, para el segundo cuatrimestre del 2021.**

Se conoce el oficio CR-2021-596 del 20 de abril del 2021 (REF. CU-231-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2155-2021, Artículo II, inciso 20), celebrada el 19 de abril del 2021, en el que solicita al Consejo Universitario la aprobación de medidas económicas de apoyo a las diferentes poblaciones estudiantiles de la Universidad, para el segundo cuatrimestre del 2021.

RODRIGO ARIAS: Tenemos un acuerdo del Consejo de Rectoría (CONRE) mediante el cual se solicita al Consejo Universitario aprobar una serie de medidas de apoyo a las diferentes poblaciones estudiantiles de la UNED para el segundo cuatrimestre del 2021.

Es el oficio CR-2021-596, acuerdo del Consejo de Rectoría, que dice lo siguiente:

“PARA: Consejo Universitario  
DE: Consejo de Rectoría  
FECHA: 20 de abril, 2021  
REF.: CR-2021-596

Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2155-2021, Artículo II, inciso 20), celebrada el 19 de abril del 2021:

CONSIDERANDO:

El oficio DAES-058-2021 de fecha 19 de abril del 2021 (REF. 882-2021) suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. Asuntos Estudiantiles, donde solicita aprobación de medidas económicas de apoyo a las diferentes poblaciones estudiantiles de la universidad, para el segundo cuatrimestre del 2021.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio DAES-058-2021 de fecha 19 de abril del 2021 (REF. 882-2021) suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. Asuntos Estudiantiles.

2. Solicitar al Consejo Universitario aprobar para el segundo cuatrimestre del año 2021, las siguientes medidas económicas de apoyo a las diferentes poblaciones estudiantiles de la Universidad:

a. Mantener la exoneración de certificaciones del título a recibir para las personas estudiantes próximas a graduarse.

b. Mantener la exoneración de derechos de graduación a la población becaria de forma equivalente con el porcentaje de beca con la que cuenta para el segundo cuatrimestre del año 2021.

c. Mantener la exoneración del arancel de matrícula a la población con algún tipo de beca, excluyendo la cuota estudiantil.

d. Mantener la exoneración de la cuota estudiantil a la población con beca socioeconómica categoría A.

e. Mantener la autorización para que el Fondo Solidario Estudiantil se utilice para cubrir el pago de conectividad a internet, para las personas con beca socioeconómica a las que se les asignó durante el primer período académico 2021; que mantengan las condiciones por las cuales se les aprobó y cumplan los criterios establecidos por la Oficina de Atención Socioeconómica, incluyendo a las personas estudiantes de la Dirección de Extensión que se encuentran en esta condición.

f. Habilitar la aplicación del Artículo 19 del Reglamento de Becas a estudiantes de pregrado y grado de la UNED, a partir del segundo cuatrimestre de 2021. En el caso de personas estudiantes con beca que no han consolidado matrícula en el segundo y tercer cuatrimestre de 2020, segundo semestre de 2021; y primer cuatrimestre de 2021, y primer semestre de 2021 de manera consecutiva, se aplicará la denegatoria correspondiente.

g. Mantener la suspensión de la aplicación del artículo 20 del Reglamento a Becas a Estudiantes de pregrado y grado de la UNED, en el II cuatrimestre del 2021.

h. Aplicar un descuento del 35% en los aranceles de cada asignatura de los programas de posgrado en el SEGUNDO cuatrimestre 2021, para las personas estudiantes que han visto afectada su situación económica, verificada por la instancia correspondiente de la Universidad.

i. Aprobar la disminución de un 20% de los aranceles correspondientes a todos los cursos incluidos en la oferta ordinaria del segundo cuatrimestre 2021 de los Programas: Desarrollo

Gerencial, Desarrollo Educativo, Persona Adulta Mayor, Centro de Idiomas y el Área de Comunicación y Tecnología de la Dirección de Extensión Universitaria.

j. Aprobar para la población estudiantil, la exoneración de los exámenes de reposición correspondientes al I cuatrimestre del año 2021.

#### ACUERDO FIRME”

Esta es la solicitud que se contiene en el acuerdo del Consejo de Rectoría. También debo de indicar que nosotros recibimos una nota de la Federación de Estudiantes en los mismos términos de pedir la prórroga de medidas de apoyo a las y los estudiantes, pero ya el acuerdo estaba preparado porque queríamos emitirlo rápido para conocimiento del Consejo Universitario, pero sí explicarle a César que esa es la razón por la cual no se hizo referencia porque queríamos tramitarlo lo más pronto posible para que pudiera entrar en la agenda de hoy.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, un cordial saludo a todos los miembros del Consejo Universitario, a doña Ana Myriam, a doña Nancy y a don Karino y a la comunidad universitaria que nos escucha.

En primer lugar don Rodrigo, manifestarle que me satisface muchísimo este acuerdo del Consejo de Rectoría, yo había pensado que era necesario que se hiciera y estaba esperando que la iniciativa la tomara la administración, porque es la única instancia que puede valorar las condiciones internas y externas para poder mantener estas exoneraciones que ya en su momento el Consejo Universitario también había apoyado por iniciativa misma también del Consejo de Rectoría.

Hay un párrafo en la nota de justificación que usted nos menciona, que es el oficio R-0412-2021 de fecha 22 de abril, donde usted dice:

“En el apartado de correspondencia urgente, se incluye la solicitud del Consejo de Rectoría para prorrogar varias medidas de apoyo a las poblaciones estudiantiles afectadas durante la pandemia. Si bien el acuerdo se refiere al segundo cuatrimestre, mediante este oficio solicito valorar la aprobación de las medidas respectivas para todo el año 2021”

Dice “para todo el año 2021” y da la justificación, continúo leyendo su nota:

“Como hemos visto, nuestro país apenas inicia la llamada tercera ola de la pandemia, la que ha mostrado niveles muy elevados de contagio en países europeos y de América Latina, obligando nuevamente a adoptar estrictas medidas de confinamiento. Por lo cual, ante este panorama, no se prevé una pronta recuperación de la economía, situación que justifica mantener las diversas medidas de apoyo a las poblaciones estudiantiles de la UNED.”

Yo hago eco precisamente señor rector de este párrafo que usted está mencionando en su oficio y considero que el acuerdo debería hacerse más bien por el resto del año, en los términos en que usted más bien de una manera muy respetuosa se lo está solicitando al Consejo Universitario.

También quería solicitarle que en los considerandos se incluyera como parte de este apoyo que ha brindado el Consejo Universitario a estas iniciativas de la administración, que se indique los acuerdos que se tomaron al respecto precisamente en esta misma línea en el año 2020, que durante todo el 2020, producto de la pandemia, tuvimos que aprobar medidas económicas para apoyar precisamente esta situación que favorezca que los estudiantes se mantengan en la universidad y no vayan a desertar y podamos realmente cumplir la labor que tiene la UNED.

Ese es un punto que quería destacar nada más y obviamente que este párrafo que leí, supongo que doña Ana Myriam lo incluirá como uno de los considerandos dentro del acuerdo.

Entonces, nada más, reitero mi agradecimiento más bien como miembro del Consejo Universitario que se haya tomado este acuerdo, que lo avalo totalmente en todos sus términos y que precisamente dado ese párrafo que mencioné de su oficio, se haga la aprobación por todo el año 2021 porque de esto no vamos a salir definitivamente la situación es muy crítica.

En tercer lugar, que se incluya dentro de los considerandos los acuerdos que tomó el Consejo Universitario precisamente para hacer este tipo de exoneraciones, no solamente para cada uno de los periodos del 2020, sino también que lo hicimos para el primer cuatrimestre del 2021, porque esto sería a partir del segundo. Me parece que debemos hacerlo para ser consecuentes. Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Si, me parece muy conveniente que se incorporen todos los acuerdos anteriores que sobre esta materia hemos venido adoptando desde que inició esta pandemia.

CÉSAR ALVARADO: Buenos días a todos y todas. Como mencionó don Rodrigo antes de iniciar la ronda de la palabra, la Federación de Estudiantes envió justamente una solicitud al Consejo de Rectoría bajo los mismos términos, prácticamente fue un copy paste de ambos, tanto de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) como de la Federación de Estudiantes sin enterarnos de que íbamos a enviar la nota.

La nuestra justamente se acoge a algo que don Rodrigo acaba de mencionar, que es la posible tercera ola pandémica, aunque nosotros nos acogemos en realidad a algo que nos menciona un matemático de la Universidad de Costa Rica (UCR), Mario Villalobos, que explica que en realidad estamos en una cuarta ola, y estudios del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en donde

menciona que a nivel de pobreza, se sitúa en un 26,2%, equivalente a 419 783 hogares pobres, con un aumento de 5,2% o puntos porcentuales en la tasa.

A nivel personal, como representante estudiantil me satisface también que el Consejo de Rectoría haya tomado el acuerdo propuesto, y dio la casualidad que el día que se envió la nota, fue el día que ellos tomaron o analizaron el punto en agenda del Consejo de Rectoría.

Me alegra también que lo hayan mencionado, pero sí quisiera hacer una pequeña observación en el inciso d) que es mantener la exoneración de la cuota estudiantil a la población con beca socioeconómica de categoría A, en realidad es un poco redundante porque por convenio UNED-FEUNED a los de categoría A nunca se les puede cobrar la cuota estudiantil y nunca se les ha cobrado.

Entonces, se podría omitir, pero si lo quieren añadir no hay ningún problema. Fuera de eso, también apoyo lo mencionado por don Rodrigo en el oficio de justificación, y lo mencionado por doña Marlene anteriormente, si podemos extender las medidas para todo el año 2021 sería excelente, la reactivación económica no se ha dado como algunos quisiéramos, y con esta tercera o cuarta ola que se está viviendo, aparentemente aun en el 2021 no haya una recuperación tan fuerte como para que los estudiantes pudiésemos asumir ciertas responsabilidades más ahora que en lo académico.

Entonces, sí solicitaría al Consejo Universitario valorar esta opción igual para el beneficio de los estudiantes. Muchas gracias.

GUSTAVO AMADOR: Buenos días señor rector, compañeros del Consejo Universitario y compañeros de la comunidad universitaria que nos siguen por las plataformas tecnológicas.

Sin lugar a dudas, creo que mi generación y tampoco la generación de mis padres han estado experimentando una crisis tan profunda como la que estamos viviendo.

Esta pandemia ha profundizado sin lugar a dudas los niveles de pobreza de este país, más del 26% de nuestros hogares están en pobreza y más de 1 250 000 trabajadores están desempleados o en el sub empleo.

Sin lugar a dudas, una vez más estamos en el espíritu de la universidad solidaria, esta universidad que está en los pueblos, en las comunidades, en los cantones más marginales de este país, donde probablemente estos índices de pobreza y desempleo se agudizan aún más, ahí está la UNED y estamos diciéndole a nuestros estudiantes, “continúen, por favor no deserten, sigan estudiando, aquí está, esta universidad que les abre las puertas, las aulas para que los sueños que tienen en sus hogares, en sus familias continúen”.

Señor rector, de verdad, felicitar al Consejo de Rectoría por este acuerdo que sin

lugar a dudas pone esa dimensión de lo que es la universidad pública de este país y lo que hace.

Por supuesto que el acuerdo va a contar con nuestro apoyo y la firmeza correspondiente. Muy buenos días.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias. Nadie más con el uso de la palabra, entonces, tal y como está pedido en la nota de justificación de los temas y lo que doña Marlene hizo referencia, mostrando su disposición de que fuera así, igual que César y Gustavo, yo les pediría que se modifique la solicitud del CONRE para que se abarque todo el año 2021, porque efectivamente los niveles de pobreza, de desempleo, por más que haya un poquito de recuperación económica, que ojalá haya un poco de eso, no vamos a reducir de manera significativa ni el desempleo ni la pobreza, y sabemos que miles de estudiantes de la UNED están en esas condiciones y debemos de mantener todas las posibilidades que estén al alcance de la universidad con ese carácter solidario que dice Gustavo, para que las personas estudiantes puedan seguir llevando sus cursos dentro de la UNED y creo que es un aporte no solo al desarrollo de todas estas personas, de sus comunidades, de sus familias, sino un aporte quizás no valorado como tal, pero un aporte para la reactivación y reconstrucción que requerimos una vez que la pandemia sea superada.

Por ahora, los números de estos días indican que esa nueva ola, tercera o cuarta, creo que el número es lo de menos, lo cierto es que viene creciendo significativamente el número de casos de personas contagiadas, hemos visto las situaciones extremas a las que también esta nueva ola ha llevado a los países europeos, y suramericanos especialmente, no sabemos cómo se irá a comportar acá, pero los pronósticos son de que va a seguir creciendo y esto va a restringir más las posibilidades de recuperación económica.

Entonces, creo que lo más prudente y que además le da confianza a la misma población estudiantil y le da una señal de compromiso y solidaridad de la UNED a las poblaciones estudiantiles y creo que al país mismo, es que aprobemos todas estas medidas que ya se han venido dando anteriormente, y que las hagamos extensivas a todo el año.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, sería hacerlo extensivo para el segundo y tercer cuatrimestre del 2021, o semestre, no sé cómo se pone, para los restantes periodos académicos.

RODRIGO ARIAS: Sí, sería para el segundo cuatrimestre, segundo semestre y tercer cuatrimestre del 2021.

Don César pide que dentro de los considerandos hagamos mención de la nota que la Federación envió, lo cual me parece muy conveniente también. Nos la hace llegar acá César, o si la tiene a mano para que por lo menos la mencione y la incorporemos dentro de los considerandos.

MARLENE VÍQUEZ: Tendría que mandársela a doña Ana Myriam en estos momentos para que la pueda incluir.

RODRIGO ARIAS: Y que la pueda él mencionar, tal vez no con todos los detalles de las medidas porque son las mismas, pero sí por lo menos la presentación y el número de oficio.

Una aclaración César, porque tanto en la nota suya como en la de DAES venía al final lo del pago diferido, pero es que el pago diferido ya estaba aprobado para todo el año, por eso no lo incorporamos ahora.

Tal vez lee la nota César para que quede constando en la sesión.

CÉSAR ALVARADO: Sí señor. El oficio es en realidad suscrito por mi persona en calidad de presidente de la Federación de Estudiantes.

“PARA: Consejo de Rectoría, UNED  
Rodrigo Arias Camacho, Rector Universitario  
Heidy Rosales Sánchez, Vicerrectora Ejecutiva  
Maricruz Corrales Mora, Vicerrectora Académica  
Rosibel Víquez Abarca, Vicerrectora de Investigación  
Álvaro García Otárola, Vicerrector de Planificación

DE: César Alvarado Arguedas, presidente,  
Federación de Estudiantes de la UNED.

ASUNTO: Solicitud de valoración de extensión de medidas en beneficio del estudiantado.

FECHA: 19 de abril del 2021

REF: FEU-0648-2021

Estimados (as) Reciban un cordial saludo

Es de conocimiento nacional que la situación por la cual pasa el país no ha sido fácil y que principalmente, no ha terminado, contexto que podemos comprobar con el aumento de casos de COVID-19, que se ha presentado en las últimas semanas y que el país en su último corte reportó un total de 1.121 casos positivos por COVID19 y 507 personas hospitalizadas, asimismo, según el matemático de la UCR, Mario Villalobos, nos encontramos en la cuarta ola de contagios.

Contemplando la alza en el número de contagios a nivel nacional, el estudio del INEC, efectuado en julio del 2020, en el que refleja que “el nivel de pobreza llegó a 26,2%, lo que equivale a 419 783 hogares pobres, cerca de 83 888 más que el año anterior, lo cual corresponde a un aumento de 5,2 p.p.” (INEC, 2020) y que aún, en la actualidad el Gobierno de Costa Rica, no

plantea una estrategia de reactivación económica, que repercuta directamente, en una tasa de desempleo nacional del 21,9%, es decir, 526.000 personas, podemos afirmar que la población estudiantil de la UNED, aún requiere el apoyo de la Institución para progresar con su formación profesional.

De esta forma y respetuosamente, le solicito al Consejo de Rectoría “Solicitar al Consejo Universitario la extensión de las medidas: a) Mantener la autorización para que el Fondo Solidario Estudiantil se utilice para cubrir el beneficio del pago de conectividad a internet para las personas que se les asignó durante el II período académico 2020 y que mantengan las condiciones por las cuales se les aprobó anteriormente. b) Mantener la exoneración del 100% de los derechos de matrícula y de graduación a la población becaria de la UNED. c) Mantener la exoneración del 100% de los aranceles de matrícula y del costo de las asignaturas, a las personas estudiantes regulares, tanto de extensión como de pregrado y grado, beneficiadas del Plan Proteger, impulsado y administrado por el Gobierno de la República. d) Mantener una exoneración parcial del 35% en el costo de los aranceles correspondientes a todos los cursos incluidos en la oferta del tercer cuatrimestre de la Dirección de Extensión Universitaria. e) Mantener la aplicación de un descuento del 35% en los aranceles de cada asignatura de los programas de posgrado en el tercer cuatrimestre 2020, para las personas estudiantes que han visto afectada su situación económica, verificada por la instancia correspondiente de la Universidad. f) Mantener por parte de la UNED, el pago de la póliza estudiantil para las personas estudiantes beneficiadas con la exoneración del 100% del arancel de matrícula.”

Esta es la nota que envié el pasado 19 de abril y que dio la casualidad que el mismo día tenían el punto en agenda del Consejo de Rectoría.

Nuevamente, le agradezco al Consejo de Rectoría, a don Rodrigo, principalmente a doña Raquel Zeledón y funcionarios de la DAES que son los que están proponiendo esta extensión al Consejo de Rectoría para el beneficio del estudiantado. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Entonces incorporamos la nota dentro de los considerandos del acuerdo de hoy.

Si no hay más usos de la palabra, les solicitaría que aprobemos esta prórroga de todas las medidas mencionadas para el segundo cuatrimestre, segundo semestre y tercer cuatrimestre del 2021. Queda aprobado y les solicito que le demos firmeza a este acuerdo. Queda aprobado en firme.

Agradecerles en nombre de todas las personas estudiantes que se van a beneficiar de estas medidas y que van a seguir aprovechando las oportunidades que brinda la UNED, a pesar de las restricciones absurdas que impone la regla fiscal, tenemos claro en la UNED que debemos de priorizar todas las becas, ayudas y todo lo que pueda darse para que las poblaciones estudiantiles no deserten en periodos de crisis económica como la que estamos viviendo y estas

medidas creo que son un paliativo que ayuda a que muchas personas puedan seguir estudiando en la UNED.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio CR-2021-596 del 20 de abril del 2021 (REF. CU-231-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2155-2021, Artículo II, inciso 20), celebrada el 19 de abril del 2021, en el que solicita al Consejo Universitario la aprobación de medidas económicas de apoyo a las diferentes poblaciones estudiantiles de la Universidad, para el segundo cuatrimestre del 2021.**
- 2. El oficio DAES-058-2021 del 19 de abril del 2021, enviado al Consejo de Rectoría por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles (oficio DAES-058-2021).**
- 3. El oficio R-0414-2021 del 22 de abril del 2021 (REF. CU-239-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2851-2021 del Consejo Universitario, del 22 de abril del 2021. Además, solicita valorar la aprobación de las medidas respectivas, para todo el año 2021. Indica el señor rector lo siguiente:**

“...Si bien el acuerdo se refiere al segundo cuatrimestre, mediante este oficio solicito valorar la aprobación de las medidas respectivas para todo el año 2021. Como hemos visto, nuestro país apenas inicia la llamada tercera ola de la pandemia, la que ha mostrado niveles muy elevados de contagio en países europeos y de América Latina, obligando nuevamente a adoptar estrictas medidas de confinamiento. Por lo cual, ante este panorama, no se prevé una pronta recuperación de la economía, situación que justifica mantener las diversas medidas de apoyo a las poblaciones estudiantiles de la UNED.”

- 4. El oficio FEU-0648-2021 del 19 de abril del 2021 (REF. CU-241-2021), enviado al Consejo de Rectoría por el señor César Alvarado Arguedas, presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que solicita valorar la extensión de medidas en beneficio del estudiantado, tomando en**

consideración el aumento de casos de COVID-19 en las últimas semanas.

5. Los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones 2801-2020, Art. III, inciso 13) del 30 de abril del 2020; 2804-2020, Art. IV, inciso 11) del 21 mayo del 2020; 2807-2020, Art. IV, inciso 1) del 11 junio del 2020; 2819-2020, Art. IV, inciso 1) del 27 de agosto del 2020; y 2835-2020, Art. III, inciso 5) del 3 de diciembre del 2020, en los que se aprueban medidas económicas de apoyo a los estudiantes de la UNED.

**SE ACUERDA:**

1. Acoger las medidas económicas solicitadas por el Consejo de Rectoría, mediante oficio CR-2021-596, y lo solicitado por el señor rector en el oficio R-0414-2021, para que se amplíen dichas medidas para el resto del año 2021.
2. Aprobar las siguientes medidas económicas de apoyo a las diferentes poblaciones estudiantiles de la UNED, para el segundo cuatrimestre, segundo semestre y tercer cuatrimestre del año 2021.
  - a) Mantener la exoneración del arancel por certificaciones del título a recibir para las personas estudiantes próximas a graduarse.
  - b) Mantener la exoneración de derechos de graduación a la población becaria, de forma equivalente con el porcentaje de beca con la que cuenta cada estudiante para cada período matriculado en el año 2021.
  - c) Mantener la exoneración del arancel de matrícula a la población con algún tipo de beca, excluyendo la cuota estudiantil.
  - d) Mantener la exoneración de la cuota estudiantil a la población con beca socioeconómica categoría A.
  - e) Mantener la autorización para que el Fondo Solidario Estudiantil se utilice para cubrir el pago de conectividad a internet, para las personas con beca socioeconómica a las que se les asignó durante el primer período académico 2021; que mantengan las condiciones por las cuales se les aprobó y cumplan los criterios establecidos por la Oficina de Atención Socioeconómica, incluyendo a las personas

estudiantes de la Dirección de Extensión que se encuentran en esta condición.

- f) **Habilitar la aplicación del Artículo 19 del Reglamento de Becas a estudiantes de pregrado y grado de la UNED, a partir del segundo cuatrimestre de 2021. En el caso de personas estudiantes con beca que no han consolidado matrícula en el segundo y tercer cuatrimestre de 2020, segundo semestre de 2021; y primer cuatrimestre de 2021, y primer semestre de 2021 de manera consecutiva, se aplicará la denegatoria correspondiente.**
- g) **Mantener la suspensión de la aplicación del artículo 20 del Reglamento Becas a Estudiantes de pregrado y grado de la UNED, en los períodos académicos del 2021.**
- h) **Aplicar un descuento del 35% en los aranceles de cada asignatura de los programas de posgrado en el II y III cuatrimestres del 2021, para las personas estudiantes que han visto afectada su situación económica, debidamente verificada por la instancia correspondiente de la Universidad.**
- i) **Aprobar la disminución de un 20% de los aranceles correspondientes a todos los cursos incluidos en la oferta ordinaria del segundo y terceros cuatrimestres 2021 de los Programas: Desarrollo Gerencial, Desarrollo Educativo, Persona Adulta Mayor, Centro de Idiomas y el Área de Comunicación y Tecnología de la Dirección de Extensión Universitaria.**
- j) **Aprobar para la población estudiantil, la exoneración de los exámenes de reposición correspondientes a los períodos matriculados en el año 2021.**

#### **ACUERDO FIRME**

2. **Nombramiento de dos personas en la comisión de la Asamblea Universitaria Representativa, para dictaminar los Lineamientos de Políticas Institucional 2021-2025.**

Se conoce la solicitud de la Asamblea Universitaria Representativa en sesión 113-2021, Artículo I, celebrada el 16 de abril del 2021, para que el Consejo Universitario nombre a dos personas que integren la comisión de esa Asamblea para dictaminar los Lineamientos de Política Institucional 2021-2025.

RODRIGO ARIAS: Todos los que estuvimos en la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) del pasado viernes cuando se conformó la comisión y después de una discusión bastante extensa sobre la conformación de esa comisión, se aprobó una moción de orden mediante la cual la comisión se integraba por dos representantes de cada uno de los diferentes sectores que conforman la Asamblea Universitaria Representativa, más dos personas que se designaran por parte del Consejo Universitario y que hubieran estado relacionadas con el proceso de elaboración de dichos Lineamientos.

Entonces, por eso es que incorporé hoy el tema en la sesión, para que el Consejo proceda a atender este encargo que la dio la AUR en el acuerdo de la semana anterior.

MARLENE VÍQUEZ: Efectivamente el viernes en la Asamblea Universitaria se tomó ese acuerdo, fue una sesión bastante extensa, agotada, pero dichosamente logramos que se conformara ya la comisión y lo único que queda pendiente es los nombramientos de dos personas por parte de este Consejo Universitario que estén relacionadas con la elaboración de la propuesta de Lineamientos de Política Institucional.

Entonces, yo quería hacer una propuesta, que es la siguiente, y es que en esas dos personas haya un miembro del Consejo Universitario que estuvo en la comisión como coordinador, si ustedes recordarán, el Consejo lo que hizo fue conformar una comisión integrada por todos los coordinadores de las comisiones de trabajo del Consejo Universitario y el representante estudiantil para que analizara la propuesta de Lineamientos que presentó la administración.

Esa comisión la integró doña Carolina Amerling, que la coordinó, don Eduardo Castillo, don Gustavo Amador, don César Alvarado, y don Álvaro García, vicerrector de Planificación.

Entonces, dado que en ese trabajo que hizo la comisión surgieron otros Lineamientos adicionales donde participaron los compañeros y compañeras que están ahí, quisiera ver si es posible, proponer a don Gustavo Amador como parte del Consejo Universitario que estuvo participando en esa etapa y quisiera solicitarle al Consejo y también consultarle al señor rector, que me parece que hay una persona, igual hice las consultas externas para ver quienes habían apoyado la elaboración de la propuesta.

El señor rector en su momento nos había indicado que había sido un proceso bastante extenso y habían participado muchas personas, pero solo podemos escoger una y quería proponer a una persona que primero que nada, la respeto académicamente, es una persona muy seria, y que puede contribuir realmente mucho en recoger todo el sentir de lo expresado por los miembros de la Asamblea Universitaria Representativa para que se valore cuáles de las observaciones se pueden incorporar, cuáles no, y si alguna no se puede incorporar, cuál sería la

justificación, pero que también fueron parte de la elaboración de la propuesta que llegó al Consejo Universitario.

La propuesta mía señor rector, es doña Rosberlly Rojas, que me parece que es una persona de la Vicerrectoría de Planificación con las condiciones académicas para poder colaborar con el señor vicerrector en esta etapa y poder realmente llegar a revisar todas las observaciones que se hicieron y las propuestas, porque a partir de este último nombramiento, esta comisión contaría con dos meses para poder presentar de nuevo una propuesta de Lineamientos, ya consultada, mejorada y en ese sentido, la propuesta mía es muy simple.

Un representante del Consejo Universitario que sería don Gustavo Amador y la otra persona, doña Rosberlly Rojas, que es la jefe actual del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), es miembro de la Asamblea Universitaria Representativa, y, además, fue parte de las personas que integraron y que colaboraron con la administración para la propuesta que llegó al Consejo Universitario.

GUSTAVO AMADOR: Gracias a doña Marlene por la propuesta, pero en efecto, nosotros dentro del Consejo Universitario, todos los coordinadores de las comisiones, bajo el liderazgo de doña Carolina Amerling, analizamos la propuesta de Lineamientos que nos presentó la administración, lo revisamos e incorporamos unos nuevos y en eso todos los coordinadores, reitero, tuvimos una muy activa participación.

Por otro lado, siempre vi en el desarrollo de la Asamblea, el liderazgo o la actitud propositiva de doña Marlene en estar recordando y en estar siempre aportando. Por supuesto que comparto lo de Rosberly, pero como eran dos miembros externos, yo pensé más bien en el nombre suyo, y yo le iba a pedir a mi compañero Eduardo Castillo a ver si él asumía.

Les confieso doña Marlene, y reitero el agradecimiento, pero hoy mi espíritu está un poco debatido por el luto familiar que les compartí y quería solicitar más bien unos días de vacaciones para estar acompañando a mi hermana, etc., y por favor, ustedes saben que yo no me niego al trabajo de comisiones extras, pero en esta ocasión solicito la comprensión. Muchas gracias.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, entonces, en ese caso yo propondría que fuera don Eduardo Castillo, que él debe ser un representante que estuvo en esa comisión que colaboró y que conoce, tienen toda la documentación y cualquier cosa que sea necesaria pues pueden dar fe del trabajo que se hizo, pero sí mantengo también el nombre de doña Rosberly Rojas.

RODRIGO ARIAS: Doña Rosberly a mí me parece excelente que ella participe, ella es muy colaboradora, nos ha apoyado en todas las diferentes acciones que el Consejo le ha pedido con mucha solidez y con mucho liderazgo también. Me parece excelente que ella se incorpore.

Ahora bien, don Eduardo, ¿usted?

EDUARDO CASTILLO: Me parece bien Rosberly y la verdad es que no hay mucha opción de definir, estaría de acuerdo en la participación. Gracias.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguien más con el uso de la palabra? Tenemos dos personas candidatas para formar parte de la comisión conformada por la AUR en la que el Consejo debe nombrar las dos personas que estuvieron vinculadas con el proceso de aprobación de elaboración de los Lineamientos.

Don César nos pone un comentario que dice: “como comentario, solicito al Consejo tomar una decisión afirmativa de enviar a un estudiante más en términos generales, funcionarios van muchos a la comisión.”

RODRIGO ARIAS: ¿Quiere referirse al tema César?

CÉSAR ALVARADO: Contemplando los sectores que van a la Asamblea Universitaria Representativa, a los cuales doña Marlene y don Rodrigo hicieron mucho énfasis en la Asamblea el pasado viernes, donde se trató el tema de la conformación de la comisión, y un debate de casi tres horas de ver cómo se iba a conformar la misma, se podría contemplar que a nivel general sin entrar mucho en distinción de los sectores, son más los funcionarios sin decir que son jefaturas, profesores, y demás, claramente son un poco más mayoritarios a los estudiantes. Con los estudiantes solo están poniendo dos del bloque estudiantil de la AUR.

Lo que quiero expresarles, es que como medida afirmativa más allá de lo que está pasando en los diferentes sectores de la AUR, también se contempla que el Consejo Universitario envíe un estudiante más, no estoy diciendo que sea yo en realidad, no sé la verdad si se puede delegar ahorita la decisión a la Federación, pero sí enviar un estudiante más y que sea tres estudiantes que estando en la comisión y no dos estudiantes más ocho o nueve funcionarios de manera general, para ver si se puede fortalecer un poco más la parte estudiantil y haya un poco más de diversidad en el criterio de la realidad que pasamos los estudiantes.

Los Lineamientos de Política Institucional son muy importantes como se ha mencionado en la Asamblea y como se ha mencionado en las mismas sesiones del Consejo Universitario, por lo cual es que yo presento esta propuesta.

RODRIGO ARIAS: César, no se puede delegar en la FEUNED, tiene que nombrar el Consejo Universitario, que es lo acordado por la Asamblea Universitaria Representativa, y tiene que ser alguien que estuvo vinculado con el proceso de elaboración de los Lineamientos, entonces, creo que en ese caso solo podría ir usted, si fuera que se va a incorporar un estudiante como usted lo está pidiendo acá, entonces, tendríamos como candidatos a Rosberly, a Eduardo y César eventualmente.

MARLENE VÍQUEZ: Quisiera expresar lo siguiente. Me parece que ya el sector estudiantil tiene su representación en la comisión, el punto central, lo que me interesaba, y si recordará César en el análisis que se hizo en la Asamblea, siempre insistí que hubiera un representante del Consejo Universitario que fuera designado por el Consejo, porque si bien es cierto el Consejo Universitario recibió una iniciativa de la administración de una propuesta de Lineamientos de Política Institucional, luego, al interior del Consejo se conformó una comisión y esa comisión analizó y elaboró como 10 Lineamientos adicionales y lo trabajaron con don Álvaro García.

En ese sentido, me parece que es importante dado que por Estatuto Orgánico es el Consejo, la instancia que eleva ante la Asamblea Universitaria Representativa una propuesta de Lineamientos para que sean aprobados, y si no, pues no ha sido la primera vez que se conforma al interior de la AUR una comisión para que se hagan algunos ajustes, como está ocurriendo en este momento.

Entiendo su posición César, pero le agradecería que permita que sea un miembro del Consejo Universitario en este caso, porque ya hay representación estudiantil, por eso apelé a que fuera don Gustavo o don Eduardo, y en el caso de Rosberly, porque me parece importante que en ese trabajo de origen de reestructuración de elaboración que se hizo de los Lineamientos, doña Rosberly también jugó un papel fundamental.

Vea que lo que estoy tratando de hacer, es que los dos miembros que están acá, que le toca al Consejo designarlos, no sean exclusivamente del Consejo, porque le interpreté a la Asamblea que fueran personas como muy bien lo expresó el señor rector en el oficio, que fueran personas que designaba el Consejo Universitario y que estuvieran vinculados con la elaboración de esos Lineamientos.

Muchas de las personas que quedaron como participantes en la comisión de la Asamblea Universitaria Representativa, están ahí, pero no participaron en su momento en su estructura, en cómo se hicieron, la justificación, cuál era la visión que se tenía, por eso, era esencial que estuviera don Álvaro García, que yo insistí muchísimo para que él fuera el coordinador y que estuviera el señor rector, porque la iniciativa venía de la administración.

Todas las demás personas que están ahí van a entrar a colaborar, a valorar todas las propuestas que presentó por ejemplo doña Ileana Salas, Daniel Garro, etc., una serie de compañeros que hicieron observaciones, pero ahora tendrán que ver cómo reformulan eso y no se trata aquí de poner más estudiantes, sino poner personas que de alguna manera saben cuál fue el sentir original para poder hacer una concordancia y recoger las observaciones, pero que el documento no vaya a perder también su estructura original.

Entonces, en ese sentido, yo le pediría respetuosamente a César, que ya él tuvo su oportunidad de participar en la comisión a lo interno del Consejo Universitario,

ahora sería más bien afuera, que es esta comisión, donde ya hay dos compañeros que están y yo confío plenamente que don Eduardo Castillo y doña Rosberly harán su mejor esfuerzo para que podamos concretar este espacio.

Además, no tenemos competencia en este momento de modificar un acuerdo de la Asamblea Universitaria, porque usted lo que está pidiendo es enviar un estudiante más, y más bien, yo le haría una sugerencia, que los miembros representantes estudiantiles que están en la comisión, si en algún momento, alguno no puede asistir por alguna razón, pues que soliciten al interior de la comisión si pueden tener un suplente, entonces, en ese sentido podrían enviar a otra persona, pero ya la comisión está conformada como lo aprobó la Asamblea Universitaria Representativa.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación adicional?

El señor Cesar nos indicaba que era un comentario.

Entonces, procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Los que estén a favor manifiéstense, queda aprobado y en firme con los seis votos correspondientes.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. La solicitud de la Asamblea Universitaria Representativa en sesión 113-2021, Artículo I, celebrada el 16 de abril del 2021, para que el Consejo Universitario nombre a dos personas que integren la comisión de esa Asamblea para dictaminar los Lineamientos de Política Institucional 2021-2025.**
- 2. El oficio R-0414-2021 del 22 de abril del 2021 (REF. CU-239-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2851-2021 del Consejo Universitario, del 22 de abril del 2021.**

#### **SE ACUERDA:**

**Designar al señor Eduardo Castillo Arguedas y a la señora Rosberly Rojas Campos, como miembros de la comisión conformada por la**

**Asamblea Universitaria Representativa para dictaminar la propuesta de los Lineamientos de Política Institucional 2021-2025.**

**ACUERDO FIRME**

**3. Oficio TEUNED-010-2021 del Tribunal Electoral Universitario, referente a información sobre fecha de votaciones para la elección de tres miembros del Consejo Universitario 2021-2026.**

Se conoce oficio TEUNED-010-2021 del 19 de abril del 2021 (REF. CU-222-2021), suscrito por la señora Carolina Retana Mora, secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en el que adjunta el correo enviado el 14 de abril, referente al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 1377-2021, Capítulo III, Artículo 3, Punto 3.2, celebrada el 3 de marzo del 2021, en el que remite el cronograma de la votación de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, para la elección de tres miembros del Consejo Universitario, durante el período 2021-2026, e informa que dichas votaciones se realizarán el 30 de junio del 2021.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la información sobre fecha de votaciones para la elección de tres miembros del Consejo Universitario 2021-2026.

El oficio TEUNED-010-2021, indica lo siguiente:

“Estimada señora Ana Myriam Shing Sáenz:

Por este medio le hacemos llegar la fecha que el Tribunal Electoral Universitario de la UNED ha designado para la votación de los Consejales internos y externo, es decir, para la Asamblea Universitaria (AUP), tal como se lo hicimos llegar mediante correo electrónico el pasado miércoles 14 de abril de 2021.

La votación para la elección de miembros al Consejo Universitario para periodo 2021-2026 se realizará el 30 de junio de 2021 de acuerdo con la programación de actividades que forma parte del acuerdo 3 del Capítulo III, Artículo 3, Punto 3.2, considerandos a), b) y c) de la Sesión Ordinaria del TEUNED 1377-2021, del miércoles 3 de marzo de 2021.

Atentamente,

Carolina Retana Mora Secretaría del TEUNED”

El correo electrónico de referencia REF.CU:222-2021, indica lo siguiente:

“De: Tribunal Electoral Universitario - UNED  
Enviado el: miércoles, 14 de abril de 2021 11:39  
Para: Rodrigo Arias Camacho <[rarias@uned.ac.cr](mailto:rarias@uned.ac.cr)>; Consejo Universitario

<[consejouniversitario@uned.ac.cr](mailto:consejouniversitario@uned.ac.cr)>

Asunto: Fecha de votación para miembros al Consejo Universitario

Estimado señor Rector, don Rodrigo Arias Camacho y miembros del Consejo Universitario:

Le remitimos el acuerdo 3 tomado por este Tribunal en Sesión Ordinaria TEUNED 1377-2021, en Capítulo III, Artículo 3, Punto 3.2, considerandos a), b) y c) del miércoles 3 de marzo de 2021, para realizar las votaciones de miembros al Consejo Universitario el día 30 de junio de 2021.

3.2. Dejar constancia se discute sobre fechas para el cronograma de la votación de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria 2021-2026, para la elección de tres miembros al Consejo Universitario. -----

Considerando: -----

- a) La respuesta de la Sala Constitucional al escrito de gestión de incumplimiento presentado por la Magíster Rosa María Vindas Chaves en expediente 20-009162-0007-CO, recibido por este Tribunal el 2 de marzo de 2021.-----  
-----
- b) La necesidad que tiene la UNED de contar con el Consejo Universitario en pleno para la toma de decisiones institucionales. -----  
-----
- c) Las limitadas opciones de fechas para poder realizar la votación durante el primer cuatrimestre de 2021, así como las diversas situaciones relacionadas con este proceso que cambian con el transcurrir del tiempo. -----  
-----

ACUERDO 3. Trasladar la votación para la elección de miembros de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria 2021-2026 para el segundo cuatrimestre de 2021 de acuerdo con el siguiente cronograma:-----  
-----“

VOTACIÓN Y ESCRUTINIO I SEMESTRE 2021		
Actividad	Fecha	Observaciones
Inicio	Miércoles 27 de enero de 2021	
Fecha de las votaciones AUP	30 de junio de 2021 (primera ronda) 14 de julio de 2021 (segunda ronda)	
Solicitar los transportes a los CAI UAI	17 de marzo de 2021	
Reunión preliminar con	24 de marzo de	

candidatos	2021	
Enviar las cápsulas informativas a los funcionarios y estudiantes	del 5 de abril hasta el 31 de mayo	
Solicitud de trabajo a la editorial y envío de las fechas de la votación	25 de marzo de 2021	
Solicitar a Recursos Humanos la lista de las personas que adquirieron propiedad de enero a marzo de 2021.	7 de abril de 2021	
Publicar padrones de funcionarios	21 de abril de 2021	
Coordinar con Noelia la ubicación de los estudiantes privados de libertad que se encuentran fuera de los centros penales para coordinar la votación.	5 de mayo de 2021	
Enviar un correo a la DTIC para que habilite el correo de funcionarios para el envío de correos masivos por parte de los candidatos. Solicitar una dirección de correo para Celín Arce	24 de mayo	
Enviar correos a Vicerrectoría Ejecutiva solicitando permiso con goce de salario (del 9 de junio de 2021 a las 7:00 am al 29 de junio de 2021, 7:00 am)	24 de mayo	
Reunión con los candidatos	26 de mayo de 2021	
Reunión con la empresa DTE	21 de mayo de 2021 2:00 pm	
Publicar padrones definitivos de funcionarios y estudiantes	26 de mayo de 2021	
Coordinar con Noelia la información de los estudiantes privados de libertad y la coordinación con don Asdrúbal	2 de junio de 2021	
Publicar padrones de estudiantes.	2 de junio de 2021 Periodo para realizar inclusiones de estudiantes del 02 al 14 de junio de 2021	Pedir colaboración a TEEUNED Y FEUNED Enviar correo a Fernando Lara para que nos habilite entorno estudiantil del 15 al 26 de marzo. Importante ☐:** Revisar correo enviado para el proceso anterior y hacerlo en los mismos términos.** Contactar a Lidieth Parra para que nos ayude con la publicación de padrones

		provisionales de estudiantes Contactar a Paola Arias Ching para que nos indique como actualizar padrones provisionales de funcionarios en el sitio del TEUNED Ahora hablar con Randall Gutierrez.
Solicitar al COA envío de información de propaganda	2 de junio de 2021	Fotocopiar 20 panfletos para que uno sea pegado en la pizarra educativa y los otros entregarlo a los interesados.
Coordinar con Noelia la ubicación de los estudiantes privados de libertad que se encuentran fuera de los centros penales para coordinar la votación.	2 de junio de 2021	Hacer inclusiones de estudiantes en Centros Penales Enviar información sobre el proceso de empadronamiento  Hay que trasladar la información sobre el plan de trabajo de los candidatos. Enviar las boletas en físico.
Periodo en que los candidatos podrán enviar correos a los funcionarios.	9 de junio de 2021 a las 7:00 am al 29 de junio de 2021, 7:00 am.	
Enviar un correo a DTIC solicitando no realizar mantenimientos para el día de las elecciones y solicitar habilitar el correo de Celín.	14 de junio	
Publicar padrones con inclusiones y exclusiones de funcionarios y estudiantes	15 de junio de 2021	
Envío de padrones (funcionarios y estudiantes) a empresa DTE.	15 de junio de 2021	Solicitar confirmación de recibido a la empresa.
I-Simulacro de votación con la comunidad universitaria (Primera ronda)	16 de junio 10:00 a.m. – 2:00 p.m.	
Elaborar hoja de Excel con distribución de votos para el II-simulacro.	23 de junio de 2021	
II-Simulacro de votación con los candidatos, fiscales y expertos técnicos (Primera ronda)	29 de junio de 10:00 – 11:00 a.m.	
Apertura de la votación	30 de junio de 2021 7:00 a.m.	
Cierre de la votación y publicación de resultados	30 de junio de 2021 7:00 p.m.	
Juramentación primera ronda	7 de julio de 2021 10:00 – 12:00 md	
Único simulacro para la segunda ronda	13 de julio de 2021 10:00 – 12:00 md.	
Fecha de las votaciones AUP – Segunda ronda	14 de julio de 2021 7: 00 a.m.	

Cierre de la votación y publicación de los resultados	14 de julio de 2021 7:00 p.m.	
Juramentación segunda ronda	21 de julio de 2021 10:00 a.m.	

Atentamente,”

MARLENE VÍQUEZ: En el caso de nosotros lo único que nos corresponde es tomar nota del oficio del TEUNED.

Quería utilizar el espacio nada más para hacer una pequeña observación don Rodrigo, es una pequeña reflexión.

Ojalá tengamos la posibilidad de que el Consejo universitario se pueda conformar, este Consejo Universitario viene trabajando de manera extraordinaria, por decirlo así, en los términos que lo dijo la Sala Constitucional, la jurisprudencia y los dictámenes correspondientes de la Procuraduría General de la República, que al no estar conformado como les establece un órgano colegiado, en el caso nuestro es el artículo 16 del Estatuto Orgánico, solo puede sesionar para asuntos específicos, eso ha mermado realmente las funciones del Consejo Universitario, ya que este es el máximo órgano directivo de la institución, no es la máxima autoridad, es el máximo órgano directivo de la Universidad, o sea, es un órgano colegiado, una junta directiva que entra analizar una serie de aspectos de gran relevancia y que tienen trascendencia en la vía institucional.

Lo que hemos realizado desde julio del 2020 a la fecha, es nada más atender asuntos específicos que nos trae la Rectoría de la Presidencia del Consejo Universitario, valorando y justificando en cada caso por qué lo trae, ya que se requiere para el uso continuo del servicio que ofrece la Universidad.

Debo indicar que, en las agendas del Consejo Universitario, antes de que tuviéramos esta situación, había puntos esenciales que en algunos aspectos hemos tenido que retrotraer, pero hay reglamentos como el Reglamento de Transportes, la revisión integral del Reglamento Electoral de la UNED, que está también en la agenda del Consejo Universitario, hay una serie dictámenes que están en agenda de las comisiones, que no han podido prosperar porque las comisiones no pueden trabajar.

Quizá algunas personas puedan criticar e indicar: -bueno, doña Marlene, siempre llevando las propuestas, pareciera que ella solamente es la que sabe-, no, no es así, mi trabajo siempre ha sido el mismo esté en comisiones o en el plenario, etc., siempre ha sido el mismo, hago mis propuestas porque creo es mi obligación hacerlo dada la situación tan particular que tiene en este momento el Consejo Universitario, pero cuando se trabaja en comisiones tenemos la oportunidad de invitar, llamar a otras personas para que brinden ayuda para encontrar cuál es la mejor decisión que tiene que tomar el Consejo Universitario, este es un órgano

deliberativo, pero el mayor trabajo se hace precisamente, en las comisiones de trabajo del Consejo Universitario.

Tenemos pendiente una política que es importantísima y relevante, la política de permanencia de los estudiantes de la Universidad, que no se ha podido concluir y que ya hay una propuesta, una parte la elaboró don Rodrigo, otra que elaboró mi persona, pero también había un trabajo que había hecho la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios y que había que tratar de volver a retroalimentar y hacer cumplir todos estos aportes. En la Comisión de Asuntos Jurídicos, también hay una serie de reglamentos y con algunos hemos tenido que retrotraerlos para que el Consejo se constituya en comisión, pero están pendientes de análisis y que lamento, por ejemplo, la reforma integral de la carrera administrativa, por mencionar algunos.

Otro que también me llama la atención, es fundamental y de trascendencia para los estudiantes es el Reglamento General Estudiantil, el cual ha llevado un trabajo muy laborioso de años para poder concluirlo y que ya está en su fase final, pero lamentablemente no se puede continuar porque las comisiones no están trabajando.

Algunas personas pueden indicar que ahora el Consejo es más eficiente, trabaja más rápidamente, no, eso no es cierto, por algo existe la Asamblea Plebiscitaria, la Asamblea Universitaria Representativa, el Consejo Universitario, el Consejo de Rectoría, todas esas instancias son muestra de lo que es la naturaleza misma de una universidad pública y en ese sentido, ojalá las personas comprendan que es fundamental que el Consejo Universitario esté bien integrado, esté bien conformado con personas que vengan a aportar y que vengan a ayudar a consolidar la UNED, la cual es una de las mejores conquistas de Costa Rica.

Es necesario se haga este tipo de reflexiones, porque hay a veces argumentos que se dan en algunos espacios que brinda la misma institución o en redes sociales, que no son ciertos y en realidad, si los consejos universitarios no estuvieran bien conformados no estaría en los estatutos orgánicos de las otras universidades.

Es fundamental y además las personas que están aquí son transitorias. La Universidad requiere de gente joven, que pueda seguir adelante con estas decisiones y defendiendo siempre lo que es la noble misión de la UNED, pero en particular, la importancia de las universidades públicas en el estado social de derecho en nuestro país.

Muchas gracias, señor Rector.

GUSTAVO AMADOR: Es para señalar la satisfacción por este oficio del Tribunal Electoral Universitario, en el que informa el cronograma sobre el proceso electoral que está pendiente.

Conuerdo con doña Marlene, que estos procesos se lleven a cabo, ya que el órgano colegiado necesita su integración estructural para de esa manera construir más efectivamente la buena gobernanza de la universidad.

Con todo el respeto, solicitarle al Tribunal que en esta ocasión toda la debida diligencia para que estos procesos se lleven con la seguridad jurídica y sea exitoso.

VERNOR MUÑOZ: Me uno a los comentarios que han hecho mis colegas y quiero solamente agregar a manera de recordatorio que la Sala Constitucional ha dejado claramente establecido, que no hay una desobediencia a lo resuelto en su oportunidad, esto es fundamental de recordar para tranquilizar a todos nuestros colegas, especialmente, para dar un voto de confianza al Tribunal que está en proceso de organización.

Por supuesto que no somos inmunes a los errores y debemos garantizar el derecho que tiene toda persona de establecer procesos jurisdiccionales para garantizar los puestos de elección, aun cuando esas demandas, a juicio de algunas personas, no tengan sentido, sean abusivas o sea excesiva, es decir que, de alguna manera, el derecho al berreo también debe garantizarse y respetarse, es un es un es un asunto en el que estamos totalmente sintonizados en lo que nuestro sistema judicial quiere.

Me parece fundamental que retomamos los servicios y el funcionamiento habitual. Tenemos comisiones y proyectos detenidos, estamos en un *in pass* que no es de ninguna manera aceptable, y que como comunidad universitaria tenemos que superar este *in pass*, creo es momento de continuar con este proceso electoral y lo llevaremos a buen término.

EDUARDO CASTILLO: Instar a toda la comunidad universitaria a esa participación democrática y ojalá que esta vez se logre el objetivo de nombrar en buenos términos a los 3 miembros faltantes para el Consejo Universitario. Es necesario.

Estamos realmente un periodo extraordinario y eso no lo podemos obviar, tienen que volver las aguas a su cauce y que la Universidad logre los mejores procesos en la toma de decisiones de la manera más ágil posible y completa. Es necesario que esta estructura se defina de una vez por todas y ojalá pues todos respondamos a ese llamado que nos hace el Tribunal Electoral para que se logre la votación el 30 de junio del 2021.

CÉSAR ALVARADO: Apoyar el proceso electoral que se está reanudando, con la respuesta de la Sala en los términos que mencionó don Vernor.

Me alegra mucho que el proceso haya revivido, porque la verdad por mucho tiempo lo consideré muerto completamente, no veía signos de vida de que se haya estado dando gestión alguna, de tal manera que, hace una semana tuve que enviarle un correo al mismo Tribunal para saber al respecto, si habían tomado

alguna decisión inicialmente, obtuve la respuesta y días después se da la convocatoria, lo cual me alegra muchísimo, dado que al movimiento estudiantil se le ha visto un poco disminuido debido a que las comisiones internas del Consejo Universitario no están sesionando, además, un poco limitado, al igual que la gestión universitaria.

Más allá de de lo que radica la gestión del Consejo Universitario, tenemos una pandemia desde el año pasado y a efectos de nombramientos y de gestión universitaria se han visto afectados. En épocas de emergencia, es cuando más debemos unirnos y trabajar de la manera más óptima posible, en este momento el Consejo Universitario no está trabajando de esa manera, dadas las circunstancias que se están viviendo.

Hago más las palabras de los miembros del Consejo Universitario y aplaudo que el Tribunal Electoral Universitario, ya esté laborando y convocando una nueva fecha de votación.

RODRIGO ARIAS: Realmente, es muy importante que la Universidad conforme el Consejo en su totalidad en los términos que señala nuestro Estatuto Orgánico, precisamente, define una forma de representación y de conformación del Estatuto como máximo órgano directivo de la institución.

El hecho que desde agosto hemos encontrado una forma de atender lo urgente no debe de hacernos sentir como si esto fuera lo ideal porque no lo es, realmente es un trabajo adicional, no se pueden delegar puntos que se analizan normalmente de manera más profunda en comisiones, porque no hay comisiones, no se pueden abordar dictámenes y propuestas vinculadas con reformas reglamentarias si no calzan dentro del sentido de urgencia que la jurisprudencia constitucional habilita ver en este tipo de sesiones extraordinarias especiales del órgano directivo del Consejo Universitario.

No hemos podido resolver varios recursos que en apelación han llegado a conocimiento del Consejo Universitario, porque tampoco califican dentro del sentido de urgencia, específicamente vinculado con el hecho de brindar los servicios sustantivos que ofrece la Universidad a las poblaciones estudiantiles y a la comunidad nacional.

Hay una serie de restricciones que hacen que el Consejo, aunque ve lo más urgente y creo que lo hemos visto bien y con cierta rapidez, no podemos ver todo lo que, de acuerdo con el Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Universitario, por eso es muy importante que lo más pronto posible esté conformado este órgano en su totalidad.

El acuerdo del Tribunal Electoral es para que la votación se realice en primera instancia, el 30 de junio y si fuera necesario una segunda ronda el 14 de julio.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Los que estén a favor manifiéstense, queda aprobado y en firme con los seis votos correspondientes.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio TEUNED-010-2021 del 19 de abril del 2021 (REF. CU-222-2021), suscrito por la señora Carolina Retana Mora, secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en el que adjunta el correo enviado el 14 de abril, referente al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 1377-2021, Capítulo III, Artículo 3, Punto 3.2, celebrada el 3 de marzo del 2021, en el que remite el cronograma de la votación de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, para la elección de tres miembros del Consejo Universitario, durante el período 2021-2026, e informa que dichas votaciones se realizarán el 30 de junio del 2021.**
- 2. El oficio R-0414-2021 del 22 de abril del 2021 (REF. CU-239-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2851-2021 del Consejo Universitario, del 22 de abril del 2021.**

#### **SE ACUERDA:**

**Dar por recibida la información brindada por el Tribunal Electoral Universitario, en relación con las votaciones para la elección de tres miembros del Consejo Universitario, período 2021-2026.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 4. Oficio SCU-2021-088 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a las observaciones recibidas, en relación con la propuesta de Reglamento del Artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal.**

Se conoce oficio SCU-2021-088 de fecha 13 de abril de 2021 (REF. CU-214-2021), suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, por medio del cual remite a este Consejo las observaciones recibidas a la propuesta de "Reglamento del Artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal". Las personas que enviaron observaciones son la

señora Nuria Rodríguez de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), las señoras Jenipher Granados Gamboa y Loretta Sánchez, ambas del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) y la señora Rocío Vallecillo Fallas de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH).

RODRIGO ARIAS: Es referente a las observaciones recibidas, en relación con la propuesta de Reglamento del Artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal.

El oficio SCU-2021-088, indica lo siguiente:

“Les informo que el 12 de abril venció el plazo para recibir observaciones a la propuesta de “Reglamento del Artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal”

Adjunto la información de las observaciones realizadas.”

Doña Marlene elaboró una propuesta de acuerdo que recoge todo lo indicado por las personas y la propuesta inicial de reglamento.

MARLENE VÍQUEZ: Envié un correo a la señora Ana Myriam, en el cual procedí a elaborar una propuesta de acuerdo con respecto a esta propuesta de reglamento del artículo 49, del punto 3 del Estatuto de Personal.

Adjunto hay una tabla, la cual me parece muy importante que los compañeros conozcan. En la tabla se indican las observaciones realizadas y las que mi persona realizó.

Con respecto a la propuesta de Reglamento del Artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, en el artículo 1, las señoras Jenipher Granados y Loretta Sánchez indicaron lo siguiente:

“Se recomienda valorar si lo que se requiere es reglamentar el artículo en cuestión, o si más bien es un procedimiento para operativizar el artículo del Estatuto del Personal, realizando una lectura de la propuesta reglamento se observa que tiene un enfoque más de descripción de actividades que normativo. En caso de que no se considere apropiada la recomendación, se plantean las observaciones puntuales a continuación.”

Lo que mencioné con respecto a esta observación es que la recomendación de Auditoría fue justamente regular el uso de este sobresueldo. No se trata solo de operativizar. Se trata de generar normativa que establezca las condiciones de la utilización. La recomendación de auditoría fue aceptada por la Administración, de manera que ahora hay que cumplirla.

La observación de la señora Nuria Rodríguez, es la siguiente:

“No hay un artículo que hable específicamente de la finalización anticipada.”

En la propuesta se menciona que es un contrato y hay un plazo definido.

Con respecto a las observaciones del artículo 2, las señoras Jenipher Granados y Loretta Sánchez indicaron lo siguiente:

“Se recomienda que este recargo no solo no debe superar el año calendario, sino que no incluye las semanas de vacaciones del mes de diciembre salvo casos excepcionales, donde la persona deba trabajar o estar disponible en esas semanas.”

Lo que mencioné con respecto a esta observación es que el sobresueldo es para atender funciones de tipo administrativo. A diferencia del área académica, con el cierre institucional no se justifica que el mismo se apruebe dentro del período de vacaciones. Se acepta la recomendación de que debe incluirse que no cubre el período de vacaciones.

Además, indican lo siguiente:

“Propuesta de redacción: Las personas responsables de las dependencias que requieran contar con personal mediante la aplicación del sobresueldo por artículo 49 del Estatuto de Personal, deberán remitir una solicitud a la Oficina de Recursos Humanos que incluya la siguiente información:”

Lo que mencioné con respecto a esta observación es que me pareció bien la redacción que proponen

Con respecto a las observaciones del artículo 2, inciso b), las señoras Jenipher Granados y Loretta Sánchez indicaron lo siguiente:

“Propuesta de redacción: Fundamento de la importancia del proyecto o trabajo, estableciendo los resultados que se esperan obtener desde el proceso de trabajo y el interés de estos para la Institución.

Nota: Se elimina el concepto de impacto, ya que el impacto que se mide en el largo plazo, en el corto plazo se pueden valorar resultados.”

Lo que mencioné con respecto a esta observación es que no se acoge la recomendación, porque es una acción, por lo tanto, el verbo debe estar en infinitivo. Se debe mantener la redacción original. Además, que no se acoge la recomendación, porque el impacto también es proyectable. No solo es en pasado. En un proyecto futuro se puede prever el impacto que tendrá, y así medir su valor.

Con respecto a las observaciones del artículo 2, inciso c), las señoras Jenipher Granados y Loretta Sánchez indicaron lo siguiente:

“Propuesta de redacción: Desglose de las actividades generales del proyecto o trabajo específico.”

Lo que mencioné con respecto a esta observación es que es una acción. Se recomienda mantener redacción original. Por lo tanto, no se acoge la sugerencia.

Con respecto a las observaciones del artículo 2, inciso d), las señoras Jenipher Granados y Loretta Sánchez indicaron lo siguiente:

“Propuesta de redacción: Formulario de solicitud de aplicación del artículo 49, punto 3 del Estatuto de Personal de cada una de las personas que se requieren para el proyecto o trabajo.

Nota: por una cuestión de orden, pondría este punto después del punto g).  
Queda la duda si es una sola solicitud por proyecto (donde se incorpora todas las personas funcionarias) o si se debe realizar una solicitud para cada una de las personas funcionarias.”

Lo que mencioné con respecto a esta observación es que se sugiere mantener redacción. Es una acción. Por lo tanto, no se acoge la recomendación. Además, sí es una solicitud por proyecto. El formulario es claro. Por lo tanto, no se acoge la recomendación.

Con respecto a las observaciones del artículo 2, inciso e), las señoras Jenipher Granados y Loretta Sánchez indicaron lo siguiente:

“Propuesta de redacción: Información de las personas que se requieren incorporar al proyecto o trabajo.”

Lo que mencioné con respecto a esta observación es que para ese momento la jefatura debe saber quiénes se requieren. Por eso la redacción. Por lo tanto, no se acoge la recomendación.

Con respecto a las observaciones del artículo 2, inciso f), las señoras Jenipher Granados y Loretta Sánchez indicaron lo siguiente:

“Propuesta de redacción: Detalle de las funciones que debe realizar cada persona.

Declaración de jornada de cada una de las personas, en la que se incluya la jornada ordinaria, además del horario que deberá cumplir con esta contratación.

Nota: Se sugiere cambiar el concepto de “contratación” por sobresueldo en toda la propuesta de reglamento; que es el utilizado en el Estatuto de Personal en el artículo 49 punto 3.”

Lo que mencioné con respecto a esta observación es que es una acción. Por eso no se debe cambiar la redacción. No se acoge la sugerencia. Además, no se acepta la recomendación, dado que sí es una contratación.

Con respecto a las observaciones del artículo 2, inciso g), las señoras Jenipher Granados y Loretta Sánchez indicaron lo siguiente:

“Propuesta de redacción: Indicar la actividad presupuestaria dónde se encuentran los recursos para proceder con el o los sobresueldos.”

Lo que mencioné con respecto a esta observación es que estoy de acuerdo con la propuesta de redacción.

Con respecto a las observaciones del artículo 2, las señoras Jenipher Granados y Loretta Sánchez indicaron lo siguiente:

“Esto se indica explícitamente en el punto d).”

Lo que mencioné con respecto a esta observación es que es necesario mantenerlo para reforzar la forma en que debe ser presentado. No se acoge la sugerencia.

El artículo 3 de la Propuesta de Reglamento del Artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, indica lo siguiente:

“La solicitud de aplicación de artículo 49, deberá ser presentada -como mínimo y sin excepción- con dos meses de anticipación a que se prevea el inicio del servicio bajo esta contratación. La Unidad de Servicios al Personal tendrá un plazo de 8 días hábiles para dar trámite a la solicitud, solicitar mayor información o hacer devolución de la misma.”

Con respecto a las observaciones del artículo 3, las señoras Jenipher Granados y Loretta Sánchez indicaron lo siguiente:

“Propuesta de redacción: La solicitud de aplicación de artículo 49 punto 3, deberá ser presentada -como mínimo y sin excepción- con dos meses de anticipación a que se prevea el inicio del servicio bajo esta contratación. La Oficina de Recursos Humanos tendrá un plazo de 8 días hábiles para dar trámite a la solicitud ante el Consejo de Rectoría, solicitar mayor información o hacer devolución de la misma.”

Lo que mencioné con respecto a esta observación es que es necesario hacer explícita la responsabilidad de quien tramita. No se acoge la sugerencia.

El artículo 5 de la Propuesta de Reglamento del Artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, indica lo siguiente:

“La Oficina de Recursos Humanos será la responsable de verificar el cumplimiento de los datos incluidos en el formulario, definirá la clasificación de las funciones indicadas de acuerdo con el Manual Descriptivo de Puestos y establecerá si la o las personas a nombrar cumplen los requisitos para las

funciones especiales y adicionales de tipo administrativo que se está proponiendo.”

Con respecto a las observaciones del artículo 5, las señoras Jenipher Granados y Loretta Sánchez indicaron lo siguiente:

“La Oficina de Recursos Humanos será la responsable de verificar ~~el cumplimiento de~~ los datos incluidos en el formulario, definir la clasificación de las funciones indicadas de acuerdo con el Manual Descriptivo de Puestos y establecer si la o las personas a nombrar cumplen con los requisitos para el desarrollo de las funciones ~~especiales y adicionales~~ de tipo administrativo que se está proponiendo.”

Lo que mencioné con respecto a esta observación es que sí es una verificación de cumplimiento, porque de no serlo, se hará la devolución. Es necesario, además, que quede de forma expresa que son especiales y adicionales. No se acoge la sugerencia.

El artículo 6 de la Propuesta de Reglamento del Artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, indica lo siguiente:

“El sobresueldo a pagar por concepto del artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal se calculará sobre una jornada de  $\frac{1}{4}$  o  $\frac{1}{2}$  tiempo sobre la base salarial de la categoría del puesto en que se clasifiquen las funciones adicionales a desempeñar.”

Con respecto a las observaciones del artículo 6, la señora Nuria Rodríguez indica lo siguiente:

“Se puede considerar otros tiempos que se están usando tales:  $\frac{1}{8}$ ,  $\frac{3}{8}$ , o indicar que la jornada no puede ser mayor a ...”

Lo que mencioné con respecto a esta observación es que estoy totalmente de acuerdo. Debe indicarse entonces: no mayor a medio tiempo.

El artículo 7 dice:

“Artículo 7:  
Una vez que el Consejo de Rectoría apruebe la aplicación de este sobresueldo, la persona funcionaria deberá firmar un contrato<sup>2</sup>, en el que se compromete a realizar las funciones objeto del mismo, fuera de su jornada ordinaria y en el que se fijen claramente los resultados que se esperan de esta contratación. El contrato y el acuerdo del Consejo de Rectoría serán incluidos en el expediente de personal respectivo.”

Ese dos es un pie de página que mencionaba en la nota de doña Rosa, que la da el visto bueno y suscribe doña Lorena Carvajal, también, era un pie de página

donde aparecía el formulario del contrato. Así que, hay que tener cuidado con esos.

Doña Jenipher Granados y doña Loretta Sanchez indican:

“Jenipher Granados Gamboa y Loretta Sánchez CPPI  
Una vez que el Consejo de Rectoría apruebe la aplicación de este sobresueldo, la persona funcionaria deberá firmar un contrato<sup>2</sup>, en el que se compromete a realizar las funciones objeto del mismo, fuera de su jornada ordinaria y en el que se fijen claramente los resultados que se esperan de esta contratación. El contrato y el acuerdo del Consejo de Rectoría serán incluidos en el expediente de personal respectivo.

Observación: al ser un sobresueldo lo que se va a aplicar, ¿se requiere a nivel jurídico un contrato adicional?, no es suficiente con el acuerdo del CONRE”

Lo que están haciendo es cuestionando eso. Entonces yo puse:

“Si, es una contratación, al igual que el 32 bis. En ese sentido, se debe establecer el compromiso de cumplimiento. No se acoge la recomendación.”

No basta con el acuerdo del CONRE, jamás. Tiene que haber un contrato y lo tienen que suscribir.

Con el artículo 8 no hay observaciones. Con el artículo 10, doña Jenipher y doña Loretta nos indican. El artículo 9 dice:

“Artículo 9  
Es responsabilidad del jefe inmediato velar porque las actividades objeto de aplicación del artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, se realicen fuera de la jornada ordinaria; así como garantizar que se obtengan los resultados indicados en la solicitud de la contratación.”

O sea, este jefe no solo tiene que velar porque el trabajo se haga fuera de la jornada ordinaria, sino además que obtenga los resultados por el cual está suscribiendo el contrato.

“No existirán prórrogas de contrataciones realizadas por este artículo.”

La observación de ellas es:

“Si las actividades a desarrollar están relacionadas con otras dependencias, la jefatura inmediata de la persona no puede “garantizar que se obtengan los resultados indicados en la solicitud de la contratación. Esto debe ser responsabilidad de la jefatura del área donde está solicitando la aplicación del artículo 49, punto 3).”

Yo pongo:

“No se acoge la recomendación, porque lo que tiene que validar el jefe inmediato es que las funciones se realizan fuera de la jornada ordinaria: es decir, que no se hagan dentro del tiempo laboral ordinario.”

Y, además, que se cumpla con el producto que se está haciendo.

En el artículo 10, doña Rocío Vallecillos, tenemos una observación y también de doña Jenipher Granados. El artículo 10 dice:

“Artículo 10:

En caso de incumplimiento de la persona funcionaria contratada, el superior inmediato deberá informarlo prontamente a la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que se gestione la suspensión del sobresueldo ante el Consejo de Rectoría y se determine si existe cuenta por cobrar alguna a la persona funcionaria producto de tal incumplimiento.

La persona funcionaria que incumpla en este tipo de contratación, no podrá ser objeto de una nueva aplicación del sobresueldo por artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, hasta después de transcurridos tres años calendario.”

Aquí, la observación de doña Rocío Vallecillos es:

“En este punto, si el incumplimiento fuera por asuntos de salud, ¿aun así se le castiga por tres años? RRHH debería valorar esto, creo.”

Y, doña Jenipher Granados y doña Lorena, mencionan:

“•¿El incumplimiento se refiere a los objetivos de las actividades extraordinarias solamente, o también en caso de que la persona funcionaria esté realizando las labores dentro de la jornada laboral?

•El superior inmediato del área donde se están desarrollando las actividades extraordinarias o de donde de forma ordinaria la persona funcionaria labora.”

Yo pongo, en el primer caso de doña Rocío Vallecillos:

“El problema es que no se puede dejar en el reglamento la posibilidad de justificación. No obstante, los temas de salud (certificados por un médico de la CCSS o del INS, como lo establece el Estatuto de Personal) siempre son justificación para la suspensión del contrato.”

Así que, no hace falta ponerlo. Siempre hay una justificación y la administración tendrá que valorar.

Con respecto a la observación de doña Jenipher Granados y doña Loretta:

“No se está normando aquí la supervisión en jornada ordinaria. Este reglamento es para funciones extraordinarias a través del 49, punto 3)”

O sea, que, en realidad, es algo por aparte de la jornada ordinaria.

El artículo 11, en realidad, lo que tiene es una observación de doña Jenipher Granados y de doña Loretta. El artículo 11 dice:

“Artículo 11:

Al finalizar la contratación, la jefatura de la dependencia que solicitó la aplicación del sobresueldo será la responsable de llenar el formulario “Validación de cumplimiento de contratación por artículo 49, punto 3 del Estatuto de Personal”, el cual servirá como evidencia de que el objetivo de la contratación tuvo los resultados esperados. Este formulario deberá ser incluido en el expediente de la persona funcionaria.

La Oficina de Recursos Humanos deberá verificar en toda contratación que se haga por el artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, si la persona a nombrar ha tenido contrataciones anteriores, con el fin de verificar el resultado esperado de las mismas. De no existir evidencia, deberá devolver ad portas la solicitud.”

La observación de doña Jenipher y de doña Loretta, indica:

“En este caso en lugar del segundo párrafo se recomienda el siguiente: La Oficina de Recursos Humanos deberá llevar un control de las contrataciones por medio del artículo 49, inciso 3), con el fin de que finalizado el plazo correspondiente, se dé el seguimiento para que la jefatura respectiva entregue a esta oficina el formulario “Validación de cumplimiento de contratación por artículo 49, punto 3 del Estatuto de Personal”, en un plazo máximo a xx días hábiles. De no entregarse el formulario en el plazo establecido se procederá a aplicar la amonestación correspondiente.

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos en toda contratación que se haga por el artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, deberá verificar si la persona a nombrar ha tenido contrataciones anteriores y el resultado de estas, con el fin de aplicar el artículo 10 del presente reglamento.”

Acá lo que se indica es:

“El seguimiento debe ser de la persona que contrató.”

O sea, de la persona a la que se le solicitó que hiciera la contratación bajo el artículo 49 del Estatuto de Personal en el punto 3.

“Debe decir si se cumplieron los objetivos o no. Eso no es de seguimiento de RRHH. No se acoge la recomendación.”

O sea, la Oficina de Recursos Humanos no puede dar fe, sino que tiene que ser la persona que fue la que solicitó la contratación.

Y, doña Rocío Vallecillos, indica:

“¿Esto quiere decir que la persona contratada debe tener experiencia y debe haber sido contratada anteriormente?  
No me queda claro.”

“Debe cumplir con los requisitos de puesto. No se acoge la recomendación.”

O sea, recuerden que el artículo menciona que es para hacer actividades específicas de carácter administrativo y se pagará con base en las funciones de ese puesto. Luego, el artículo 12 es un glosario.

Debo hacer una aclaración acá sobre el correo que yo envié. Primero, yo había hecho una primera propuesta, pero después doña Ana Myriam me mandó a indicar que doña Ana Lucía Valencia había hecho una observación que mandó.

Entonces, si cierran esa tablita, no sé quién es la que está llevando la tabla, para que abra el segundo oficio, el que dice OJ. Ahí viene el oficio de doña Ana Lucía, que me parece muy importante.

Doña Ana Lucía hizo observaciones a este reglamento, solo que las envió ayer en la tarde. Pero, para mi fueron muy importantes. Ella se las manda a doña Ana Myriam y ese el oficio O.J.2021-128, de fecha 20 de abril 2021, dice:

“Siendo que mediante oficio CU-2021.087, se envía consulta a la comunidad universitaria, propuesta de reglamento del artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, esta oficina adjunta tabla con observaciones. Antes de indicirlas manifestamos dos puntos importantes que deben ser considerados:

1. Es importante que quede claro y establecido, que las funciones que se pretenden autorizar son tal y como lo establece el artículo reglamentado, de manera transitoria, fuera de jornada ordinaria y ajenas al puesto que ocupan. Es por lo anterior que se presenta propuesta de modificación.”

Del dos, destaco algo muy importante que está en el artículo 121 del Estatuto de Personal, dice:

- “2. Establece el Estatuto de Personal:  
“ARTÍCULO 121: De la presunción de inocencia La aplicación de sanciones a los servidores de la UNED, por faltas cometidas según lo tipificado en este Estatuto u otros cuerpos legales que sean de aplicación de acuerdo a la relación de servicio, sólo podrán ser impuestas, previo haberse demostrado la falta, de conformidad con las disposiciones establecidas en este Estatuto; salvo los casos de faltas de simple constatación en las que se aplicará la sanción directamente”.

Veán que ahí se hace una excepción, son casos donde hay faltas de simple constatación en las que se aplicará la sanción directamente.

“Es por lo anterior, que, si se está ante un caso de un posible incumplimiento de un funcionario de las funciones autorizadas por el artículo 49 del Estatuto de Personal y del reglamento que se le apruebe, se debe antes de realizar un cobro garantizar el debido proceso para determinar si existe efectivamente incumplimiento y las sanciones correspondientes (entre ellas el cobro del

salario que recibió por las funciones que no realizó). Incluir dentro del reglamento el cobro directo iría en contra del Estatuto de Personal, es por esto que se presenta la propuesta respectiva.”

Entonces, ella hace observaciones al artículo 1 y, lo cual, fue acogida totalmente. Nada más, se mantiene lo que está en el artículo 1, pero se agrega al final:

**“(…) ajenas al puesto que ocupan.”**

Esto es importante.

No hace más observaciones ahí. Luego, se va al artículo 5, y dice:

“Artículo 5:

La Oficina de Recursos Humanos será la responsable de verificar el cumplimiento de los datos incluidos en el formulario, definirá la clasificación de las funciones indicadas de acuerdo con el Manual Descriptivo de Puestos, **verificando que no sean funciones habituales de la oficina solicitante** y establecerá si la o las personas a nombrar cumplen los requisitos para las funciones especiales y adicionales de tipo administrativo que se está proponiendo.”

Esta se acogió, me pareció excelente lo que ella está haciendo. Y, en el artículo 10, indica lo siguiente:

**“En caso de incumplimiento de la persona funcionaria contratada, el superior inmediato deberá informarlo prontamente a la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que se gestione la suspensión del sobresueldo ante el Consejo de Rectoría y solicitar se inicie el procedimiento administrativo ante la instancia correspondiente (Rector o Consejo Universitario)”**

¿Porqué Consejo Universitario? Yo dije “si tiene razón”, porque podría ser que alguna jefatura o alguna dirección tenga la aplicación del artículo 49 y haya incumplido.

**“(…) para determinar si efectivamente existe falta y si se debe realizar algún cobro por el incumplimiento se determine si existe cuenta por cobrar alguna a la persona funcionaria producto de tal incumplimiento.”**

Quita algunas cosas que no hacen falta y pone:

**“En caso de que se compruebe después de realizado el procedimiento administrativo sancionador, que, la persona funcionaria incumplió que incumpla en este tipo de contratación, no podrá ser objeto de una nueva aplicación del sobresueldo por artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, hasta después de transcurridos tres años calendario.**

Bueno, esas son las observaciones de doña Ana Lucía que le agradecí y que considero que hay que acogerlas. Y, doña Nancy, me hizo llegar, mediante un correo, con la observación que yo había hecho. La primera propuesta que se las había enviado a todos los miembros del Consejo Universitario, que ella me hace una observación. Me indica:

“Hola doña Marlen

Tengo dos comentarios en los artículos 9 y 10 del reglamento.

En el 9:

Artículo 9: me parece que la jefatura también supervisa que se realicen las actividades que se contratan por el 49 y no solo que se hagan fuera de la jornada. Si no es así, alguien tiene que supervisar ese trabajo porque se debe comprobar que lo hizo y que lo hizo fuera de la jornada laboral.”

Ella hace una propuesta y luego con respecto al artículo 10, ella también hace una propuesta, que dice:

“En caso de incumplimiento de la persona funcionaria contratada, el superior inmediato deberá informarlo prontamente a la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que se gestione la suspensión del sobresueldo ante el Consejo de Rectoría y se determine si existe cuenta por cobrar alguna a la persona funcionaria producto de tal incumplimiento.”

Lo cual, va en los mismos términos que indicaba doña Ana Lucía.

Entonces, basado en esas observaciones que les comento que yo analicé, es que elaboré una propuesta de acuerdo, que es el primer documento que sale en ese oficio. Le pediría a Katherine. Esta es la propuesta de acuerdo que indica:

“Propuesta de acuerdo  
(Reglamento del artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal)

#### CONSIDERANDO

- 1) El oficio ORH-USP-2021-1169 del 10 de marzo del 2021 (REF. CU-145-2021) de la Unidad de Servicio al Personal de la Oficina de Recursos Humanos, dirigido al Consejo Universitario, en el cual adjunta una propuesta de Reglamento del artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal. Este oficio cuenta con el visto bueno de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos.
- 2) En el oficio ORH-USP-2021-1169 de la Unidad de Servicio al Personal de la Oficina de Recursos Humanos citado (REF.CU-145-2021), se indica lo siguiente:

“Se presenta para conocimiento, análisis y aprobación de ese Órgano, propuesta de Reglamento al Artículo 49, punto 3) de Estatuto de Personal, con el fin de atender la recomendación de Auditoría incluida en el Informe Final N° ACE-008-2019, “Estudio sobre otorgamiento, uso y control del sobresueldo por funciones especiales, vía artículo 49, inciso 3) del Estatuto de Personal”, específicamente en lo que se refiere a la recomendación 4.7 que textualmente

indica: “Elaborar una propuesta de reglamento para regular de forma amplia y detallada...”

Que es el asunto que quedaba muy ambiguo que es lo que yo interpreté del informe del señor auditor

“... el otorgamiento, uso y control del sobresueldo por funciones especiales, amparadas en el artículo 49 inciso 3) del Estatuto de Personal y someterla a análisis y aprobación del Consejo Universitario”. (El subrayado no es del original)

La propuesta presenta las siguientes características:

Se establece la obligatoriedad para las jefaturas que solicitan aplicación de este sobresueldo, la presentación de cronogramas de trabajo y la definición previa de resultados cuantificables esperables, que permitan medir de forma objetiva el cumplimiento.

Exige como parte de los requisitos la declaración de jornada, para asegurar el cumplimiento del artículo 21 del Estatuto de Personal y velar porque las funciones se realicen fuera de la jornada ordinaria.

Elimina la posibilidad de que el sobresueldo se perpetúe en el tiempo.

La propuesta incluye que las jefaturas deben evidenciar el cumplimiento de manera expresa al final del plazo, lo cual permite garantizar la supervisión de la contratación y el acatamiento del cronograma.

Adicionalmente, es importante indicar que la jefatura de Recursos Humanos, Mag. Rosa María Vindas, ha manifestado de manera reiterada *“la preocupación en el sentido de que las contrataciones de personal interno de la institución para desarrollar funciones adicionales (es decir lo normado tanto en el artículo 49, punto 3), como el artículo 32 bis), podrían tener roces constitucionales por el trato discriminatorio en materia de estabilidad impropia y remuneración con modalidades diferentes de contratación para desarrollar al menos algunas funciones de un mismo puesto o actividad,...”*

En realidad, no sería del mismo puesto porque son actividades fuera de las ordinarias, pero bueno, doña Rosa así lo mantiene.

*“... por lo que se debería valorar la posibilidad del doble código”...*

Bueno, ya el Consejo Universitario tomó un acuerdo en ese sentido y dentro de un plazo, tendrá que recibir una propuesta por parte de la administración de la forma en cómo se podría hacer eso.

*“...por lo que se recomienda solicitar que se haga la consulta jurídica en el sentido de garantizar que la aplicación del sobresueldo esté apegada a la legalidad.”*

- 3) La propuesta de Reglamento del Artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal. (REF.CU-145-2021), se hace a petición de una recomendación de la Auditoría Interna incluida en el Informe Final N° ACE-008-2019, *“Estudio sobre otorgamiento, uso y control del sobresueldo por funciones especiales, vía*

*artículo 49, inciso 3) del Estatuto de Personal*". Esta recomendación fue acogida por la administración.

- 4) El oficio R-0299-2021 del 18 de marzo del 2021 (REF. CU-169-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2847-2021 del Consejo Universitario, del 18 de marzo del 2021.

¿Por qué? ¿Por qué se incluye? Porque este artículo se utiliza en la Universidad, lo están utilizando y de ahí que hay que hacer pronto este reglamento.

- 5) Lo establecido en los artículos 58 y 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indican:"

Y se transcriben los dos artículos de esa parte, que es enviar a consulta a la comunidad universitaria. Que fue lo que se hizo.

- 6) El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2847-2021, Art. III, inciso 6) celebrada el 18 de marzo del 2021 (CU-2021-087), mediante el cual solicita a la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar a consulta de la comunidad universitaria, la siguiente propuesta de Reglamento del Artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal (REF.CU-145-2021).

Ahí habría que indicar, Ana Myriam, hay que borrar "la siguiente". Hay que quitarle la palabra "siguiente" porque, en realidad, el acuerdo, si bien es cierto era la siguiente, en este momento ya regresó.

- 7) El oficio SCU-2021-088 de fecha 13 de abril de 2021, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario. Por medio del cual remite a este Consejo las observaciones recibidas a la propuesta de "Reglamento del Artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal". Las personas que enviaron observaciones son la señora Nuria Rodríguez de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), las señoras Jenipher Granados Gamboa y Loretta Sánchez, ambas del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) y la señora Rocío Vallecillo Fallas de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH).
- 8) Las observaciones de la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario, a los artículos 9 y 10 de la propuesta de "Reglamento del Artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal", enviadas mediante correo electrónico el día 21 de abril, 2021. (REF.238-2021)
- 9) El oficio O.J.2021-128 de fecha 21 de abril del 2021, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe ai de la Oficina Jurídica (REF. CU-237-2021), mediante el cual remite las observaciones a los artículos 1, 5 y 10 de la propuesta de "Reglamento del Artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal", en atención al oficio CU-2021.087 referente a la consulta a la comunidad universitaria, sobre la citada propuesta de reglamento.

## SE ACUERDA

- 1) Acoger parcialmente las observaciones enviadas por las señoras Nuria Rodríguez de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), Jenipher Granados Gamboa y Loretta Sánchez, ambas del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) y Rocío Vallecillo Fallas de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH), sobre la propuesta de Reglamento del artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal.
- 2) Acoger las observaciones señora Ana Lucía Valencia, jefe ai de la Oficina Jurídica sobre los artículos 1, 5 y 10 y de la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario al artículo 10 de la propuesta de Reglamento del artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal.
- 3) Aprobar el Reglamento del artículo 49, punto 3 del Estatuto de Personal como se indica a continuación:”

Lo que viene en amarillo fueron las incorporaciones que se hicieron con base en todas las observaciones que se recibieron. Entonces, el reglamento lo leo para que observen cómo quedaría:

### **“Reglamento al artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal**

#### ***Artículo 1:***

Este reglamento tiene como objetivo regular lo establecido por el artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, relacionado con la remuneración que se les hará a las personas funcionarias de la UNED nombradas a tiempo completo y que, de manera transitoria y fuera de su jornada ordinaria, cumplan funciones de tipo administrativo, especiales y de interés institucional ajenas al puesto que ocupan.”

Ésta es la sugerencia que nos hizo doña Ana Lucía Valencia.

#### ***“Artículo 2:***

Las personas de las dependencias que requieren contratar personal mediante la aplicación del sobresueldo por artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, deberán remitir una solicitud a la Oficina de Recursos Humanos que incluya la siguiente información:”

Ese fue el encabezado que sugirieron doña Jenipher y doña Loretta.

“

- a. Definir el proyecto o trabajo a realizar, incluyendo un cronograma de ejecución, definiendo los entregables, con fechas de inicio y fin; período que no puede superar el año calendario. En todos los casos, no se puede incluir el período de vacaciones institucionales dado que se trata de funciones administrativas de carácter transitorio y fuera de la jornada ordinaria.

- b. Fundamentar la importancia del proyecto o trabajo, estableciendo los resultados que se esperan desde la perspectiva de impacto en el proceso de trabajo y el interés de estos para la Institución.
- c. Desglosar las actividades generales del proyecto o trabajo específico.
- d. Llenar la solicitud de aplicación del artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal.
- e. Indicar las personas que se incorporarán al proyecto o trabajo.
- f. Detallar las funciones que realizará cada persona, aportando la declaración de jornada de cada una de ellas, en la que se incluyan la jornada ordinaria y el horario con el que se trabajará mediante esta contratación.
- g. Indicar la actividad presupuestaria de dónde se tomarán los recursos para proceder con la o las contrataciones y el pago correspondiente de los sobresueldos.”

Esta fue una sugerencia que hizo también doña Jenipher y doña Loretta

“Deberá remitir la solicitud a la Oficina de Recursos Humanos, en el formulario *“Solicitud de Aplicación de Artículo 49”*.

**Artículo 3:**

La solicitud de aplicación de artículo 49 punto 3) del Estatuto de Personal (...)

Ahí lo que se hizo fue completar porque quedaba, nada más, artículo 49.

“(...) deberá ser presentada -como mínimo y sin excepción- con dos meses de anticipación a que se prevea el inicio del servicio bajo esta contratación. La Unidad de Servicios al Personal tendrá un plazo de 8 días hábiles para dar trámite a la solicitud, solicitar mayor información o hacer devolución de la misma.

**Artículo 4:**

El pago de la remuneración específica establecida en el artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal es de naturaleza transitoria y excepcional, por cuanto su fin es para atender actividades administrativas específicas y finitas y que no sean parte de las funciones habituales de las dependencias, fuera de la jornada ordinaria. Las funciones ordinarias administrativas, deberán ser asumidas por el personal con que cuenta cada dependencia.

**Artículo 5:**

La Oficina de Recursos Humanos será la responsable de verificar el cumplimiento de los datos incluidos en el formulario, definirá la clasificación de las funciones indicadas de acuerdo con el Manual Descriptivo de Puestos (...)

Y viene la inclusión que nos hizo doña Ana Lucía

“(…) verificando, además, que no sean funciones habituales de la oficina solicitante y establecerá si la o las personas a nombrar cumplen los requisitos para las funciones especiales y adicionales de tipo administrativo que se está proponiendo.

**Artículo 6:**

El sobresueldo a pagar por concepto del artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, se calculará sobre una jornada no mayor a medio tiempo y (…)”

Esta fue la señora Vallecillo o de Nuria, en el que indicaba que no se pusiera un cuarto, tres octavos, etc. entonces puse “sobre una jornada no mayor a medio tiempo”, será la administración la que determine cuánto era.

“(…) sobre la base salarial de la categoría del puesto en que se clasifiquen las funciones adicionales a desempeñar.”

O sea, sobre las nuevas funciones que va a desempeñar fuera de la jornada laboral.

**Artículo 7:**

Una vez que el Consejo de Rectoría apruebe la aplicación de este sobresueldo, la persona funcionaria deberá firmar un contrato, en el que se compromete a realizar las funciones objeto del mismo, fuera de su jornada ordinaria y en el que se fijen claramente los resultados que se esperan de esta contratación. El contrato y el acuerdo del Consejo de Rectoría serán incluidos en el expediente de personal respectivo.

**Artículo 8:**

Con la firma del contrato, la Oficina de Recursos Humanos deberá generar la acción de personal en la que se consigne el período de contratación, el acuerdo de Consejo de Rectoría y el número de contrato de referencia a la aplicación del sobresueldo. No podrán ejecutarse contratos de manera retroactiva.

**Artículo 9:**

Es responsabilidad del jefe inmediato velar porque las actividades objeto de aplicación del artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, se realicen fuera de la jornada ordinaria; así como garantizar que se obtengan los resultados indicados en la solicitud de la contratación. No existirán prórrogas de contrataciones realizadas por este artículo.

**Artículo 10:**

En caso de incumplimiento de la persona funcionaria contratada, el superior inmediato deberá informarlo prontamente a la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que se gestione la suspensión del sobresueldo ante el Consejo

de Rectoría y solicitar se inicie el procedimiento administrativo ante la instancia correspondiente (Rector o Consejo Universitario), (...)"

Que fue la sugerencia de Ana Lucía.

"(...) para determinar si efectivamente existe falta y si se debe realizar algún cobro por el incumplimiento

En caso de que se compruebe después de realizado el procedimiento administrativo sancionador, que, la persona funcionaria incumplió este tipo de contratación, no podrá ser objeto de una nueva aplicación del sobresueldo por artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, hasta después de transcurridos tres años calendario.

**Artículo 11:**

Al finalizar la contratación, la jefatura de la dependencia que solicitó la aplicación del sobresueldo será la responsable de llenar el formulario "*Validación de cumplimiento de contratación por artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal*", el cual servirá como evidencia de que el objetivo de la contratación tuvo los resultados esperados. Este formulario deberá ser incluido en el expediente de la persona funcionaria.

La Oficina de Recursos Humanos deberá verificar en toda contratación que se haga por el artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, si la persona a nombrar ha tenido contrataciones anteriores, con el fin de verificar el resultado esperado de las mismas. De no existir evidencia, deberá devolver ad portas la solicitud.

**Artículo 12:**

**Glosario:**

**Clasificación de funciones:** proceso mediante el cual se ubican las funciones en la clase de puesto establecida en el Manual Descriptivo de Puestos.

**Entregables:** resultados que se esperan de un proceso de trabajo, los cuales deben ser presentados en términos cuantificables.

**Funciones de tipo administrativo:** las definidas en el Manual Descriptivo de Puestos para el estrato ocupacional "*Soporte Administrativo*".

Yo destaqué en amarillo

**"Se adjunta con el Reglamento, los anexos incluidos en el oficio ORH-USP-2021-1169 (...)"**

Que son todos los formularios porque la Oficina de Recursos Humanos mediante la Unidad de Servicios al Personal adjuntó todos los instrumentos y los formularios, etc., que se mencionan en el reglamento.

**“(…) del 10 de marzo del 2021 (REF. CU-145-2021) de la Unidad de Servicio al Personal de la Oficina de Recursos Humanos.”**

Bueno, yo sé que ha sido extensa mi intervención, don Rodrigo, pero dado que esto urge y dado que me leí el informe del auditor, considero que es importante que este Consejo Universitario valore la posibilidad de aprobar esto porque se han valorado las observaciones de las personas que hicieron sugerencias y, además, los aportes, tanto de la Oficina Jurídica, como de la asesora jurídica del Consejo Universitario. Muchísimas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias por la lectura y también por toda la recopilación de los antecedentes que hay alrededor de esta propuesta que, efectivamente, se deriva de un estudio que hizo la Auditoría donde pedía contar con un reglamento para el artículo 49, punto c) del Estatuto de Personal. Que es el que, con base en la propuesta que hizo Recursos Humanos, se consultó a la comunidad universitaria y, ahora, usted hacía mención de las observaciones recibidas. Básicamente del CPPI, de Jenipher y Loretta en esa dependencia, de Nuria del ECEN y de Rocío de Sociales.

Debemos de tomar en cuenta que la solicitud del señor auditor es un reglamento para regular el funcionamiento del sobresueldo por funciones especiales que está contenido en el artículo 49, inciso 3) del Estatuto de Personal. Que sigue siendo el marco de referencia para el desarrollo de lo que estamos incluyendo ahora en este reglamento que hizo la Unidad de Servicios al Personal de Recursos Humanos, y que lo sometió a conocimiento nuestro.

Pero, no debemos perder de vista que todo queda dentro del marco de lo que establece el Estatuto de Personal, que no se está cambiando. Se está reglamentando para su ejecución. Para ordenar la ejecución, que es, básicamente, lo que viene en las observaciones del informe de Auditoría.

¿Qué dice ese inciso 3) del artículo 49? Voy a leerlo para que quede, entonces, enmarcando todo lo que doña Marlene leyó sobre este reglamento. Dice así:

“3. Sobresueldo por Funciones Especiales:

El Consejo de Rectoría, previo estudio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, en casos justificados y razonados, podrá otorgar un sobresueldo a aquellos funcionarios que se encuentren nombrados a tiempo completo y que de manera transitoria y fuera de su jornada ordinaria, cumplan funciones de tipo administrativo, especiales y de interés institucional, ajenas al puesto que ocupan.

El respectivo sobresueldo se calculará sobre una jornada de  $\frac{1}{4}$  o  $\frac{1}{2}$  tiempo como máximo, sobre la base salarial de la categoría del puesto en que se clasifiquen las funciones adicionales a desempeñar; y por ser de carácter transitorio, el mismo se extinguirá en las fechas establecidas en el acuerdo de CONRE, sin responsabilidad legal alguna de la Universidad.”

Quería leerlo porque esto es el marco global sobre el cual se ha venido trabajando a lo largo del tiempo, desde que se estableció esa parte en el Estatuto de Personal. Y, creo que ha funcionado, relativamente bien para atender necesidades administrativas de la Universidad que surgen en diferentes dependencias y que pueden ser brindadas por personas de la misma Institución, mediante un sobresueldo, como está establecido aquí.

¿Cuál es la situación? Bueno, que el señor auditor pide reglamentar ese inciso del artículo 49 y, es lo que estamos procediendo a hacer. Pero, aquí hay una serie de puntos que siguen rigiendo para efectos de implementar lo que dice el reglamento. Voy a resaltar algunos de ellos.

Primero, que hay un estudio técnico previo de la Oficina de Recursos Humanos que analiza los casos justificados y que se han sometido a su conocimiento. Que lo aprueba el Consejo de Rectoría, porque así está establecido en el Estatuto de Personal y, como mencioné, el Estatuto de Personal no se está cambiando.

Las personas tienen que estar nombradas a tiempo completo y asumen de manera transitoria, fuera de jornada, en funciones ajenas al puesto que ocupan, algunas funciones especiales de carácter administrativo, para apoyar necesidades de las dependencias, proyectos o alguna labor especial finita.

Luego dice que el sobresueldo se calcula sobre un cuarto o medio tiempo como máximo de la categoría o base salarial correspondiente con el puesto en el que se ubiquen las funciones que va a desempeñar, que no es exactamente igual a las funciones que tiene la persona.

Luego dice que se extingue en la fecha establecida por el acuerdo del CONRE. Me parece que está bien claro que en período de vacaciones no se va a pagar este sobresueldo. Si me preocupa ver cómo entender lo que máximo del año.

Obviamente será siempre si hay una interrupción en vacaciones no se llegará al año, pero hay proyectos que, perfectamente pueden tener un apoyo administrativo de esta naturaleza que son para más de un año. Obviamente si uno que el período de vacaciones interrumpe la aplicación del sobresueldo, podría decir que luego se reinicia en una nueva aplicación del sobresueldo.

Pero, quería que eso quede claro para efectos de la sesión de hoy porque, que después no vengan a decir que si un proyecto es de 15-18 meses y se va a tener un apoyo administrativo de esta naturaleza, que una persona lo va a poder ejercer apenas por 11 meses y que luego ya no puede seguirlo ofreciendo.

Esa limitación no está establecida en el Estatuto de Personal. Es una limitación propia que se está incorporando ahora en el reglamento. Yo prefiero, sinceramente, en ese punto, que sea tal y como lo indica el Estatuto de Personal, que se extinguirá en las fechas establecidas en el acuerdo del CONRE, porque,

los casos son variados y, obviamente, tienen que pasar por todo este proceso administrativo.

Con todo lo demás, no tengo ninguna otra observación. Ese es el único que me preocupa para efectos de implementación. Les solicitaría que podamos, mejor, dejarlo tal y como está indicado en el Estatuto de Personal.

MARLENE VÍQUEZ: Pero, una consulta don Rodrigo. Yo no tengo inconveniente solo que me surge la inquietud. Si una persona tiene un proyecto que sea año y medio, no sé, entonces, ¿se pagaría ese proyecto en vacaciones institucionales?

RODRIGO ARIAS: No. Se le autoriza por año y medio, pero se especifica, porque así está en el reglamento, que en vacaciones no se paga.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces, cómo podríamos redactar el inciso a)

RODRIGO ARIAS: Ya el reglamento dice que en vacaciones no se paga.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto, lo estoy poniendo aquí en el reglamento, que en todos los casos no se puede incluir el período de vacaciones institucionales, dado que se trata de funciones... Pero, no sé si esta es la parte que a usted no le parece.

RODRIGO ARIAS: Es la que dice “máximo un año”, yo diría que tiene que ser “por el período que corresponda, de acuerdo con la naturaleza de las funciones que está desempeñando y que esté incorporado en el acuerdo de CONRE”, como dice el Estatuto de Personal.

MARLENE VÍQUEZ: No tengo ningún problema. Vea que aquí dice “definir el proyecto o trabajo a realizar incluyendo un cronograma de ejecución, definiendo los entregables en fechas de inicio y fin, período que no puede superar el año calendario”. Me explico.

RODRIGO ARIAS: En el período aprobado por el CONRE, diría yo.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces, en el período por el CONRE, pero sí habría que agregar que, en todos los casos, si el proyecto sobrepasa el año, que me parece que, si hay que indicarlo, si el proyecto sobrepasa el año calendario, en estos casos se debe considerar que el pago no incluye las vacaciones institucionales.

RODRIGO ARIAS: Podemos poner ahí un punto y seguido donde dice “por el período indicado en el acuerdo del CONRE. En el período de vacaciones no se pagará el sobresueldo correspondiente.

MARLENE VÍQUEZ: Estoy de acuerdo con usted. Le podemos poner “en el período que fue aprobado por el Consejo de Rectoría y el cual no puede incluir el período de vacaciones institucionales”.

RODRIGO ARIAS: “El sobresueldo no se pagará en el período de vacaciones institucionales”.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente. Yo con eso no tengo ningún problema señor rector, en estos términos.

RODRIGO ARIAS: Es la única observación que yo tengo. Por lo demás, me parece que es muy completo el análisis que usted recogió, la historia, el apoyo de Ana Lucía y las observaciones de las personas de la comunidad.

MARLENE VÍQUEZ: Perfecto, y queda en actas también. Que Ana Myriam recoja muy bien que lo que hay que cambiar, nada más, es el inciso a) del artículo 2 en los términos que usted lo dijo: no puede superar el período por el cual fue aprobado por el Consejo de Rectoría y en todos los casos no se incluirá ¿Cómo fue que lo indicó?

RODRIGO ARIAS: El sobresueldo no se pagará en el período de vacaciones institucionales.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto. Muchísimas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Mejor. ¿Alguna otra observación?

MARLENE VÍQUEZ: Ninguna.

RODRIGO ARIAS: Entonces, con esta modificación, les solicitaría que indiquemos en el chat que aprobamos este nuevo reglamento.

MARLENE VÍQUEZ: Falta la firmeza.

RODRIGO ARIAS: Estamos todos ya, démosle firmeza si están de acuerdo. Tiene los seis votos, queda aprobado en firme, entonces.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO III, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) El oficio ORH-USP-2021-1169 del 10 de marzo del 2021 (REF. CU-145-2021) de la Unidad de Servicio al Personal de la Oficina de Recursos Humanos, dirigido al Consejo Universitario, en el cual adjunta una propuesta de Reglamento del artículo 49, punto 3)**

**del Estatuto de Personal. Este oficio cuenta con el visto bueno de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos.**

- 2) En el oficio ORH-USP-2021-1169 de la Unidad de Servicio al Personal de la Oficina de Recursos Humanos citado (REF.CU-145-2021), se indica lo siguiente:**

“Se presenta para conocimiento, análisis y aprobación de ese Órgano, propuesta de Reglamento al Artículo 49, punto 3) de Estatuto de Personal, con el fin de atender la recomendación de Auditoría incluida en el Informe Final N° ACE-008-2019, “Estudio sobre otorgamiento, uso y control del sobresueldo por funciones especiales, vía artículo 49, inciso 3) del Estatuto de Personal”, específicamente en lo que se refiere a la recomendación 4.7 que textualmente indica: “Elaborar una propuesta de reglamento para regular de forma amplia y detallada el otorgamiento, uso y control del sobresueldo por funciones especiales, amparadas en el artículo 49 inciso 3) del Estatuto de Personal y someterla a análisis y aprobación del Consejo Universitario”. (El subrayado no es del original)

La propuesta presenta las siguientes características:

Se establece la obligatoriedad para las jefaturas que solicitan aplicación de este sobresueldo, la presentación de cronogramas de trabajo y la definición previa de resultados cuantificables esperables, que permitan medir de forma objetiva el cumplimiento.

Exige como parte de los requisitos la declaración de jornada, para asegurar el cumplimiento del artículo 21 del Estatuto de Personal y velar porque las funciones se realicen fuera de la jornada ordinaria.

Elimina la posibilidad de que el sobresueldo se perpetúe en el tiempo.

La propuesta incluye que las jefaturas deben evidenciar el cumplimiento de manera expresa al final del plazo, lo cual permite garantizar la supervisión de la contratación y el acatamiento del cronograma.

Adicionalmente, es importante indicar que la jefatura de Recursos Humanos, Mag. Rosa María Vindas, ha manifestado de manera reiterada *“la preocupación en el sentido de que las contrataciones de personal interno de la institución para desarrollar funciones adicionales (es decir lo normado tanto en el artículo 49, punto 3), como el artículo 32 bis), podrían tener roces constitucionales por el trato discriminatorio en materia de estabilidad impropia y remuneración con modalidades diferentes de contratación para desarrollar al menos algunas funciones de un mismo puesto o actividad, por lo que se debería valorar la posibilidad del doble código”*, por lo que se recomienda solicitar que se

haga la consulta jurídica en el sentido de garantizar que la aplicación del sobresueldo esté apegada a la legalidad.”

- 3) **La propuesta de Reglamento del Artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal. (REF.CU-145-2021), se hace a petición de una recomendación de la Auditoría Interna incluida en el Informe Final N° ACE-008-2019, “Estudio sobre otorgamiento, uso y control del sobresueldo por funciones especiales, vía artículo 49, inciso 3) del Estatuto de Personal”. Esta recomendación fue acogida por la administración.**
- 4) **El oficio R-0299-2021 del 18 de marzo del 2021 (REF. CU-169-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2847-2021 del Consejo Universitario, del 18 de marzo del 2021.**
- 5) **Lo establecido en los artículos 58 y 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indican:**

“ARTÍCULO 58: Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, dichas propuestas serán puestas en consulta de la comunidad universitaria, una vez que hayan sido dictaminadas por la comisión respectiva. Si estas propuestas norman aspectos que se relacionan con el accionar de una instancia específica, se debe contar con el criterio de esta dependencia.

ARTÍCULO 59: Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate.”
- 6) **El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2847-2021, Art. III, inciso 6) celebrada el 18 de marzo del 2021 (CU-2021-087), mediante el cual solicita a la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar a consulta de la comunidad universitaria la propuesta de Reglamento del Artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal (REF.CU-145-2021).**
- 7) **El oficio SCU-2021-088 de fecha 13 de abril de 2021 (REF. CU-214-2021), suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, por medio del cual remite a este Consejo las observaciones recibidas a la propuesta de “Reglamento del Artículo 49, punto 3) del Estatuto**

de Personal”. Las personas que enviaron observaciones son la señora Nuria Rodríguez de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), las señoras Jenipher Granados Gamboa y Loretta Sánchez, ambas del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) y la señora Rocío Vallecillo Fallas de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH).

- 8) Las observaciones de la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, a los artículos 9 y 10 de la propuesta de “Reglamento del Artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal”, enviadas mediante correo electrónico el día 21 de abril, 2021 (REF. CU-238-2021).
- 9) El oficio O.J.2021-128 de fecha 21 de abril del 2021, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica (REF. CU-237-2021), mediante el cual remite las observaciones a los artículos 1, 5 y 10 de la propuesta de “Reglamento del Artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal”, en atención al oficio CU-2021-087 referente a la consulta a la comunidad universitaria, sobre la citada propuesta de reglamento.

**SE ACUERDA:**

- 1) Acoger parcialmente las observaciones enviadas por las señoras Nuria Rodríguez de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), Jenipher Granados Gamboa y Loretta Sánchez, ambas del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) y Rocío Vallecillo Fallas de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH), sobre la propuesta de Reglamento del artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal.
- 2) Acoger las observaciones de la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica sobre los artículos 1, 5 y 10 y de la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario al artículo 10 de la propuesta de Reglamento del artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal.
- 3) Aprobar el siguiente Reglamento del artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal:

**REGLAMENTO AL ARTÍCULO 49, PUNTO 3) DEL  
ESTATUTO DE PERSONAL**

***Artículo 1:***

Este reglamento tiene como objetivo regular lo establecido por el artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, relacionado con la

remuneración adicional a las personas funcionarias de la UNED nombradas a tiempo completo y que, de manera transitoria y fuera de su jornada ordinaria, cumplan funciones de tipo administrativo, especiales y de interés institucional ajenas al puesto que ocupan.

**Artículo 2:**

Las personas de las dependencias que requieren contratar personal mediante la aplicación del sobresueldo por artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, deberán remitir una solicitud a la Oficina de Recursos Humanos que incluya la siguiente información:

- a. Definir el proyecto o trabajo a realizar, incluyendo un cronograma de ejecución, definiendo los entregables, con fechas de inicio y fin; de conformidad con el período aprobado por acuerdo del Consejo de Rectoría. En todos los casos, el sobresueldo no se pagará en el período de vacaciones institucionales, dado que se trata de funciones administrativas de carácter transitorio y fuera de la jornada ordinaria.
- b. Fundamentar la importancia del proyecto o trabajo, estableciendo los resultados que se esperan desde la perspectiva de impacto en el proceso de trabajo y el interés de estos para la Institución.
- c. Desglosar las actividades generales del proyecto o trabajo específico.
- d. Llenar la solicitud de aplicación del artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal.
- e. Indicar las personas que se incorporarán al proyecto o trabajo.
- f. Detallar las funciones que realizará cada persona, aportando la declaración de jornada de cada una de ellas, en la que se incluyan la jornada ordinaria y el horario con el que se trabajará mediante esta contratación.
- g. Indicar la actividad presupuestaria de dónde se tomarán los recursos para proceder con la o las contrataciones y el pago correspondiente de los sobresueldos.

Deberá remitir la solicitud a la Oficina de Recursos Humanos, en el formulario “*Solicitud de Aplicación de Artículo 49*”.

**Artículo 3:**

La solicitud de aplicación de artículo 49 punto 3) del Estatuto de Personal, deberá ser presentada -como mínimo y sin excepción- con dos meses de anticipación a que se prevea el inicio del servicio bajo esta contratación. La Unidad de Servicios al Personal tendrá un plazo de 8 días hábiles para dar trámite a la solicitud, solicitar mayor información o hacer devolución de la misma.

**Artículo 4:**

El pago de la remuneración específica establecida en el artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal es de naturaleza transitoria y excepcional, por cuanto su fin es para atender actividades administrativas específicas y finitas y que no sean parte de las funciones habituales de las dependencias, fuera de la jornada ordinaria. Las funciones ordinarias administrativas, deberán ser asumidas por el personal con que cuenta cada dependencia.

**Artículo 5:**

La Oficina de Recursos Humanos será la responsable de verificar el cumplimiento de los datos incluidos en el formulario, definirá la clasificación de las funciones indicadas de acuerdo con el Manual Descriptivo de Puestos verificando, además, que no sean funciones habituales de la oficina solicitante y establecerá si la o las personas a nombrar cumplen los requisitos para las funciones especiales y adicionales de tipo administrativo que se está proponiendo.

**Artículo 6:**

El sobresueldo a pagar por concepto del artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, se calculará sobre una jornada no mayor a medio tiempo y sobre la base salarial de la categoría del puesto en que se clasifiquen las funciones adicionales a desempeñar.

**Artículo 7:**

Una vez que el Consejo de Rectoría apruebe la aplicación de este sobresueldo, la persona funcionaria deberá firmar un contrato, en el que se compromete a realizar las funciones objeto del mismo, fuera de su jornada ordinaria y en el que se fijen claramente los resultados que se esperan de esta contratación. El contrato y el acuerdo del Consejo de Rectoría serán incluidos en el expediente de personal respectivo.

**Artículo 8:**

Con la firma del contrato, la Oficina de Recursos Humanos deberá generar la acción de personal en la que se consigne el período de contratación, el acuerdo de Consejo de Rectoría y el número de contrato de referencia a la aplicación del sobresueldo. No podrán ejecutarse contratos de manera retroactiva.

**Artículo 9:**

Es responsabilidad del jefe inmediato velar porque las actividades objeto de aplicación del artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, se realicen fuera de la jornada ordinaria; así como garantizar que se obtengan los resultados indicados en la solicitud de la contratación. No existirán prórrogas de contrataciones realizadas por este artículo.

**Artículo 10:**

En caso de incumplimiento de la persona funcionaria contratada, el superior inmediato deberá informarlo prontamente a la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que se gestione la suspensión del sobresueldo ante el Consejo de Rectoría y solicitar se inicie el procedimiento administrativo ante la instancia correspondiente (Rector o Consejo Universitario), para determinar si efectivamente existe falta y si se debe realizar algún cobro por el incumplimiento

En caso de que se compruebe después de realizado el procedimiento administrativo sancionador, que la persona funcionaria incumplió este tipo de contratación, no podrá ser objeto de una nueva aplicación del sobresueldo por artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, hasta después de transcurridos tres años calendario.

**Artículo 11:**

Al finalizar la contratación, la jefatura de la dependencia que solicitó la aplicación del sobresueldo será la responsable de llenar el formulario “*Validación de cumplimiento de contratación por artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal*”, el cual servirá como evidencia de que el objetivo de la contratación tuvo los resultados esperados. Este formulario deberá ser incluido en el expediente de la persona funcionaria.

La Oficina de Recursos Humanos deberá verificar en toda contratación que se haga por el artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, si la persona a nombrar ha tenido contrataciones anteriores, con el fin de verificar el resultado esperado de las mismas. De no existir evidencia, deberá devolver ad portas la solicitud.

**Artículo 12:**

**Glosario:**

**Clasificación de funciones:** proceso mediante el cual se ubican las funciones en la clase de puesto establecida en el Manual Descriptivo de Puestos.

**Entregables:** resultados que se esperan de un proceso de trabajo, los cuales deben ser presentados en términos cuantificables.

**Funciones de tipo administrativo:** las definidas en el Manual Descriptivo de Puestos para el estrato ocupacional “Soporte Administrativo”.

**Se adjunta con el Reglamento, los anexos incluidos en el oficio ORH-USP-2021-1169 del 10 de marzo del 2021 (REF. CU-145-2021) de la Unidad de Servicio al Personal de la Oficina de Recursos Humanos.**

## **ACUERDO FIRME**

**5. Oficio SEP-023-2021 del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), referente a propuesta del Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), aprobado por la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica.**

Se conoce el oficio SEP-023-2021 del 12 de abril del 2021 (REF. CU-212-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales, directora a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que remite la propuesta del Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), el cual ya fue aprobado por las otras universidades asociadas, la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Además, se anexa el criterio OJ.2020-467 de la Oficina Jurídica, como respuesta a la consulta realizada mediante nota DOCINADE-035-2020.

RODRIGO ARIAS: Seguimos con la agenda. Karino, ¿cuánto tarda usted en su exposición aproximadamente?

Me preocupa que se nos vaya la sesión y no lleguemos.

KARINO LIZANO: Buenos días, primero que todo, yo estimo que pueden ser unos 40 minutos, tal vez, lo haría de modo más resumido para no agotar el tiempo de la sesión. Pero, hago la salvedad que ustedes la semana anterior no me asignaron plazo para elaborar la presentación, verdad. Por eso entramos en esta generalidad. Pero, creo que me ajustaría a ese tiempo.

RODRIGO ARIAS: Ok, está bien. Entonces, podemos continuar con la sesión donde tenemos el oficio SEP-023-2021 del Sistema de Estudios de Posgrados en relación con la propuesta de Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), que ya fue aprobado por la UNA y el Instituto Tecnológico.

Recordemos que el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, que eso es lo que significa DOCINADE, es un doctorado conjunto que se aprobó desde el 2003 con una normativa especial de CONARE, en aquel entonces, para que tres

universidades impartieran este programa académico a nivel de doctorado. Es una titulación conjunta que realizamos entre la UNA, el Tecnológico y la UNED y que, para efectos de poderse llevar adelante desde esa normativa de autorización especial que se dio en CONARE, también ha contado con un reglamento específico que se aprueba por las tres universidades que lo imparte.

El reglamento tiene una vigencia y este ya había vencido, ya venció a finales del año. Tenemos, nosotros que proceder a aprobar el nuevo reglamento, que es el que ahora se está enviando para conocimiento del Consejo Universitario. Entonces, por eso es que está aquí.

Doña Maricruz Corrales, como tiene la subrogación del SEP, nos envía el siguiente oficio, el SEP-023-021, que dice lo siguiente:

“Se adjunta Reglamento DOCINADE, para su revisión y aprobación, dado que las otras universidades asociadas, Universidad Nacional e Instituto Tecnológico de Costa Rica ya lo aprobaron desde el año pasado.

Se solicita por favor con urgencia responder a esta solicitud. Anexo también a su consideración, el criterio de la Oficina Jurídica con el oficio OJ.2020-467, como respuesta a la nota DOCINADE-035-2020 cuando se le hizo la respectiva consulta.

Este es el documento mediante el cual se remite a nuestra consideración el reglamento, el reglamento viene dentro de los adjuntos, es un documento bastante extenso y en anexos como 38-39 páginas, sino me equivoco, yo tengo una duda y la presento acá, de si este reglamento tiene que enviarse a consulta del SEP y de ECEN, diría yo, que son las dos instancias involucradas o investigación podría ser, porque para efectos de que se pueda aprobar y nos apegamos estrictamente al procedimiento de aprobación y reforma de reglamentos corresponde hacer las consultas a las dependencias específicamente involucradas con el reglamento correspondiente.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo yo tengo una consulta. Creo que sí tiene que mandarse a consulta, en el sentido de los términos que usted lo indica. La preocupación que tengo es que cuando me leí toda la documentación y vi el dictamen de la Oficina Jurídica, el dictamen deja en evidencia que este reglamento del DOCINADE tiene algunas diferencias, por decir así, con la reglamentación interna institucional, y menciona esas discrepancias que hay, se indica en síntesis que debe enviarse al Consejo Universitario y que, por Estatuto Orgánico, por ser la instancia competente para aprobar el reglamento.

El punto central es que cuando yo leo la propuesta de reglamento, y veo las demás notas, lo que leo de las demás notas es que hay un dictamen jurídico tanto de la UNA, ITCR, como de CONARE, de que dado que esto es producto de un convenio, la norma superior se sobrepone a la norma interna, y eso lo puedo entender muy bien, ahí está el punto, también se adjunta el dictamen de la Oficina

Jurídica, donde deja ver que hay inconsistencias y que mejor se remita para que el Consejo Universitario decida que logra hacer, en la penúltima parte dice:

“Por su parte, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrados (CONSEP), fue creado a través del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado. Dicho cuerpo colegiado posee las funciones determinadas en el artículo 8 del mencionado reglamento y, en su primer inciso deja claro que, aunque de forma proactiva debe buscar la mejora en la normativa interna, la competencia para aprobar las modificaciones que afecten al SEP será del Consejo Universitario.

Por último, de la lectura de la propuesta de reglamento, se puede observar divergencias importantes con nuestra normativa estudiantil actual, así señalado en múltiples oportunidades por las unidades académicas y ejecutivas que brindaron sus informes ante el Sistema de Estudios de Posgrado.”

Y efectivamente, cuando analizo esto puedo observar algunos puntos, me llamó la atención inclusive el dictamen que brindó don Álvaro García, que tiene subrogada la Dirección de Internacionalización, y que hace el oficio DIC-107-2020, del 20 de agosto de 2020, dirigido a Dr. Juan Francisco Morales, coordinador de DOCINADE de la UNED, donde expone una serie de observaciones en cada uno de los artículos, pero la mayor preocupación que tengo con esto, es que si hay una reglamentación específica para este doctorado, no hay ningún problema que el consejo lo llegue a aprobar, pero si me preocupa que la nota de aprobación en este doctorado es de 7 o más.

En todos los doctorados de la UNED la nota mínima es 8, entonces, eventualmente podría considerarse como que hay un trato discriminatorio, en esos términos no lo indica la Oficina Jurídica, pero en el dictamen de la Oficina Jurídica, uno puede prever de que hay discrepancias y al final de alguna manera dice:

“La presente consulta, generada como resultado de los objetivos propuestos por el oficio DOCINADE 035-2020 del 11 de agosto del 2020, es jurídicamente inviable pues, la propuesta bajo estudio no puede ser conocida para ser resueltas por el CONSEP, al tratarse de competencias indelegables del Consejo Universitario. Deberá el CONSEP, con base en el artículo 8 inciso a) del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, trasladar el mismo ante el Consejo Universitario, si desea que el mismo sea aprobado por la autoridad competente.”

En todo caso en el párrafo anterior, ya finalizando las conclusiones, doña Carolina Quesada que es la que hace este dictamen, menciona:

“Entonces, será competencia del Consejo Universitario, determinar la conveniencia del enfoque propuesto para regular las relaciones entre la Universidad y su estudiantado dentro del programa de posgrado; llevando cuidado que, la diferenciación con la restante población estudiantil sea

justificada, para no generar acciones tendientes a la discriminación entre iguales.”

Le dejo esta inquietud, porque primero que nada coincido con usted que hay que enviarlo a consulta a las instancias competentes, me parece que tiene que enviarse a la ECEN, pero también tiene que enviarse a otros doctorados, a los doctorados paralelos, derecho y educación, no importa la forma en como se hace el reglamento de este doctorado, es muy específico, tiene una comisión académica muy específica, todo eso lo leí bien y no hay ningún problema, que tenga su propia reglamentación, la única preocupación que me surgió, ¿cómo justificaría este Consejo Universitario que en este doctorado un estudiante pueda ganar una de las asignaturas con nota de 7? Y en el resto de los doctorados tiene que ser de 8 en el caso de la UNED.

Fuera de eso, es la única observación que tengo señor rector, para que no nos traten de que somos discriminatorios.

RODRIGO ARIAS: Es una situación particular que tiene este doctorado, lo de aprobar de esa manera las asignaturas no lo estamos estableciendo ahora, como se menciona en la nota de presentación para incorporar el tema hoy, eso está aprobado en CONARE desde el 2003 y se han venido dando diferentes reglamentos a lo largo del tiempo en que esas condiciones han sido iguales, en su momento como se justificó, porque es un reglamento específico para un programa especial de titulación conjunta.

Cuando se dan situaciones que trascienden las fronteras institucionales, pues alguna parte de la normativa interna se deja de lado en función de un acuerdo que trasciende lo interno y que pasa a un contexto mayor, en este caso es un doctorado de titulación conjunta, como dije hace un rato, UNA, ITCR, UNED, en la cual si participamos es en esos términos, la opción es no participar, porque ya desde la primera vez que la UNED decidió incorporarse esas son las reglas que han prevalecido.

No podríamos venir ahora que se viene a aprobar un reglamento por cuarta vez, porque son plazos finitos que tienen los reglamentos, y se renuevan cada cierto periodo, no podríamos venir ahora a decir que cambien esas condiciones, a mí me parece que sí es importante y por eso hacia la consulta, que se envíe a conocimiento y consulta de algunas dependencias de la institución, de acuerdo con el reglamento tienen que ser las específicas que tienen relación con lo que se está regulando.

¿Cuáles serían aquí? Serían, la Vicerrectoría de Investigación, la Dirección de Estudios de Posgrado, la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, no tendría objeción en que a los otros programas de doctorado se le envíen también a consulta, por si tuvieran algo que decir, pero no podemos perdernos de valorarlo en el contexto en el que existe este programa, existe en un contexto externo a la

UNED, con la UNED que ha aceptado trabajar en esas condiciones en el desarrollo de este programa.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, yo estoy de acuerdo con usted, nada más quisiera decirle la siguiente observación, podríamos tomar un acuerdo a parte, en el cual se les solicite a la Oficina Jurídica de la UNED, porque ante una eventual observación o apelación que haga algún estudiante, que nos permita que entre a analizar los dictámenes jurídicos de cada una de las instancias que dio UNA, ITCR, y CONARE donde se establece que la norma superior está por encima de norma específica y cómo puede el Consejo Universitario justificar de que este doctorado que se ha ofrecido de manera conjunta con otras instituciones pues ha contado, o ha tenido un reglamento que se ha mantenido a lo largo de todo este tiempo, y las reglas han sido esas y han sido aceptadas por las diferentes instituciones.

Y en ese sentido, ¿Cómo podemos justificarlo?, para que pueda ser comprendido por el resto de la comunidad estudiantil y universitaria.

RODRIGO ARIAS: Sí, me parece bien que ahora hagamos ese trabajo, pero no solamente como la jurídica hoy lo explica, sino como lo explicó en el pasado, porque no es la primera vez, desde que se aprobó.

MARLENE VÍQUEZ: Por eso le digo cómo nos ayuda.

RODRIGO ARIAS: Hay un dictamen jurídico de aquel entonces, hay acuerdos del Consejo Universitario, no sé si serán 3 o 4, a lo largo de los años, si me parece que como somos personas diferentes las que estamos ahora en el consejo, que se nos haga esa recopilación de todos los antecedentes jurídicos que tiene este doctorado, para venir a entenderlo en la situación actual en la que se nos pide renovar el reglamento.

MARLENE VÍQUEZ: Eso me parece excelente, para saber cuáles con los antecedentes y nosotros poderlo justificar. Porque eso es lo único que nos haría falta.

RODRIGO ARIAS: Me parece que entonces podemos enviar la consulta como se mencionó y con esa solicitud expresa a la Oficina Jurídica.

MARLENE VÍQUEZ: Ana Myriam puede facilitar inclusive los acuerdos del Consejo Universitario para saber en qué términos se hizo.

RODRIGO ARIAS: Y los términos en que se hizo y lo de CONARE, porque me acuerdo cuando esto se aprobó en CONARE, fue una discusión larga y extensa, con respaldo legal en CONARE porque no existía normativa para un programa de este tipo de titulación conjunta y con todas las características. Incluso en algo muy específico, don Eduardo nos recordó que hace un tiempo tuvimos alguna discusión acá en torno a los aranceles diferenciados que tiene este programa de

doctorado, porque responde a ese tipo de normativa externa en la cual la UNED aceptó incorporarse, y en el momento en que lo hace renuncia a especificaciones internas en función de algo mayor.

¿Qué es lo mayor?, el trabajo conjunto a nivel de doctorado es un tema relevante, muy relevante para el país y que se hace de manera compartida con las otras dos universidades públicas del país y con el apoyo también de universidades extranjeras que desde el inicio han estado vinculadas con el desarrollo de DOCINADE, entonces en aquel momento se valoró la importancia, la relevancia, incluso el prestigio de participar como universidad en un programa bajo esas condiciones, en función de valorar todo ello, es que se acordó que se aceptaba el reglamento, aunque tuviera diferencias con la reglamentación propia de la institución, pero si me parece muy prudente que hoy, como mencioné somos personas distintas las que estamos acá, pues conozcamos todos esos antecedentes antes de proceder a valorar la prórroga del reglamento correspondiente.

Si les parece lo aprobamos en los términos que se fueron diciendo poco a poco, en cuanto a hacer la consulta a estas instancias que se mencionaron y lo específico para la jurídica.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto, muy bien. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguien más que quiera hacer uso de la palabra? Le solicitaría aprobarlo. Queda aprobado, y le damos firmeza.

\*\*\*

Por unanimidad se toman los siguientes acuerdos.

### **ARTÍCULO III, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio SEP-023-2021 del 12 de abril del 2021 (REF. CU-212-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales, directora a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que remite la propuesta del Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), el cual ya fue aprobado por las otras universidades asociadas, la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Además, se anexa el criterio OJ.2020-467 de la Oficina Jurídica, como respuesta a la consulta realizada mediante nota DOCINADE-035-2020.**
- 2. El oficio R-0414-2021 del 22 de abril del 2021 (REF. CU-239-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión**

extraordinaria 2851-2021 del Consejo Universitario, del 22 de abril del 2021.

**3. Lo establecido en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:**

ARTÍCULO 59: Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate.”

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta de la Vicerrectoría de Investigación, el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), y a los programas de Doctorado en Derecho, Ciencias de la Administración y Educación, la propuesta de Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE) (REF. CU-212-2021), con el fin de que hagan llegar sus observaciones al Consejo Universitario, a más tardar el 7 de mayo del 2021.**

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

**ARTÍCULO III, inciso 5-a)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio SEP-023-2021 del 12 de abril del 2021 (REF. CU-212-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales, directora a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que remite la propuesta del Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), el cual ya fue aprobado por las otras universidades asociadas, la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Además, se anexa el criterio OJ.2020-467 de la Oficina Jurídica, como respuesta a la consulta realizada mediante nota DOCINADE-035-2020.**

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Oficina Jurídica que analice los dictámenes jurídicos brindados por las asesorías legales de la Universidad Nacional (UNA) y**

del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), sobre el Reglamento del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), así con los acuerdos que ha tomado el Consejo Universitario en relación con el DOCINADE, y brinde su criterio, a más tardar el 7 de mayo del 2021, con el fin de justificar que este Doctorado, que se ofrece en forma conjunta UNA-ITCR-UNED, tiene su propia reglamentación, de manera que pueda ser comprendido por la comunidad universitaria y estudiantil.

## ACUERDO FIRME

\*\*\*

Para el siguiente punto es el informe de auditoría que yo le consultaba a don Karino hace un rato ¿Cuánto tiempo requería?, antes de entrar a ese punto vamos a hacer un receso de 10 minutos, porque hoy no hemos descansado.

\*\*\*

Al ser las 11:27 am, el plenario decide hacer un receso a la sesión 2851-2021.

\*\*\*

Al ser las 11:47 am, se reanuda la sesión 2851-2021 del Consejo Universitario.

\*\*\*

RODRIGO ARIAS: Primero tenemos una moción de orden para prorrogar la sesión, hasta por una hora, indiquemos en el chat de que estamos de acuerdo en aprobar esa moción. Queda aprobada la prórroga de la sesión hasta por una hora.

Teníamos como siguiente punto en la agenda de hoy la presentación del informe de labores del 2020 de la Auditoría Interna, pero Karino está teniendo un problema técnico, esperemos que pronto lo resuelva para proceder con la presentación, posponemos el conocimiento de ese punto y conocemos de inmediato el siguiente.

\*\*\*

6. **Oficios AJCU-2021-044 y 045 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referentes a envío de resumen de proyectos de ley convocados en sesiones extraordinarias del Plenario de la Asamblea Legislativa.**

Se conocen los oficios AJCU-2021-044 y 045 del 19 y 20 de abril del 2021, respectivamente (REF. CU-228 y 232-2021), suscritos por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en los que remite un resumen de

los proyectos de ley convocados en sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa.

RODRIGO ARIAS: Son dos oficios de la asesora jurídica del consejo, en el que nos envía una lista resumen de los proyectos de ley convocados en las sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa.

La Asamblea tuvo que entrar en receso dado que hay casos de COVID y regresan hasta el próximo lunes, luego, el periodo de extraordinarias está a punto de terminar, le queda una semana de sesiones para ver esos proyectos, sin embargo, es importante que veamos cuales fueron los principales proyectos que se convocaron en este periodo de extraordinarias.

Doña Nancy nos va a hacer el favor de leernos ese listado de proyectos que están en conocimiento de la agenda de la Asamblea Legislativa.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo se le corta, hay momentos que se le corta cuando habla.

RODRIGO ARIAS: También a mí.

NANCY ARIAS: Don Rodrigo, don Karino está levantando la mano, no sé si voy yo.

RODRIGO ARIAS: ¿Lo suyo es muy largo Nancy?

NANCY ARIAS: Es que son 11 páginas, este es un resumen de todos los proyectos que son 16, podría durar un ratito leyendo.

RODRIGO ARIAS: Se podría solo decirse el nombre del proyecto.

NANCY ARIAS: Si es solo el nombre del proyecto es muy corto, porque son 15 o 16.

RODRIGO ARIAS: Yo creo que no vamos a entrar a analizarlos, porque probablemente no se van a ver ya en extraordinarias.

NANCY ARIAS: Sí, ya no.

RODRIGO ARIAS: Tal vez nos lo lee para que después le demos la palabra nuevamente a Karino hasta finalizar la sesión.

NANCY ARIAS: Si señor, con mucho gusto. Buenos días a la comunidad universitaria que nos sigue en esta sesión.

“PARA: Ana Myriam Shing Sáenz  
Secretaría General

Consejo Universitario

DE: Nancy Arias Mora  
Asesora Jurídica  
Consejo Universitario

ASUNTO: Resumen de proyectos convocados en extraordinarias de abril

FECHA: 19 de abril de 2021  
AJCU-2021-044

---

Adjunto resumen de 16 proyectos de ley que se encuentran agendados en sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa para lo que corresponda.”

Que concluyen el 30 de abril.

1. “Proyecto de ley N° 21.749 LEY DE APOYO A LA CULTURA DE DENUNCIA CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL (AJCU-2020-144)
2. Proyecto de Ley No. 21.799 REFORMA DEL ARTÍCULO 211 DE LA LEY N° 6227, LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE 2 DE MAYO DE 1978; ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 40 Y UN TRANSITORIO A LA LEY N° 7494, LEY DE CONTRATACIÓN (AJCU-2020-156)
3. Proyecto de Ley No. 20.713 LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DEL MOVIMIENTO HUMANO DE COSTA RICA (AJCU-2020-186)
4. Proyecto de ley No. 21.775 CREACIÓN DEL PROGRAMA INSOLAPED (AJCU-2020-202 y AJCU-2021-020)”

Que es de adultos mayores, de este incluso aprobaron un proyecto adicional antier, y ahorita viene otra vez en consulta.

5. “Proyecto de Ley No. 22.160 LEY PARA POTENCIAR EL FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIANTE EL USO DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA TEMÁTICOS (AJCU-2020-219)
6. Proyecto de Ley No. 22.241 DESAFECTACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA Y AUTORIZACIÓN PARA QUE LO DONE A LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED) (AJCU-2020-223)
7. Proyecto de Ley No. 22.304 LEY DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES FILMICAS EN COSTA RICA (AJCU-2020-224)

8. Proyecto de ley No. 22.333 REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS (AJCU-2021-013)
9. Proyecto de Ley No. 20.308 LEY CONTRA EL ACOSO Y/O VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES (AJCU-2021-019)
10. Proyecto de Ley No. 22.352 LEY PARA LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES OCUPACIONALES EN EL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL A FAVOR DE LAS PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL (AJCU-2021-022)
11. Proyecto de Ley No. 21.986 LEY DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (AJCU-2021-023)
12. Proyecto de Ley No. 22.363 DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA (AJCU-2021-024)
13. Proyecto de Ley No. No. 22.058 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 37, 40 Y 41 DE LA LEY INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR, No. 7935 (AJCU-2021-026)
14. Proyecto de Ley No. 22.128 PROYECTO DE LEY DE RESCATE, RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS E HIPOTECAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN (AJCU-2021-035)
15. Proyecto de Ley No. 22.092 MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS N°2, INCISOS 26 Y 27, EL ARTÍCULO N°18 Y EL ARTÍCULO N°43 EN LOS PUNTOS A), B), C), DE LA LEY N°8436, LEY DE PESCA Y ACUICULTURA DEL 1 DE MARZO DEL 2005 (AJCU-2021-040)
16. Proyecto de Ley No. 21.962 LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS Y APOYOS PARA PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (SINCA) (AJCU-2021-041)”

Esos serían los proyectos de ley que están en trámite.

RODRIGO ARIAS: Preguntaba si en todos los proyectos ya se ha recogido la posición de las dependencias de la universidad que enriquecen los criterios Nancy o todavía están en proceso interno.

NANCY ARIAS: Estos ya tienen todos los criterios, incluso en algunos tenemos dos o tres instancias que nos han enviado criterios, todos muy provechosos, con aportes que de verdad son importantes para enviar a la Asamblea Legislativa.

RODRIGO ARIAS: Deberíamos de sacarlos pronto.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo de la mayoría que yo leí ayer se apoyan, excepto alguno que creo que es el número 8, es donde hay duda, le hago la consulta a doña Nancy, porque ahí viene cual fue el dictamen de cada una de las instancias, en la recomendación de apoyar el proyecto, o no apoyarlo, pero en el 8 se mencionaba que la tenía que valorar la universidad si lo apoyaba o no, pero en todos viene el dictamen correspondiente.

NANCY ARIAS: Si señora, todos vienen con dictámenes, con recomendación, en este y en el otro oficio que tiene tres proyectos, creo que vienen dos nada más que hay que discutir, que uno es el del cannabis que ya hay un proyecto nuevo presentado también por el gobierno, y el otro, que no recuerdo el tema, pero también está en discusión, es un tema que hay que someterlo a discusión. Los demás si llevan recomendación, lo que iba a agregar es que la Asamblea Legislativa cerró hoy, como dijo don Rodrigo, porque tienen COVID, vuelven el lunes, tienen empleo público y negociaciones con para 1ero de mayo que cambia el directorio.

Cuando cambia, duran un par de semanas en hacer el acomodo, nombrar comisiones, para ya luego arrancar, si tenemos un tiempo en el que no se va a mover mucho ningún proyecto.

RODRIGO ARIAS: Y ya, aunque enviemos estos criterios las comisiones actuales no creo que los vean.

NANCY ARIAS: Es que ya no están trabajando, solo tienen empleo público en este momento y están dedicados a la sesión del 1ero de mayo que es muy estratégica para ellos, pero que además están en problemas para ver si la van a poder llevar a cabo, como que están en otro tema, no están votando casi nada en este momento.

RODRIGO ARIAS: Si podemos dejarlos pendientes para verlos con amplitud, pero después del 1ero de mayo.

NANCY ARIAS: Exacto, sí señor.

RODRIGO ARIAS: Perfecto, por hoy tomamos nota de todos estos proyectos, y los mantenemos en agenda, para ver en qué momento podemos ver todos los proyectos.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, es mejor mantenerlos en agenda don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Dejémoslo en agenda.

NANCY ARIAS: Si señor, yo hice un resumen de cada uno don Rodrigo, pero hay criterios que son tan buenos que si amerita leerlos completos.

RODRIGO ARIAS: Siempre es bueno leerlos para que queden en actas. Bueno se prepara usted para una lectura amplia para el día que los veamos todos.

NANCY ARIAS: Si claro, con mucho gusta señor.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias Nancy.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 6)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Los oficios AJCU-2021-044 y 045 del 19 y 20 de abril del 2021, respectivamente (REF. CU-228 y 232-2021), suscritos por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en los que remite un resumen de los proyectos de ley convocados en sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa.**
- 2. El oficio R-0414-2021 del 22 de abril del 2021 (REF. CU-239-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2851-2021 del Consejo Universitario, del 22 de abril del 2021.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibida la información enviada por la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, en relación con los proyectos de ley que se analizarán en sesiones extraordinarias del Plenario de la Asamblea Legislativa, sobre los cuales se cuenta con los criterios emitidos por las diferentes dependencias de la UNED.**
- 2. Mantener en agenda del Consejo Universitario los oficios AJCU-2021-044 y 045 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, con el fin de retomarlos en una próxima sesión.**

#### **ACUERDO FIRME**

**7. Presentación del señor Karino Lizano Arias, del Informe de Labores 2020 de Auditoría Interna, remitido mediante oficio AI-033-2021.**

Se conoce el oficio AI-033-2021 del 26 de marzo del 2021 (REF. CU-193-2021), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, mediante el cual remite al Consejo Universitario el Informe de labores de la Auditoría Interna, correspondiente al período 2020.

RODRIGO ARIAS: Volvemos al punto anterior, no sé don Karino está preparado.

KARINO LIZANO: Si señor, esperemos haber superado esos problemas técnicos y voy a proceder a compartirles la presentación.

RODRIGO ARIAS: Tiene la palabra don Karino para conocer el informe de labores 2020 de la Auditoría Interna que nos hizo llegar la semana pasada.

KARINO LIZANO: Muchas gracias. Primero que todo muy buenos días a las señoras y señores miembros del Consejo Universitario, y también el saludo a las personas que nos siguen por medio de la transmisión vía internet.

Según el cumplimiento del artículo 30, inciso c) del Estatuto Orgánico, la Auditoría Interna hace la presentación del informe de labores correspondiente al periodo 2020, comprendido entre los meses de enero a diciembre, también para cumplir con otras disposiciones que le asigna la Ley General de Control Interno.

La labor de la Auditoría Interna durante el año anterior en número si quisiéramos hablar de productos terminamos, diríamos que se trabajó en la elaboración de 12 estudios, de los cuales 7 externaron completamente y al corte de diciembre habían 5 en proceso, entre los estudios terminados se emitieron 68 recomendaciones, que fueron previamente discutidas y aceptadas, también se emitieron 44 servicios preventivos que se pueden desglosar en 18 advertencias, 4 accesorias, y 22 autorizaciones de libros.

Recordemos que estos libros de auditoría están contemplados en el plan anual y versan sobre evaluaciones que se realizan al sistema de control de interno o en propósito de detectar oportunidades de mejora y recomendar acciones pertinente para fortalecer el impactar, en forma positiva, los procesos de dirección llevados a cabo por las autoridades universitarias, así como los procesos de riesgo y control, destacando en este informe algunos temas como la contratación administrativa, ética institucional, sistemas de información, implementación de normas internacionales de contabilidad, teletrabajo, carrera profesional, y aplicación del artículo 49, inciso 3) del Estatuto de Personal.

Valga destacar que la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones contenidas en estos informes materializará el valor agregado que aporta la Auditoría Interna a la gestión institucional. Vamos a hacer un repaso de los diferentes productos que se emitieron, tenemos un estudio sobre auditoria

de la ética que fue presentado de forma preliminar al Consejo Universitario el 16 de junio del 2020, la comunicación oral se realizó en la sesión 2811-2020, celebrada el 2 de julio, el Consejo Universitario le indicó a la Auditoría Interna que no tiene observaciones en relación con el informe preliminar, luego oficio AI-140-2020, se presenta en calidad de informe final y este órgano colegiado, mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria número 2813-2020, acordó acoger las recomendaciones de la Auditoría Interna, en el informe final.

Los principales hallazgos de ese estudio son los siguientes, primero la administración superior de la UNED, es decir el Consejo Universitario y Consejo de Rectoría realizaron importantes gestiones en materia de ética, sin embargo, estas acciones no han sido permanente, ni articuladas para implantar y fortalecer los componentes de marco institucional en materia ética, a saber el programa ético, el ambiente ético y la integración de la ética en los sistemas de gestión de conformidad con lo que establece el documento que se denomina “Guía técnica para el desarrollo de la auditoría de la ética emitido de la Contraloría General de la República” también a las normas de control interno y la Ley General de Control Interno.

En la UNED el programa ético, carece de indicadores de gestión ética y de estrategia de implementación, a pesar de que tiene algunos componentes debidamente implementados, pero a falta de indicadores y estrategias, los beneficios de la interacción de esos componentes no se manifiestan en el ambiente ético por lo que presenta oportunidades de mejora. Esta condición limita el avance de un entorno ético en la institución y la interiorización de la ética como elemento de la cultura Institucional por parte de los funcionarios.

Sin embargo, en lo que respecta a la percepción de los funcionarios, dado que la Auditoría Interna aplicó aproximadamente 2500 encuestas al personal, refleja que los funcionarios tienen interés y compromiso por la ética, pero desconocen el contenido del marco ético, es decir, los componentes, los factores formales y factores informales del proceso de la gestión ética, la percepción del personal encuestado en cuanto al ambiente ético es que conocen y comprenden los mecanismos para el manejo de conflicto de intereses y conductas antiéticas a pesar de que algunos no están debidamente establecidos en la universidad.

Además, consideran que pueden manifestarse con respecto a la ética institucional y reconocen la importancia de la ética en su diario quehacer en la UNED producto de la conformación parcial de este programa ético. En virtud de los hallazgos detectados se emitieron tres recomendaciones al Consejo Universitario con el propósito de parar las deficiencias encontradas y fortalecer el control interno y sobre todo implementar los factores en materia de ética.

Las acciones a realizar son las siguientes, primero realizar las acciones necesarias para establecer en la UNED el marco institucional en materia ética, que contemple todos los componentes y factores formales, informales y establecidos en las normas de control interno del sector público, luego emitir un

código de ética alineado con las “Directrices Generales sobre Principios y Enunciados Éticos que emitió la Contraloría General de la República y las normas de control interno y establecer mecanismos para promover la observancia, interiorización y monitoreo del marco ético institucional, para garantizar su efectividad y adherencia a la normativa correspondiente.

Luego se elaboró un segundo estudio que se denominó “Estudio sobre cumplimiento del plan de mejoramiento de sistemas de información desarrollados en la universidad”, el estudio fue presentado en carácter de informe preliminar el 9 de marzo de 2020, la comunicación oral fue realizada por este servidor al Consejo Universitario y a la Comisión de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en las sesiones 723 y 724, las recomendaciones fueron aceptadas por el Consejo Universitario mediante acuerdo tomado en sesión No. 2797-2020, celebrada el 02 de abril de 2020 y básicamente las oportunidades de mejora detectadas son las siguientes:

El proyecto N.11 “Plan de mejoramiento de sistemas de información, carece de controles para la gestión en la implementación, ejecución y seguimiento, lo cual afectó negativamente su cumplimiento, al final el periodo establecido para cumplirse únicamente se había ejecutado un 33% de este plan, luego el análisis de la valoración de riesgos y autoevaluación de la DTIC del periodo de 2017 y siguientes, no incluye el tema de este plan de mejoramiento de sistemas, por lo tanto, no se le dio el seguimiento que se requería.

La intervención de la CETIC para el proyecto N.11, dada la importancia en el quehacer institucional porque se trata del mejoramiento de los sistemas de información, no fue activa, constante, ni correctiva, esa actuación fue contraria a las funciones de liderar, dar seguimiento oportuno y adecuado, asesoría y verificación de cumplimiento de objetivos de acuerdo a las funciones que tiene encomendado ese órgano.

El proyecto N.11 carece de controles formales como minutas o actas firmadas física y/o digitales que respalden las acciones o acuerdos a seguir durante la ejecución del proyecto. La información relacionada con el tema, en algunos casos carece de validez y confiabilidad al poder ser modificada posterior a los eventos señalados y los archivos digitales no cuentan con medios de control que validen o evidencien la cronología de su avance, la asignación de responsabilidades, acuerdos, bitácora de incidentes, actividades de supervisión, entre otros. En virtud de los hallazgos detectados, se emitieron 6 recomendaciones al Consejo Universitario, las cuales fueron aceptadas en su totalidad, entre las acciones a ejecutar se recomienda:

Utilizar la metodología de Proyectos TIC (Guía para implementar proyectos) establecida por la Vicerrectoría de Planificación en conjunto con la DTIC, considerando la asignación presupuestaria para la ejecución de proyectos. Ejecutar un estudio de factibilidad técnica y económica para el replanteamiento y solicitud de recursos en la gestión del Proyecto PDTIC. Efectuar la valoración de

riesgos y autoevaluación de la DTIC en coordinación con el PROCI, como indica la Ley General de Control Interno, con el objetivo en determinar las medidas de control que permitan administrar potenciales riesgos de todos los procesos y proyectos de esa Dirección.

Adicionalmente, implementar controles formales que respalden las actividades realizadas por el personal de la DTIC, que muestre al menos una secuencia para el seguimiento de los acuerdos y demás gestiones internas. Conformar un expediente físico o digital de los acuerdos más importantes de los proyectos para su verificación posterior. Recordar a la CETIC efectuar las funciones establecidas en el acuerdo tomado por el Consejo Universitarios en sesión N.2406-2015, del 26 de febrero de 2015, con el objetivo de cumplimiento de los proyectos tecnológicos.

Finalmente, girar las siguientes instrucciones al coordinador de la CETIC para que implemente controles de cumplimiento sobre la labor de esta Comisión de tal forma que permitan administrar avances en el desarrollo de los proyectos de actualización de los sistemas de información aprobados por el Consejo de Rectoría.

El tercer estudio que realizó la Auditoría Interna versa “sobre otorgamiento, uso y control del sobresueldo por funciones especiales, vía artículo 49, inciso 3) del Estatuto de Personal”, al que anteriormente se refirieron la convocatoria a esta actividad se realizó de manera formal por medio del oficio AI-045-2020 del 18 de marzo de 2020, dirigido al sr. Rector, adjuntando el informe en carácter preliminar.

La comunicación oral de los resultados, conclusiones y recomendaciones del estudio se efectuó el 29 de abril de 2020, por medio de la herramienta Microsoft Teams y estuvieron presentes el Mag. Rodrigo Arias Camacho, rector; Mag. Heidi Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva; la coordinadora de servicios al personal que en ese momento desempeñaba en forma interina la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos la Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez y también nos acompañaron asesoras del señor rector, Mag. Iriabel Hernández Vindas y Licda. Karen Carranza Cambroner, asesora Legal Rectoría, y al final luego del análisis respectivo del informe se dieron por aceptadas las recomendaciones establecidas en el informe.

Con oficio AI-112-2020 del 21 de mayo de 2020, la Auditoría Interna emite el informe final, dirigido al sr. Rector, según lo establecido en la Ley General de Control Interno, los hallazgos más relevantes del informe son los siguientes, notamos que la normativa que regula el otorgamiento, uso y control del sobresueldo por funciones especiales vía artículo 49, inciso 3) enuncia los procedimientos a seguir pero de manera muy general, por lo que, a falta de un detalle, de ser más específica, permite que el operador de la norma realice interpretaciones y actuaciones según su criterio.

El inciso 3) artículo 49 del Estatuto de Personal debe tomarse en cuenta que se creó como una opción para contar con una modalidad de contratación para la

prestación de servicios para atender de manera transitoria y fuera de su jornada ordinaria, funciones de tipo administrativo, especiales y de interés institucional, ajenas al puesto que ocupan, las personas que no consideran como tiempo extraordinario. Sin embargo, a falta de esta reglamentación clara, específica que detalle cada una de las funciones a realizar, aunado a débiles procesos de supervisión durante los procesos, y falta de seguimiento y toma de acciones correctivas, se ha venido desvirtuando la naturaleza que dio origen a esta forma de contratación, con actuaciones contrarias a lo establecido en la normativa existente.

El contrato para la prestación de servicios especiales al amparo del inciso 3) del Artículo 49 del Estatuto de Personal, presenta deficiencias en su contenido desde su origen, ya que no contempla la totalidad de los aspectos que indica el procedimiento respectivo. Además, las áreas solicitantes no detallan de forma correcta los aspectos que se requieren. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos no completa la información solicitada en el contrato o lo hace parcialmente, lo cual dificulta las labores de supervisión y posterior fiscalización. Esto en conjunto a debilidades en los procesos de revisión y supervisión, podrían inducir al Consejo de Rectoría, al momento de aprobar solicitudes.

Existe falta de oportunidad en las gestiones que realizan las áreas o unidades que intervienen en el proceso de aplicación del inciso 3) del artículo 49, iniciando desde la presentación de la solicitud, su análisis y emisión del dictamen respectivo al CONRE y su posterior autorización. Desde que ingresa la solicitud a la Oficina de Recursos Humanos, hasta su aprobación por parte del CONRE se tarda en promedio poco más de tres meses en total. Estos atrasos afectan el cumplimiento de la normativa, pues, las funciones se ejecutan según lo indica la solicitud, a pesar de no contar con la autorización respectiva del CONRE y recordemos que ese requisito es indispensable, previo a la ejecución de las funciones.

La acción de personal que ampara la contratación de funcionarios que prestan sus servicios bajo la figura del artículo 49 inciso 3), presenta omisión de información, se consigna información errónea en algunos campos y se omite en la mayoría de los casos las fechas en que se firman. Lo indicado evidencia debilidades en el proceso de preparación por parte del funcionario encargado y de supervisión por parte de la Coordinadora, que afecta además la calidad y utilidad de la información.

En materia de expedientes de personal, se determinó que no contienen toda la documentación concerniente a la relación de empleo, que esté debidamente sellada y numerada, organizada en forma cronológica, la mayoría de la información relacionada con la aplicación de este sobresueldo se archiva fuera del expediente, en ampos preparados y custodiados por la Unidad de Servicios al Personal, detallada por funcionario, pero sin foliar. Estas debilidades afectan la calidad y utilidad de la información, y dificulta controlar la integridad de los folios y seguridad en la conformación del expediente, evitando modificaciones no controladas.

La prestación de servicios por funciones especiales vía artículo 49 inciso 3), se inician sin contar con la aprobación previa del Consejo de Rectoría, la cual implica un incumplimiento de la normativa vigente, que se ha convertido casi en una práctica, que además fomenta la permisibilidad en cuanto a actuaciones al margen de la normativa por parte de las Jefaturas correspondientes, lo cual debilita el control interno institucional. En virtud de los hallazgos detectados, se presentaron 15 recomendaciones al señor rector y la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos para subsanar las deficiencias detectadas, entre estas acciones las siguientes son las más relevantes:

“Girar instrucciones por escrito a las diferentes áreas involucradas en el otorgamiento, uso y control del sobresueldo, en cuanto a la obligación de cumplir con la normativa vigente y establecer los controles pertinentes en el uso de los recursos públicos.

Establecer por escrito los controles que procedan a fin de que la aprobación de los sobresueldos y que cuentan con el dictamen positivo de la Oficina de Recursos Humanos, se realicen de manera oportuna, con el objetivo de no afectar el proceso de contratación del personal.

Definir y hacer de conocimiento de las unidades correspondientes, la calidad y detalle de la información que se requiere acompañe los trámites de aprobación para otorgar el sobresueldo por funciones especiales.

Girar las instrucciones por escrito a las distintas áreas de la institución sobre la imposibilidad de iniciar con la prestación de servicios al amparo del artículo 49 inciso 3), si no se cuenta de previo con la autorización del CONRE, en aplicación del procedimiento para otorgar el sobresueldo por funciones especiales.

Velar para que los acuerdos que tome el Consejo de Rectoría en relación con la autorización de aplicación de sobresueldo necesariamente se indiquen de manera expresa la fecha en que rige dicha contratación, cuya fecha de inicio en ningún caso podrá ser anterior a la fecha en que se toma el acuerdo, en atención a lo que establece la normativa interna.

A la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos también se le recomendó, elaborar una propuesta de reglamento para regular de forma amplia y detallada el otorgamiento, uso y control de este sobresueldo y someterla a análisis y aprobación del Consejo Universitario.”

Casualmente, eran temas que se tenían anteriormente en esta sesión. También se recomendó:

“Realizar las gestiones correspondientes en coordinación con la DTIC para la obtención o desarrollo de una herramienta automatizada que permita llevar el control de toda la información que se genera en aplicación del sobresueldo.

Realizar las gestiones respectivas para modificar el contenido del formato de contrato.

Solicitar a la coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal, plantear e implementar mejoras al proceso de supervisión que realiza sobre la persona que ejecuta la revisión de la solicitud de aplicación del artículo 49, inciso 3) y la preparación de la respectiva acción de personal, a fin de contar con información útil y confiable y garantizar que las labores asignadas efectivamente se realizan.

Presentar una propuesta al Consejo Universitario para ajustar el contenido del inciso b) del Procedimiento para otorgar el sobresueldo por funciones especiales que relaciona el momento en que se debe solicitar la viabilidad presupuestaria a la Oficina de Presupuesto, tomando en cuenta que para la ejecución de este acto se requiere aprobación previa del Consejo de Rectoría.”

Posteriormente la Auditoría Interna elaboró un informe en atención a una denuncia recibida sobre varias contrataciones directas para prestación de servicios audiovisuales, el estudio se elaboró y fue presentando en carácter de preliminar a la vicerrectora Ejecutiva el 20 de abril del 2020 y la conferencia final del informe y la publicación de sus resultados, conclusiones y recomendaciones se efectuó de forma virtual el 05 de mayo mediante la plataforma de “Teams” con la presencia de doña Heidy Rosales vicerrectora de Ejecutiva y doña Yirlania Quesada jefe de la Oficina de Contratación y Suministros, además nos acompañó el licenciado Max Araya Garita asistente de la Vicerrectoría Ejecutiva las dos recomendaciones presentadas a la administración fueron debidamente aceptadas.

El informe se presentó en carácter de final con oficio AI.088.2020 del 08 de mayo del 2020 la investigación corresponde a una auditoría de carácter especial y se determinó que la Oficina de Contratación y Suministros y el Programa de Producción de Material Audiovisual de acuerdo con sus competencias realizan procesos de contratación directa, en este caso hay 5 contrataciones en particular, pero no fueron sometidas por completo a las normas y principios del ordenamiento jurídico en materia de contratación administrativa, se tramitaron como oferente único sin el respaldo de los estudios técnicos y legales que acreditan no realizar el concurso, debido a lo anterior la Auditoría Interna a pesar no determinó la existencia de perjuicio económico para la UNED por que los servicios profesiones fueron cancelados en cumplimiento de las tarifas establecidas por la Dirección Financiera; sin embargo, dada la forma de la contratación utilizada y ante la ausencia de al menos 3 ofertas, según señala el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa se determinó un incumplimiento al bloque de legalidad.

Las dos recomendaciones sometidas a consideración de la Vicerrectoría de Ejecutiva y la Oficina de Contratación y Suministros fueron; ordenar por escrito la jefatura de la Oficina de Contratación y Suministros que a partir de la firmeza del informe lo realice procedimientos de contratación directa amparadas en el artículo

2 inciso d) de la Ley de Contratación Administrativa y en el artículo 139 inciso a) del Reglamento a esa Ley, sin adjuntar a la decisión inicial los informes técnicos y legales que justifiquen supuesto de prescindencia de los procedimientos ordinarios de contratación según señala el artículo 135 del Reglamento de cita.

Además, ordenar por escrito a esa jefatura que tome acciones oportunas e inmediatas, para mejorar el control y supervisión de los procesos de compras directas tramitadas por la Oficina de Contratación y Suministros, previo a que se emitan los procedimientos requeridos.

El quinto estudio se denominó estudio sobre el proceso de implementación de las NICSP en la UNED la convocatoria a esta actividad se realizó de manera formal por medio del oficio AI-143-2020, dirigido al sr. rector, adjuntando el informe en carácter preliminar, la presentación de resultados, conclusiones y recomendaciones producto del presente informe se efectuó el 13 de agosto mediante la plataforma de Microsoft Teams estuvieron presentes el Mag. Rodrigo Arias Camacho, Rector y el Mag. Delio Mora Campos, Director Financiero a.i., y se dieron por aceptadas las recomendaciones establecidas en el informe luego de su análisis en vista a lo anterior el informe se entregó con oficio AI-174-2020 en carácter de final para su trámite según lo establecido en la Ley General de Control Interno.

Los principales hallazgos encontrados son los siguientes:

La Dirección General de Contabilidad Nacional estableció lineamientos específicos para la conformación de las diferentes comisiones encargadas a lo interno de las instituciones de las normas NICSP, también la Universidad cuenta con un reglamento referente a la conformación de comisiones, no obstante, al nombrar la Comisión NICSP en la UNED, la Administración no cumple con la normativa interna y externa porque omite en su oficialización, establecer las funciones y los responsabilidades de designar la coordinación, definir objetivos, plazo y confeccionar actas o registros que validen lo actuado.

La UNED invirtió ¢15.800.000.00 en la consultoría y acompañamiento para la implementación NICSP, proporcionando la empresa consultora un informe con 63 recomendaciones, así como un manual las políticas y procedimientos que se requieren para efectuar la implementación; sin embargo, no se hizo uso eficiente de los recursos porque no se dio trámite la aprobación, divulgación y aplicación de las políticas y procedimientos, aunado a la falta de análisis e implementación de las 63 recomendaciones que brindó el Consultor.

Ante la ausencia de aprobación, divulgación y aplicación de esas Políticas Contables Generales y Específicas para la UNED (PGEC) y los Manuales de Procedimientos Contables sobre NICSP, en la Oficina de Contabilidad de la UNED, se continúan realizando los registros contables y generando la información financiera, al margen de lo establecido en la normativa contable vigente.

Al 31 de diciembre del 2019, según criterios de la Oficina de Contabilidad, la UNED alcanza un porcentaje del 43% en la implementación de las NICSP, pero al día de hoy ese porcentaje de implantación anda alrededor del 55%, tomemos en cuenta que la Dirección General de Contabilidad Nacional establece como fecha máxima para el cierre de brechas y cumplir con la implementación al 100% el 01 de enero del 2020, pero luego amplió el periodo al 22; sin embargo, el bajo porcentaje de implementación aquí en la Universidad se origina por la ausencia de planes de acción para mitigar las brechas que se generan por el incumplimiento de cada párrafo de la normativa internacional, 31 de diciembre del 2019 la UNED incumple con un 57% de las normas, actualmente anda como en un 45% de las normas, que equivalen a 170 planes de acción.

No se encontró evidencia de los estudios técnicos que respaldan los criterios utilizados por la Administración para establecer cuál norma de contabilidad no es aplicable a la UNED a pesar de que al 31 de diciembre del 2019 se determinó que 13 de las 31 normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional, no le aplican, estamos ante la ausencia de esos estudios técnicos.

Tampoco percibe un avance sostenido en la implementación de la las NICSP en la Universidad, siendo el sistema informático uno de los aspectos medulares para el proceso de implementación. En la Institución no se han establecido los requerimientos para la modificación y adaptación de los sistemas informáticos, producto del atraso en los procesos, de homologación del catálogo a nivel del sistema y sus programas, depuración de los saldos contables, traspaso de los saldos contables, la aplicación de políticas y procedimientos a la luz de las NICSP; lo cual implica que la información financiera de la UNED, se lleve mediante la base de efectivo, duplicando la labor al transcribir los estados financieros al formato requerido por la Dirección de General de Contabilidad Nacional para efectos de presentación a esa Entidad.

El proceso de implementación de las NICSP en la UNED no ha sido un tema que involucre a todos los niveles de la organización, no fue incluido en la planificación Institucional de todas las dependencias que tienen que ver con la generación de acciones para implementar las normas, ni se establecen metas y objetivos a nivel del POA esas diferentes dependencias, dejando de lado aspectos y componentes del control interno, orientados a prevenir o detectar errores e irregularidades en el proceso de implementación, es decir este asunto de la implementación de las NICSP no es solo un tema que le atañe a la Dirección Financiera o la Contabilidad General.

Se hicieron 8 recomendaciones al señor rector de las cuales destacan:

Oficializar mediante acuerdo del Consejo de Rectoría la Comisión de Implementación de NICSP en la UNED, incluyendo en su conformación a representantes de la alta jerarquía y de áreas involucradas. Delegar en el funcionario que se designe como Coordinador de la Comisión, la función de líder y gestor del proceso de implementación de las NICSP, establecer funciones,

responsabilidades, objetivos de creación y plazo de operación, en apego a lo indicado en la normativa interna y externa.

También ordenar por escrito y establecer un plazo perentorio para que la Comisión NICSP de la UNED realice el análisis del informe presentado por el consultor e implemente las recomendaciones emitidas en el informe que se denominó, de acuerdos convenidos.

Ordenar por escrito a la Vicerrectora Ejecutiva que presente las Políticas Generales y Específicas de Contabilidad ante el Consejo Universitario, para su conocimiento y aprobación. Así como, someter los Manuales de Procedimientos a la aprobación del Consejo de Rectoría.

Solicitar por escrito y establecer un plazo perentorio a la Comisión de Normas de Contabilidad para la elaboración de Planes de Acción, según lo solicitado por la Dirección Contabilidad Nacional y subsanar las brechas presentadas en la implementación de dichas normas en la Universidad, de acuerdo a lo mostrado en la matriz de evaluación del año 2019.

Solicitar a la Comisión la elaboración de un análisis formal de la totalidad de transacciones que realiza la Universidad, mediante el cual se justifique técnicamente la aplicabilidad o no de cada norma.

Requerir por escrito a la Comisión el plan de acción y un cronograma para el proceso de depuración, homologación y requerimientos para la adaptación de los sistemas informáticos de la UNED al proceso NICSP.

Como informe número 6 presentamos el estudio sobre teletrabajo en la UNED, esta actividad fue convocada de forma escrita por medio del oficio AI-210-2020 dirigido al sr. Vicerrector de Planificación, y oficio AI-211-2020 que fue enviado a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, adjuntando el informe preliminar.

La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones se efectuó por medios virtuales con la presencia de doña Rosa María Vindas como jefe de la Oficina de Recursos Humanos, doña Ana Lorena Carvajal Coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal, doña Liliana Picado Coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, el Mag. Sócrates Salas Sánchez, Coordinador de la Unidad de Evaluación del Desempeño, el Lic. Alban Roberto Espinoza Ortiz funcionario de la Recursos Humanos

Los hallazgos principales son los siguientes:

Los informes de valoración laboral que remite periódicamente la Oficina de Recursos Humanos al Programa de Teletrabajo, presentan deficiencias en el contenido de la información, ya que aproximadamente la mitad indican solamente el nombre del funcionario y la recomendación respectiva, omitiendo información importante para la toma de decisiones a lo interno del Programa de Teletrabajo,

como lo son la dependencia, el puesto, la jornada, la condición, el horario y el desempeño del funcionario, los cuales son insumos para la preparación del contrato de teletrabajo y para la verificación del cumplimiento de los requisitos que realiza el Programa de Teletrabajo. Asimismo, para la determinación de la opción de teletrabajo a aplicar, priva lo que disponen las jefaturas, ante la recomendación del informe técnico laboral que emite la Oficina de Recursos Humanos, sin documentar las razones que motivan tal acto, amparados en que la normativa no lo indica de manera expresa.

Encontramos que la documentación que genera el proceso de Teletrabajo es presentada a la Coordinadora de la Comisión en forma electrónica por parte de los teletrabajadores, y en su mayoría, no cuenta con las firmas de hecho por, aprobado por y sus respectivas fechas, lo cual limita y dificulta, las labores de revisión y verificación por parte de los entes fiscalizadores. Actualmente se permite como mecanismos de autenticación y aprobación de los documentos la intranet y el correo electrónico donde se adjuntan los documentos, lo cual no garantiza la integridad y seguridad de la información y dificulta poder vincular la autoría y aprobación de un documento electrónico. Asimismo, no existe evidencia sobre la aprobación por parte de una autoridad superior para el cambio de metodología de trabajo, que permita pasar de documentos impresos firmados físicamente, a documentos electrónicos sin firma y aprobados a través de los medios tecnológicos, sin contar con los análisis respectivos que garanticen la seguridad e integridad de la información.

También detectaron deficiencias en la documentación soporte de las evaluaciones de los planes de trabajo realizadas por medio de hojas electrónicas de Excel, en su forma y contenido, específicamente, sobre: validación general de contenido de los instrumentos y seguridad e inalterabilidad de la información. No obstante, a partir de la puesta en marcha del sistema de planes de trabajo, estas debilidades se vieron significativamente disminuidas al realizarse los procesos de forma automática.

El Centro de Salud Ocupacional no verifica el cumplimiento de las condiciones ergonómicas, de espacio físico y de seguridad laboral, indicadas por parte de los teletrabajadores en la declaración jurada que presenta para poder teletrabajar. Para la presentación de este documento la Institución utiliza un formulario que es exactamente igual para todos los teletrabajadores.

La Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones realiza la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos sobre equipo y conexión a internet que posee el teletrabajador. Esta valoración se ejecuta de manera satisfactoria para las opciones de teletrabajo de T1 a T5, pero no se efectúa cuando se cambia de domicilio para laborar en la opción T6, que corresponde a teletrabajo en el extranjero, a pesar que la condición se presenta y según lo establece el Reglamento de Teletrabajo para mantenerse en dicha modalidad se debe constatar que en la nueva ubicación el funcionario cuenta con las condiciones establecidas en este reglamento, dentro de las cuales se encuentran las

condiciones del equipo, de conexión a internet y accesibilidad. La solicitud a la DTIC para la respectiva valoración la debe hacer el Programa de Teletrabajo y en los casos de referencia es claro el incumplimiento.

La Oficina de Recursos Humanos presenta deficiencias de control e incumplimiento en el desempeño de funciones relacionadas con Teletrabajo. Algunas de estas debilidades tienen su origen en la falta de directrices claras a lo interno de la oficina en atención al archivo y numeración de los documentos emitidos, claridad en la definición de prioridades en el tema de desarrollo de sistemas automatizados, emisión de contratos y de su respectiva acción de personal para los teletrabajadores y falta de oportunidad en la emisión de los informes técnicos. Otras obedecen a que el Programa de Teletrabajo asume varias de las funciones asignadas a la Oficina de Recursos Humanos establecidas en el Reglamento respectivo.

La institución cuenta con la metodología de proyectos TIC que es la guía para implementar proyectos es una normativa de observancia obligatoria; sin embargo, en el presente caso no se cumplió, se desarrolló un sistema informático al margen de esta metodología. Existen áreas en la institución que con el afán de obtener un sistema de manera “más oportuna”, deciden iniciarlo sin cumplir con los protocolos establecidos a lo interno y desatienden la normativa técnica vigente en ese campo, lo que genera reprocesos y contratiempos cuando lo presentan a la DTIC para su aval respectivo.

Producto de lo anterior se presentaron una serie de recomendaciones, 14 al señor vicerrector de Planificación y a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, entre las que destacan:

Realizar las gestiones pertinentes para tramitar una modificación al Reglamento de Teletrabajo y al Manual específico para administrar la Modalidad de Teletrabajo de la UNED, a fin de que se incorpore de forma clara, que la opción de teletrabajo que se otorgue por parte de la Jefatura, no debe ser mayor a la que establece el informe técnico laboral que emite la Oficina de Recursos Humanos como ente especializado en el tema. Además, gestionar la aprobación respectiva por parte del Consejo Universitario y del CONRE respectivamente.

Se recomendó adicionalmente informar de manera constante la Comisión Institucional de Teletrabajo todos los casos en los cuales la opción de teletrabajo aprobada por una Jefatura, es mayor a la recomendada por la Oficina de Recursos Humanos, aportando el soporte documental que fundamente la razón por la cual se apartan de dicha recomendación. Así como, en los casos que las jefaturas decidan ampliar los días teletrabajables en los contratos vigentes, para que la discrepancia se eleve al Consejo de Rectoría, lo anterior mientras se realiza la modificación al Reglamento y a su respectivo manual.

También solicitamos al Consejo de Rectoría la autorización para la variación de metodología de trabajo, que permita pasar de documentos impresos y procesos de

aprobación por medio de firma física, a utilizar el soporte electrónico en todos los registros, archivos o respaldos que genera de forma digital la modalidad de Teletrabajo.

Modificar el Reglamento de Teletrabajo y el Manual específico para administrar la Modalidad de Teletrabajo en la UNED, para incorporar lo relativo a la utilización para todos los trámites de preparación, aprobación y presentación de documentación por medios electrónicos por dispositivo de firma digital.

Establecer como requisito para las prórrogas del contrato de teletrabajo, contar con la evaluación del plan de trabajo del periodo inmediato anterior.

Incorporar en el Reglamento de Teletrabajo y en el Manual específico para administrar la Modalidad de Teletrabajo en la Universidad Estatal a Distancia, como parte de las funciones del Centro de Salud Ocupacional, la obligación de verificar físicamente el cumplimiento de las condiciones ergonómicas, de espacio físico y de seguridad laboral en los domicilios de los teletrabajadores. Gestionar la modificación correspondiente ante el Consejo Universitario y Consejo de Rectoría, respectivamente.

Pedimos que se modifique el formulario actual de presentación de declaración jurada de aspectos de salud ocupacional, de forma que permita al Teletrabajador presentar una declaración que se ajuste a su realidad en cuanto al cumplimiento de las condiciones ergonómicas, de espacio físico y de seguridad laboral, cumpliendo al menos los requisitos mínimos establecidos en el Manual.

Establecer como requerimiento en materia de Teletrabajo que ante cualquier cambio de domicilio del teletrabajador deba presentar ante el Programa de Teletrabajo una nueva declaración que informe los cambios o modificaciones realizadas, además de incorporar lo que corresponda en el Manual específico para administrar la Modalidad de Teletrabajo, y gestionar su aprobación ante el Consejo de Rectoría.

Luego realizar un estudio en aspectos de salud ocupacional en la modalidad de teletrabajo en la UNED, con el fin de conocer el impacto en la gestión institucional que se deriven de la aplicación de esta modalidad de trabajo.

Tramitar ante la Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones la valoración de equipo tecnológico, conexión a internet y accesibilidad, para todos aquellos teletrabajadores que modifiquen su domicilio para laborar bajo la opción T6 y en adelante establecerlo como requisito para poder continuar en teletrabajo, en cumplimiento de la normativa interna.

Solicitar al Programa de Teletrabajo que todo requerimiento para el desarrollo de sistemas que realice el Programa de Teletrabajo, de previo cuenta con el aval de la DTIC y cumpla con los estándares establecidos en la metodología de proyectos

TIC y en las normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información emitidas por la Contraloría General de la República.

También elaboramos un estudio sobre los procesos de selección y asignación de expertos evaluadores y su reconocimiento en puntos y unidades, por parte de la comisión de Carrera profesional La convocatoria a esta actividad se realizó de manera formal por medio del oficio el 28 de julio de 2020, dirigido al Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional.

La Comisión de Carrera Profesional presentó observaciones al informe preliminar, no obstante, en ninguno de los documentos mencionó la anuencia o no para celebrar la conferencia final, tampoco indicó de manera explícita la aceptación o rechazo de las recomendaciones, ni estableció el plazo de implementación.

Al existir discrepancia de criterios, la Comisión de Carrera Profesional elevó el Informe al Consejo Universitario, órgano que analiza el contenido del Informe y los argumentos de la Comisión de Carrera Profesional y dirimió el conflicto, acordando en Sesión No.2831-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 05 de noviembre del 2020, acoger las 15 recomendaciones del Informe de Auditoría Interna.

Básicamente los hallazgos más relevantes son los siguientes:

Para el periodo 2019, la mayoría con un 63.6% de los expertos evaluadores que fueron seleccionados por parte de la Comisión de Carrera Profesional, no estaban inscritos en la base de datos, por lo que el proceso de selección se realizó con base en la recomendación de sus miembros, al no contar con procedimientos específicos, con instrucciones claras y por escrito, que detallen las labores a realizar en cada uno de los procesos relacionados con la conformación y el mantenimiento de la base de datos.

No se documentó el proceso de selección y de exclusión de los profesionales evaluadores que realiza la Comisión de Carrera Profesional, ni se incorporan en actas los acuerdos tomados por sus miembros en ese sentido, más aún cuando, se elige a sus propios miembros como expertos evaluadores, sin dejar debidamente acreditado en el expediente, la inexistencia a lo interno de la institución de otros profesionales que pudieran realizar esas evaluaciones. El Reglamento permite la posibilidad de obtener beneficios futuros por la asignación de unidades de paso, que finalmente redundan en un aumento de salario para los evaluadores.

La Comisión de Carrera Profesional carece de un libro de actas debidamente autorizado por la Auditoría Interna. En las actas no se consigna toda la gestión llevada a cabo por la Comisión, las actas son archivadas en AMPOS por fecha y número de sesión, pero sin foliar. No cuenta con los controles que permitan validar la actuación de la Comisión que a su vez garanticen la confiabilidad y oportunidad de la información, aunado a la falta de numeración consecutiva en cada uno de los folios.

La Comisión de Carrera Profesional no tiene asignada una partida a nivel presupuestario, lo cual implica, según lo establece el Programa de Control Interno, que no se le aplique Valoración de Riesgo. Sin embargo, a pesar que no tiene presupuesto, los acuerdos que toma esta comisión asignan unidades de paso a los expertos evaluadores, quienes después de obtener un total de 40 unidades de paso, son retribuidos con un incremento de un 5% en el salario. Dado los hallazgos que se detectaron, se emitieron las siguientes recomendaciones un total de 15 al coordinador de la Comisión de carrera Profesional.

En la parte de servicios preventivos la Auditoría Interna presentó durante el año 2020 un total de 44 desglosados en 18 de oficios de advertencia en temas variados, de los cuales destacan: vacaciones, seguimiento de estudios, liquidación presupuestaria, promulgación de una nueva normativa, resultado de votaciones, traslados temporales, convocatoria de elecciones, temas sobre la Dirección de Tecnología y adquisición de licencias.

En materia de asesorías se prestaron 4, una de ellas fue el impacto del voto 2020-14155 de la Sala Constitucional, mismo que tiene al Consejo Universitario trabajando de forma extraordinaria en sesiones para análisis exclusivo de temas que sean de excepcionalidad y urgencia relacionados con continuidad del servicio de la Universidad. También se presentaron 2 oficios de asesoría relacionados con la solución a problemas y errores en Sistemas en Producción y sobre la continuidad de operaciones.

En cuanto a actualización de libros se realizaron 22, al Consejo Universitario, TEUNED y la Oficina de Registro, en esa parte eso sería todo.

Muchas gracias, quedo a disposición para atender las consultas que ustedes consideren convenientes.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Karino por la presentación del informe de labores del año pasado.

¿Alguien del Consejo quiere hacer uso de la palabra?

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo yo hice una propuesta de acuerdo, lo único que quisiera es centrarme en lo encabezados especiales porque en el punto tres lo que yo hago es una transcripción de las recomendaciones que hizo el informe de la Auditoría para los distintos estudios, dado a que ya el señor auditor se refirió a eso lo único que pediría para cerrar este punto es que veamos nada más los otros considerandos en el punto tres que es el más extenso donde transcribo las instrucciones y las recomendaciones, me parece importante que quede en el acuerdo para que la comunidad universitaria sepan cuales son por transparencia también de este mismo Consejo Universitario.

Sí me lo permite para ver si cerramos esto, nada más me referiría a los puntos esenciales y no cada uno de los estudios porque ya lo hizo el señor auditor.

RODRIGO ARIAS: Sí me parece que es conveniente, así como usted lo está planteando dado que son las mismas recomendaciones que ya don Karino mencionó.

MARLENE VÍQUEZ: Así es. ¿Me lo permite?

RODRIGO ARIAS: Adelante doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: La propuesta de acuerdo es la siguiente:

Considerando:

Uno, el oficio AI-033-2021 del 26 de marzo del 2021, viene la referencia, suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, mediante el cual remite al Consejo Universitario el Informe de labores de la Auditoría Interna, correspondiente al período 2020.

Dos, a presentación del señor Karino Lizano Arias, auditor interno, en la sesión 2851-2021 del Consejo Universitario celebrada el 22 de abril de 2021, del Informe de Labores de la Auditoría Interna, correspondiente al período 2020.

Tres, en el Informe de Labores de la Auditoría Interna de la UNED, correspondiente al período 2020, viene la referencia, se incluyen siete estudios dirigidos al Consejo Universitario, Sr. Rector, Sra. Vicerrectora Ejecutiva, Director Financiero, Director DTIC, Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, entre otras instancias institucionales, con 68 recomendaciones, previamente discutidas, en su mayoría, y aceptadas en su totalidad, página 3 del informe, los siete estudios realizados fueron los siguientes, esos son los que no voy a leer porque ya don Karino se refirió de manera extensa a cada uno de ellos y ahí aparecen cada una de las recomendaciones que se hacen y es importante que las personas lo puedan ver, por eso es que es tan extensa esta propuesta de acuerdo, me parece importante que se pueda ver.

Don Karino yo parto del supuesto de que lo leyó también porque eso se le hizo llegar a él con el tiempo suficiente, sí tiene alguna observación don Karino lo puede indicar, sí considera que no estoy en lo correcto también lo puede indicar.

El considerando cuatro dice:

En el Informe de Labores de la Auditoría Interna 2020, se mencionan, además, los cinco estudios en proceso página 33, es decir, que a la fecha de entrega del informe aún no se habían concluido. Asimismo, se mencionan 18 servicios preventivos de advertencia realizados por la Auditoría Interna durante el año 2020, páginas 33-36, Igualmente, se mencionan cuatro servicios preventivos de

asesoría página 37, También, en acatamiento de las Normas para el ejercicio de la auditoría, Normas generales de auditoría y a los resultados de las autoevaluaciones de la calidad de la auditoría interna, se mencionan “los instrumentos normativos, con la finalidad de estandarizar procedimientos, unificar formularios y acciones, así como definir una metodología de común aplicación en los diferentes procesos de auditoría, páginas 38 y 39.

Cinco, en el estado de ejecución de las recomendaciones emitidas por los órganos externos e internos de control, al mes diciembre 2020, del Informe de Labores de la Auditoría Interna 2020, se indica:

El estado de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, Contraloría General de la República y Auditoría Externa a diciembre 2020, se presentará al Consejo Universitario posteriormente, eso lo subrayo, a la fecha este trabajo se encuentra en la actividad de examen y no pudo concluirse en el tiempo programado debido a que el funcionario asignado fue incapacitado desde el año anterior por un problema severo de salud, dicha incapacidad está vigente a la fecha. En consecuencia, el trabajo fue asignado a otra colaboradora para su respectiva finalización.” El subrayado no es del original.

Seis, el Consejo Universitario a partir del 15 de julio del 2020 no cuenta con la conformación definida en el artículo 16 del Estatuto Orgánico, producto del voto de la Sala Constitucional, expediente 20-009162-007-CO, mediante el cual, se anulan los procesos de votaciones realizados los días 6 de mayo y 10 de julio del 2020, para la elección de las nuevas personas que integrarían este Consejo. Como consecuencia, con fundamento en la jurisprudencia constitucional emitida por la Sala IV y administrativa, Procuraduría General de la República, entre otros: C-311-2011 del 13-12-2011 y C-221-2005 del 17-06-2005, este Consejo ha sesionado bajo las condiciones extraordinarias y transitorias según se indica dicha jurisprudencia. Se tiene entonces que, las comisiones de trabajo de este Consejo no pueden sesionar, lo que limita el cumplimiento de los plazos establecidos para cada una de las recomendaciones del Estudio sobre la auditoría de la ética, es el primero que se menciona, definidos en el acuerdo tomado por este Consejo en sesión extraordinaria número 2813-2020, Art. I, inciso 22) celebrada el 10 de julio del 2020, en la cual se acordó acoger las recomendaciones del citado estudio.

El siete habría que modificarlo porque yo puse en la agenda de la sesión, hay que corregirlo doña Ana Myriam, pero debería decir que en sesión 2851-2021 del Consejo Universitario aprobó el Reglamento del artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, en atención al “Estudio sobre otorgamiento, uso y control del sobresueldo por funciones especiales, vía artículo 49, inciso 3) del Estatuto de Personal”, citado en el considerando 3) anterior, es decir esta parte no es que este ya en la agenda sino que ya hoy lo aprobamos.

Ocho, en el punto 11 de la agenda de la sesión del Consejo Universitario de la sesión 2851-2021, se encuentran los oficios CCP.03 y 51-2021 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a los plazos de implementación indicados por el

Consejo Universitario para las recomendaciones del Informe de Auditoría ACE-005-2020 y avances realizados en algunas de las recomendaciones. Además, el oficio OJCU-2021-017 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a información sobre reunión con la Comisión de Carrera Profesional, ahí viene la referencia, estos oficios se refieren al estudio de la Auditoría Interna, titulado “Evaluación de los procesos de selección y asignación de expertos evaluadores y su reconocimiento en puntos y unidades, por parte de la Comisión de Carrera profesional”, que precisamente es el último estudio al cual se refirió don Karino.

Se acuerda:

Solicitar a la administración atender las recomendaciones dadas en los estudios realizados y mencionados en el Informe de Labores de la Auditoría Interna 2020, que son de su competencia, y, que aún están pendientes de ejecución. Asimismo, remita a este Consejo la propuesta de modificación del Reglamento de Teletrabajo, en los términos establecidas al Vicerrector de Planificación, señor Álvaro García Otárola en las recomendaciones aceptadas en el “Estudio sobre Teletrabajo en la UNED”, el cual realizó la Auditoría Interna en el 2020 y que se menciona en el inciso f) del considerando 3) del presente acuerdo.

Cuando yo revisé este estudio y leí el informe me di cuenta que en marzo del 2021 ya esta propuesta de reglamento tendría que a ver sido enviada, por eso considero que dada la modalidad de trabajo que se está llevando a cabo en la UNED en la actualidad producto de la pandemia es urgente que este reglamento se pueda aprobar, máxime que ahora el mismo auditor había hecho la petición en relación con esa situación.

Dos, solicitar a la Auditoría Interna de la UNED, reconsiderar los plazos acordados por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria No. 2813-2020, Art. I, inciso 22) celebrada el 10 de julio del 2020, para el cumplimiento de las recomendaciones del “Estudio sobre la auditoría de la ética” (...) son tres recomendaciones que él nos puso a nosotros nos da un año, se cumple en julio y no nos va a dar tiempo (...) mencionado en el inciso a) del considerando 3) del presente acuerdo, hasta tanto el Consejo Universitario esté conformado en los términos que lo establece el artículo 16 del Estatuto Orgánico. En este sentido, se solicita extender dicho plazo al 30 de noviembre del 2021.

Lo que yo pensé es sí el Consejo Universitario se va a completar en junio, esperemos en Dios que así sea, podemos extender el plazo para poder cumplir con esas tres recomendaciones porque hay que definir una Política de la Ética, una serie de aspectos relacionados con la ética institucional y me parece esencial que se haga.

Esa es la propuesta don Rodrigo, es corta, pero lo más extenso es cada una de las recomendaciones que se llevaron a cabo con los estudios, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene por la elaboración y lectura de la propuesta.

¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Yo creo que esta recoge plenamente lo indicado en el informe de labores del auditor, obviamente debemos analizarlos nuevamente a nivel de la administración, quiero mencionar que conforme cada estudio llegaba se le dio la atención correspondiente, tanta en la audiencia previa como en la final y luego en el Consejo de Rectoría retomamos los informes en la parte que nos tocaba a nosotros para ir atendiendo lo que la Auditoría mencionaba en cada uno de los ellos, hemos tomado muy en serio los informes de Auditoría incluso de temas pendientes desde hace más de 10 años que hemos recibido en este tiempo y que esperamos que todos se atiendan en menor plazo posible.

Uno de esos que don Karino ampliamente detalló es con las normas NICSP que efectivamente andamos en cincuenta y resto por ciento de cumplimiento, hay que tomar en cuenta que como por 8 años la UNED no hizo nada y nunca se llamó la atención de que no se estaba haciendo nada, arrancamos ese proceso con un rezago muy grande en el tiempo que ahora se está acelerando para recuperar el tiempo perdido, pero son procesos bastante extensos que requieren tiempo.

Lo que quiero dejar patente en esta sesión es que hemos tomado con mucha seriedad estos informes independientemente que en muchos casos son situaciones heredadas que no se habían atendido.

Dice doña Ana Myriam que faltó leer algo doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Sí el tercero.

El punto tres, solicitar a la Presidencia del Consejo Universitario, ubicar en los primeros puntos de la agenda de la próxima sesión de este Consejo, los oficios CCP.03 y 51-2021 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a los plazos de implementación indicados por el Consejo Universitario para las recomendaciones del Informe de Auditoría ACE-005-2020 y avances realizados en algunas de las recomendaciones. Además, el oficio OJCU-2021-017 (...) que es de la Oficina Jurídica que se ha mencionado de la Asesoría, estos oficios se refieren presadamente a ese estudio, lo que en realidad lo que estoy pidiendo es que nada lo indiquemos la próxima vez en uno de los primeros lugares porque está en el punto 11 don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Está en la agenda, pero al final, hay que ponerlo de primero.

Yo estoy de acuerdo con todo lo planteado, con la propuesta que no entregó doña Marlene.

¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

KARINO LIZANO: Sí gracias, primero que todo agradecer la actitud y las reacciones que ha generado tanto el Consejo Universitario como la administración para atender las recomendaciones que están implícitas en los diferentes informes de Auditoría y para finalizar deseo contar un hecho relevante y es que el impacto negativo que ha ocasionado la pandemia a las funciones que ha planeado la Auditoría Interna ejecutar durante el 2020 por diferentes consideraciones, una de ellas es el tiempo adicional que necesitó la información y los diferentes funcionarios para atender los requerimientos de información que le fueron planteados y en otra instancia por la afectación directa a la salud de funcionarios que lamentablemente adquirieron el virus cuyas secuelas se manifiestan a la fecha con incapacidades que vienen del periodo anterior.

Agradecer y que también que las situaciones de no cumplimiento se deben a esas circunstancias originadas por aspectos de salud en los funcionarios.

MARLENE VÍQUEZ: Una consulta don Karino.

KARINO LIZANO: Sí señora.

MARLENE VÍQUEZ: Con todo el respeto por supuesto quería preguntarle ¿Qué sí usted leyó la propuesta de acuerdo y sí está de acuerdo? En la cual también le estamos solicitando que a usted se le mandara el acuerdo para reconsiderar los plazos definidos para el Estudio de la Ética Institucional.

KARINO LIZANO: Correcto sí tuve la oportunidad de leer la propuesta de acuerdo y me parece muy razonable, en materia de lo que se solicita para el Consejo Universitario obviamente es justificable dada la condición en la que está operando actualmente.

MARLENE VÍQUEZ: Muchísimas gracias don Karino.

RODRIGO ARIAS: Sí no hay más solicitudes de uso de la palabra se propone aprobar el acuerdo tal y como fue leído, que lo indiquemos en el “chat” de esta sesión. Queda aprobado, démosle firmeza al acuerdo. Queda aprobado en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 7)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) El oficio AI-033-2021 del 26 de marzo del 2021 (REF. CU-193-2021), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, mediante el cual remite al Consejo Universitario el**

**Informe de labores de la Auditoría Interna, correspondiente al período 2020.**

- 2) **La presentación del señor Karino Lizano Arias, auditor interno, en la sesión 2851-2021 del Consejo Universitario celebrada el 22 de abril de 2021, del Informe de Labores de la Auditoría Interna, correspondiente al período 2020.**
- 3) **En el Informe de Labores de la Auditoría Interna de la UNED, correspondiente al período 2020 (REF. CU-193-2021), se incluyen siete estudios (7) “dirigidos al Consejo Universitario, Sr. rector, Sra. vicerrectora Ejecutiva, director Financiero, director DTIC, jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, entre otras instancias institucionales, con 68 recomendaciones, previamente discutidas (*en su mayoría*) y aceptadas en su totalidad.” (p. 3). Los siete estudios realizados fueron los siguientes:**

**a) Estudio sobre la auditoría de la ética:**

“El estudio fue presentado al Consejo Universitario en carácter de informe preliminar, mediante oficio AI-127-2020 del 16 de junio del 2020. / La comunicación oral es realizada por parte del Auditor Interno al Consejo Universitario, en sesión No. 2811-2020, Art. VI, inciso 3), celebrada el 2 de julio de 2020. En esta misma sesión ese Órgano Colegiado acuerda *“Indicar a la Auditoría Interna que el Consejo Universitario no tiene observaciones en relación con el Informe Preliminar “Estudio sobre Auditoría de la Ética”.* / Con Oficio AI-140-2020 del 08 de julio del 2020, se presenta al Consejo Universitario el Informe Final, y ese Órgano mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria No. 2813-2020, Art. I, inciso 22) celebrada el 10 de julio del 2020. Acordó *“Acoger las recomendaciones de la Auditoría Interna en el informe final “Estudio sobre Auditoría de la Ética...”*” (p. 2-3). (...)

En virtud de los hallazgos detectados, se emitieron las siguientes recomendaciones, a efecto de subsanar las deficiencias de control encontradas:

**Al Consejo Universitario**

1. Realizar las acciones necesarias para establecer en la UNED, el marco institucional en materia ética, que contemple todos los componentes y factores formales e informales establecidos en las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-02-2009-CO-DFOE). (Referencia 2.1; 2.1.1, 2.1.2; 2.1.3). Plazo de implementación: 1 año.

2. Emitir un Código de Ética, alineado con las “Directrices Generales sobre Principios y Enunciados Éticos a observar por parte de los jefes, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en general “(Resolución N° D-2-2004-CO) y con las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-02-2009-CO-DFOE). (Ref. 2.1.1) Plazo de implementación: 1 año.
3. Establecer mecanismos para promover la observancia, interiorización y monitoreo del marco ético institucional, para garantizar su efectividad y adherencia a la normativa correspondiente. (Referencia 2.1, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3) Plazo de implementación 1 año.” (p. 5) (El subrayado no es del original)

**b) Estudio sobre cumplimiento del plan de mejoramiento de sistemas de información desarrollados en plataformas actualmente descontinuadas:**

“El estudio fue presentado al Consejo Universitario en carácter de informe preliminar mediante oficio AI-039-2020 del 09 de marzo de 2020. / La comunicación oral es realizada por parte del Auditor Interno al Consejo Universitario y a la Comisión de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesiones No.723 y 724. / Las recomendaciones fueron aceptadas por el Consejo Universitario mediante acuerdo tomado en Sesión No. 2797-2020, Art. III, inciso 9), celebrada el 02 de abril del 2020, al indicar “...Acoger el Informe Preliminar remitido por la Auditoría Interna en oficio AI-039-2020, denominado “Estudio sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento de sistemas de información desarrolladas en plataformas actualmente descontinuadas”, así como los resultados y las recomendaciones que en él se detallan.” (p. 5-6) (...)

En virtud de los hallazgos detectados, se emitieron las siguientes recomendaciones, a efecto de subsanar las deficiencias de control encontradas:

**AI Consejo Universitario**

Girar las siguientes instrucciones al director de la DTIC para:

1. Utilizar la metodología de Proyectos TIC (Guía para implementar proyectos) establecida por la Vicerrectoría de Planificación conjuntamente con la DTIC, considerando la asignación presupuestaria para la ejecución de proyectos TI. (Resultado 2.1)

2. Efectuar un estudio de factibilidad técnica y económica para el replanteamiento y solicitud de recursos en la gestión del Proyecto PDTIC. (Resultado 2.1)
3. Efectuar la valoración de riesgos y autoevaluación de la DTIC en coordinación con el PROCI, como indica la Ley General de Control Interno, con el objetivo en determinar las medidas de control que permitan administrar potenciales riesgos de todos los procesos y proyectos de esa Dirección. (Resultado 2.2)
4. Implementar controles formales que respalden las actividades realizadas por el personal de la DTIC, que muestre al menos una secuencia para el seguimiento de los acuerdos y demás gestiones internas. Conformar un expediente físico o digital de los acuerdos más importantes de los proyectos para su verificación. (Resultado 2.4)
5. Recordar a la CETIC efectuar las funciones establecidas en el acuerdo tomado por el Consejo Universitarios en sesión N.2406-2015 artículo N. 3 inciso 1-a), celebrada el 26 de febrero de 2015, con el objetivo de cumplimiento de los proyectos tecnológicos de la Universidad. (Resultado 2.3)

Girar las siguientes instrucciones al coordinador de la CETIC para:

6. Implementar controles de cumplimiento sobre la labor de esta Comisión que permitan administrar los avances en el desarrollo de los proyectos de actualización de los sistemas de información aprobados por el Consejo de Rectoría. (Resultado 2.3)". (p. 6-7)

**c) Estudio sobre otorgamiento, uso y control del sobresueldo por funciones especiales, vía artículo 49, inciso 3) del Estatuto de Personal**

“La convocatoria a esta actividad se realizó de manera formal por medio del oficio AI-045-2020 del 18 de marzo de 2020, dirigido al sr. Rector, adjuntando el informe en carácter preliminar. / La comunicación oral de los resultados, conclusiones y recomendaciones se efectuó el 29 de abril del 2020, por medio de la herramienta Microsoft Teams y estuvieron presentes el Mag. Rodrigo Arias Camacho, Rector; Mag. Heidy Rosales Sánchez, Vicerrectora Ejecutiva; Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez, Jefa a.i, Oficina de Recursos Humanos; Mag. Iriabel Hernández Vindas, Asesora Rectoría y Licda. Karen Carranza Cambronero, Asesora Legal Rectoría, y se dieron por aceptadas las recomendaciones establecidas en el informe. / Mediante oficios ORH.USP.2020.1798 del 30 de abril

de 2020, ORH.USP.2020.1926 del 11 de mayo de 2020 y el R-415-2020 del 15 de mayo de 2020, se presentan observaciones al Informe Preliminar, las cuales se analizaron con detalle en el ANEXO N° 1 “Análisis de las observaciones recibidas de la Administración”. / Con oficio AI-112-2020 del 21 de mayo del 2020, la Auditoría Interna emite el informe final, dirigido al sr. Rector, según lo establecido en la Ley General de Control Interno.” (...) (p. 8)

**El estudio concluye con ocho hallazgos, entre los que se destacan a continuación los tres siguientes:**

- “1. La normativa que regula el otorgamiento, uso y control del sobresueldo por funciones especiales vía artículo 49 inciso 3) enuncia los procedimientos a seguir de manera general, por lo que, a falta de detalle, permite interpretaciones y actuaciones a criterio de quien la aplica. (Ref. 2.1)
2. El inciso 3) artículo 49 del Estatuto de Personal se creó como una opción para contar con una modalidad de contratación para la prestación de servicios para atender de manera transitoria y fuera de su jornada ordinaria, funciones de tipo administrativo, especiales y de interés institucional, ajenas al puesto que ocupan, que no se consideran como tiempo extraordinario. No obstante, a falta de reglamentación clara que detalle cada una de las funciones a realizar, débiles procesos de supervisión, y falta de seguimiento y toma de acciones correctivas, se ha venido desvirtuando la naturaleza que dio origen a esta forma de contratación, con actuaciones contrarias a lo establecido en la normativa existente que podría acarrear eventuales responsabilidades de tipo administrativo y legal a la Institución y a los funcionarios contratantes y contratados. (Ref. 2.2) (El subrayado no es del original)
3. El contrato para la prestación de servicios especiales al amparo del inciso 3) del Artículo 49 del Estatuto de Personal, presenta deficiencias en su contenido desde su origen, ya que no contempla la totalidad de los aspectos que indica el procedimiento respectivo. Además, las áreas solicitantes no detallan de forma correcta los aspectos que se requieren. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos no completa la información solicitada en el contrato o lo hace parcialmente, lo cual dificulta las labores de revisión y fiscalización. Esto aunado a debilidades en los procesos de revisión y supervisión, podrían inducir a error al Consejo de Rectoría, al aprobar solicitudes, que no cumplen con la normativa vigente. (Ref. 2.3) (...) (p. 8-9) (El subrayado no es del original)

**En virtud de los hallazgos detectados, se emitieron recomendaciones a la Rectoría y a la Oficina de Recursos Humanos, a efecto de subsanar las deficiencias de control encontradas. A continuación, se destacan las siguientes:**

**Al Mag. Rodrigo Arias Camacho, Rector y Presidente del Consejo de Rectoría, o a quien ocupe el cargo.**

1. Girar instrucciones por escrito a las diferentes áreas involucradas en el otorgamiento, uso y control del sobresueldo por funciones especiales, vía artículo 49 inciso 3) del Estatuto de Personal, en cuanto a la obligación de cumplir con la normativa vigente y establecer los controles pertinentes en el uso de los recursos públicos, que contemple al menos los siguientes aspectos, hasta tanto se apruebe la reglamentación correspondiente (...)
2. Establecer por escrito los controles que procedan a fin de que la aprobación de los sobresueldos que se solicitan en aplicación del artículo 49 inciso 3) del Estatuto de Personal y que cuentan con el dictamen positivo de la Oficina de Recursos Humanos, se realicen de manera oportuna, con el objetivo de no afectar el proceso de contratación del personal. (Ref. 2.4). *Fecha de implementación: octubre 2020.*
3. Definir y hacer de conocimiento de las unidades correspondientes, la calidad y detalle de la información que se requiere acompañe los trámites de aprobación para otorgar el sobresueldo por funciones especiales al amparo del inciso 3) del artículo 49 del Estatuto de Personal, así como el plazo de presentación de la misma. (Ref. 2.7). *Fecha de implementación: octubre 2020.*
4. Girar las instrucciones por escrito a las distintas áreas de la institución sobre la imposibilidad de iniciar con la prestación de servicios al amparo del artículo 49 inciso 3), si no se cuenta de previo con la autorización del CONRE, en aplicación del procedimiento para otorgar el sobresueldo por funciones especiales, según lo establecido en el inciso 3) artículo 49 del Estatuto de Personal, caso contrario tomar las acciones correctivas. (Ref. 2.7). *Fecha de implementación: 31 de mayo 2020.*
5. Velar para que los acuerdos que tome el Consejo de Rectoría en relación con la autorización de aplicación de sobresueldo al amparo del inciso 3) del artículo 49 del Estatuto de Personal, necesariamente se indique de manera expresa la fecha en que rige dicha contratación, cuya fecha de inicio en ningún caso podrá ser anterior a la fecha en que se toma el acuerdo, en atención a lo que

establece el inciso c) del Procedimiento para otorgar el respectivo sobresueldo, aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 1788, Art. IV, inciso 3) de 4 de noviembre del 2005. (Ref. 2.8). *Fecha de implementación: 31 de mayo de 2020.*

6. Solicitar por escrito a la Oficina de Recursos Humanos o a quien corresponda, realizar el estudio correspondiente sobre los pagos efectuados por concepto de servicios contratados al amparo del artículo 49 inciso 3) del Estatuto de Personal a la funcionaria (...) en el puesto de Técnico Universitario A, correspondiente a la categoría 22 y código plaza 146 y de no proceder, gestionar el cobro respectivo e informar a esta Auditoría de las acciones tomadas. (Ref. 2.8). *Fecha de implementación: octubre 2020.*

**Girar instrucciones a la Mag. Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos o a quien ocupe el cargo, para que proceda a:**

7. Elaborar una propuesta de reglamento para regular de forma amplia y detallada el otorgamiento, uso y control del sobresueldo por funciones especiales, amparadas en el artículo 49 inciso 3) del Estatuto de Personal y someterla a análisis y aprobación del Consejo Universitario. (Ref. 2.1). Fecha de implementación: octubre 2020. (el subrayado no es del original)
8. Realizar las gestiones correspondientes en coordinación con la DTIC para la obtención o desarrollo de una herramienta automatizada que permita llevar el control de toda la información que se genera en aplicación del inciso 3) del artículo 49 del Estatuto de Personal. (Ref. 2.2). *Fecha de implementación: agosto 2020.*
9. Realizar las gestiones respectivas para modificar el contenido del formato de contrato que se utiliza actualmente para la prestación de servicios al amparo del artículo 49 inciso 3), de forma tal, que su contenido guarde concordancia con lo que establece el Estatuto en Artículo 49 inciso 3) y respectivo procedimiento, contemplando que el Área o Unidad que requiere el servicio deba presentar al menos los siguientes requerimientos de información: (...)

Una vez realizada la modificación al modelo de contrato, realizar los trámites para la presentación al Consejo Universitario para su aprobación. (Ref. 2.3). *Fecha de implementación: octubre 2020.*

10. Diseñar e implementar un mecanismo o metodología de control que permita al personal encargado de realizar la revisión de las solicitudes de aplicación del artículo 49 inciso 3) del Estatuto de Personal, verificar y documentar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para optar por esta modalidad de contratación, que garantice que dicha solicitud se encuentre debidamente justificada y razonada y con los elementos clave que debe cumplir al menos en los siguientes aspectos: (...)
11. Solicitar por escrito a la Coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal, plantear e implementar mejoras al proceso de supervisión que realiza sobre la persona que ejecuta la revisión de las solicitudes de aplicación del artículo 49 inciso 3) del Estatuto de Personal y la preparación de la respectiva acción de personal, a fin de contar con información útil y confiable y garantizar que las labores asignadas efectivamente se realizan. (Ref. 2.3 y 2.5). *Fecha de implementación: octubre 2020.*
12. Presentar una propuesta al Consejo Universitario para ajustar el contenido del inciso b) del Procedimiento para otorgar el sobresueldo por funciones especiales artículo 49 inciso 3) del Estatuto de Personal, en relación al momento en que se debe solicitar la viabilidad presupuestaria a la Oficina de Presupuesto, tomando en cuenta que para la ejecución de este acto se requiere aprobación previa del Consejo de Rectoría. (Ref. 2.3). *Fecha de implementación: julio 2020.*
13. Diseñar e implementar un mecanismo de control por escrito, que permita la atención oportuna de los trámites que se realizan en la Unidad de Servicios al Personal, relacionados con las solicitudes de aplicación del artículo 49 inciso 3) del Estatuto de Personal, que incluya tiempos máximos para realizar la revisión, a fin de que el dictamen sea remitido en un tiempo razonable para aprobación del CONRE. (Ref. 2.4). *Fecha de implementación: julio 2020.*
14. Establecer un mecanismo de control que permita garantizar que la información que se incluye en la acción de personal que se utiliza para la aplicación del inciso 3) del Artículo 49 del Estatuto de Personal, cuenta con las características de utilidad y confiabilidad y asegure que se incluye de forma íntegra la información, que se completan todos y cada uno de los espacios requeridos y que se indican las fechas de las gestiones de visto bueno y aprobación. (Ref. 2.5). *Fecha de implementación: octubre 2020.*

15. Establecer las medidas correspondientes para garantizar que toda la documentación concerniente a la relación de empleo generada en la aplicación del inciso 3) del artículo 49 del Estatuto de Personal, se encuentre archivada como parte del expediente original, o en su defecto, que la misma se encuentre debidamente referenciada, archivada y numerada cronológicamente, a fin de garantizar un orden lógico, conservación e integridad de los folios, seguridad en la conformación del expediente y evitar modificaciones no controladas. (Ref. 2.6). *Fecha de implementación: Julio 2020.*” (p. 10-15)

**d) Estudio de atención de denuncia sobre varias contrataciones directas, para la prestación de servicios audiovisuales**

“El estudio en carácter de informe preliminar y la solicitud para realizar la conferencia final, fueron comunicados a la Vicerrectora Ejecutiva mediante el oficio AI-062-2020 del 20 de abril del 2020. / La conferencia final del informe preliminar, en la cual se comunican los resultados, las conclusiones y las recomendaciones se efectúa en forma virtual, el 5 de mayo del 2020, a las 10:00 a.m. mediante la plataforma TEAMS, con la presencia de la Mag. Heidy Rosales Sánchez, Vicerrectora Ejecutiva, Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa Oficina de Contratación y Suministros y Lic. Max Araya Garita, Asistente de la Vicerrectoría Ejecutiva. Las dos recomendaciones establecidas en el informe fueron aceptadas. / Con oficio AI-088-2020 del 08 de mayo del 2020, la Auditoría Interna emite el informe final, comunicándose a las instancias mencionadas, según lo establecido en la Ley General de Control Interno. (...) (p. 15))

**En virtud de los hallazgos detectados, se emitieron dos (2) recomendaciones a la Mag. Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, a efecto de subsanar las deficiencias de control encontradas.**

**e) Estudio sobre el proceso de implementación de las NICSP en la UNED**

“La convocatoria a esta actividad se realizó de manera formal por medio del oficio AI-143-2020 del 17 de julio del 2020, dirigido al sr. Rector, adjuntando el informe en carácter preliminar. / La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones producto del presente informe se efectuó el 13 de agosto del 2020, mediante la plataforma MS-TEAMS, y estuvieron presentes el Mag. Rodrigo Arias Camacho, Rector y el Mag. Delio Mora Campos, Director Financiero a.i., y se dieron por aceptadas las recomendaciones

establecidas en el informe. / Mediante el oficio DF-395-2020 del 21 de agosto de 2020, la Administración comunicó los plazos para la implementación de las recomendaciones y aporta los planes de acción para la ejecución para las recomendaciones 4.2 y 4.5, sin realizar observaciones al informe preliminar. / Con oficio AI-174-2020 del 28 de agosto del 2020, la Auditoría Interna emite el informe final, comunicándose a las instancias mencionadas, según lo establecido en la Ley General de Control Interno.” (p. 17) (...)

“En virtud de los hallazgos detectados, se emitieron las siguientes recomendaciones, a efecto de subsanar las deficiencias de control encontradas

**Al Mag. Rodrigo Arias Camacho, rector de la UNED y presidente del Consejo de Rectoría, o a quién ocupe el cargo.**

1. Oficializar mediante acuerdo del Consejo de Rectoría la Comisión de Implementación de NICSP en la UNED, incluyendo en su conformación a representantes de la alta jerarquía y de áreas involucradas. Delegar en el funcionario que se designe como Coordinador de la Comisión, la función de líder y/o gestor del proceso de implementación de las NICSP, establecer funciones, responsabilidades, objetivos de creación y plazo de operación, en apego a lo indicado en la normativa interna y externa. / Divulgar a nivel institucional el acuerdo de conformación de la Comisión NICSP en la UNED, cuya responsabilidad es retomar y concluir de forma efectiva el proceso de implementación de las NICSP en la UNED. (Ref. 2.1; 2.3) Plazo de Implementación: 1 mes
2. Ordenar por escrito y establecer un plazo perentorio para que la Comisión NICSP de la UNED realice el análisis del informe presentado por BCR Consultores, S.A, e implemente las recomendaciones emitidas en el informe de acuerdos convenidos. / De no aceptar las recomendaciones propuestas, justifique a dicha Rectoría, las razones por las cuales se aparta de los criterios y/o recomendaciones del Consultor. (Ref. 2.2) Plazo de Implementación: 2 años y 6 meses
3. Ordenar por escrito a la Vicerrectora Ejecutiva que presente las Políticas Generales y Específicas de Contabilidad para la UNED (PGEC) ante el Consejo Universitario, para su conocimiento y aprobación. Así como, someter los Manuales de Procedimientos de NICSP a la aprobación del Consejo de Rectoría. / Aunado a lo anterior, establecer e implementar la estrategia de comunicación y capacitación de dichas políticas y

procedimientos, una vez hayan sido aprobados. (Ref. 2.3)  
Plazo de implementación: 11 meses

4. Solicitar por escrito y establecer un plazo perentorio a la Comisión NICSP para la elaboración de Planes de Acción, según lo solicitado por la DGCN, para subsanar las brechas presentadas en la implementación de las NICSP en la UNED, de acuerdo a lo mostrado en la matriz de evaluación del año 2019. (Ref. 2.4) Plazo de implementación: 11 meses
5. Solicitar a la Comisión NICS la elaboración de un análisis formal de la totalidad de transacciones que realiza la UNED, mediante el cual se justifique técnicamente la aplicabilidad o no de cada NICSP. Asimismo, con base en ese análisis, elaborar los planes de acción para el cierre de brechas e implementación de NICSP con transitorios, considerando la normativa emitida por la DGCN e incluyendo como mínimo: (...)
6. Requerir por escrito a la Comisión NICSP el plan de acción y un cronograma para el proceso de depuración, homologación y requerimientos para la adaptación de los sistemas informáticos de la UNED al proceso NICSP, considerando entre otros los siguientes aspectos: (...)
7. Solicitar por escrito a las diferentes jefaturas, según corresponda, incluir metas relacionadas con la implementación de las NCISP en el Plan Operativo Anual, con el fin de que se asignen recursos y exista compromiso de todos los entes relacionados en su cumplimiento. (Ref. 2.7) Plazo de implementación: 1 mes
8. Girar instrucción por escrito a todas las dependencias de la UNED, para que analicen y replanten las Autoevaluaciones de Control Interno y Valoración de Riesgo, específicamente cada uno de los componentes que la integran, y se incorporen en los planes de acción las actividades orientadas a prevenir o detectar errores e irregularidades, así como la administración y mitigación del riesgo e impacto derivado del proceso de adopción e implementación NICSP en los procesos que ejecutan, con el fin de cumplir los objetivos y compromisos institucionales. (Ref. 2.7) Plazo de implementación: 1 mes” (p. 19-21)

#### **f) Estudio sobre Teletrabajo en la UNED**

“La convocatoria a esta actividad se realizó de manera formal por medio del oficio AI-210-2020 del 28 de octubre de 2020, dirigido al sr. Vicerrector de Planificación, y oficio AI-211-2020

del 28 de octubre de 2020, dirigido a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, adjuntando el informe en carácter preliminar. / La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones producto del presente informe, se efectuó el 10 de noviembre del 2020 por medio de videoconferencia con la herramienta Microsoft Teams y estuvieron presentes los siguientes funcionarios: Mag. Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos; Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez, Coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal; Mag. Liliana Alvarado Picado, Coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal; Mag. Sócrates Salas Sánchez, Coordinador de la Unidad de Evaluación del Desempeño; Lic. Alban Roberto Espinoza Ortiz, Asesor de la Jefatura de Recursos Humanos y la Mag. Evelyn Delgado López, Coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal. Se dieron por aceptadas las recomendaciones establecidas en el informe. / Con oficios AI-224-2020 y AI-225-2020, del 27 de noviembre del 2020, la Auditoría Interna emite el informe final, dirigido al sr. Vicerrector de Planificación y a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos.” (El subrayado no es del original) (p. 21) (...)

“En virtud de los hallazgos detectados, se emitieron las siguientes recomendaciones, a efecto de subsanar las deficiencias de control encontradas:

**Al Mag. Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación o a quien ocupe el cargo.**

Girar las instrucciones a Programa de Teletrabajo y a la CIT a fin de implementar las siguientes recomendaciones:

1. Realizar las gestiones pertinentes para tramitar una modificación al Reglamento de Teletrabajo y al Manual específico para administrar la Modalidad de Teletrabajo en la Universidad Estatal a Distancia, a fin de que se incorpore de forma clara, que la opción de teletrabajo que se otorgue por parte de la Jefatura, no debe ser mayor a la que establece el informe técnico laboral que emite la Oficina de Recursos Humanos como ente especializado en el tema. Además, gestionar la aprobación respectiva por parte del Consejo Universitario y del CONRE respectivamente. (Ref. 2.1), Plazo de implementación: Inmediato. (Subrayado no es del original)
2. Informar de manera permanente a la Comisión Institucional de Teletrabajo todos los casos en los cuales la opción de teletrabajo aprobada por una Jefatura, es mayor a la recomendada por la Oficina de Recursos Humanos, aportando el soporte documental que fundamente la razón por la cual se apartan de dicha recomendación. Así como,

en los casos que las jefaturas decidan ampliar los días teletrabajables en los contratos vigentes, para que la discrepancia se eleve al CONRE. Lo anterior mientras se realiza la modificación al Reglamento y a su respectivo manual. (Ref.2.1), Plazo de implementación: 30 de marzo de 2021.

3. Solicitar al CONRE la autorización para la variación de metodología de trabajo, que permita pasar de documento impreso y procesos de aprobación por medio de firma física, a utilizar el soporte electrónico en todos los registros, archivos o respaldos que genera de forma digital la modalidad de Teletrabajo, previ6 análisis de las ventajas y desventajas que esto genera, en cuanto a la calidad, utilidad, integridad y respaldo de la informaci6n. (Ref.2.2), Plazo de implementaci6n: 30 de junio de 2021.
4. Realizar una propuesta de conveniencia t6cnica con el prop6sito de dotar de un dispositivo de firma digital a todos los funcionarios relacionados con el proceso de Teletrabajo, que permita validar la autoría y aprobaciones que el documento contempla y que garantice la integridad y seguridad de la informaci6n. (Ref.2.2), Plazo de implementaci6n: 30 de junio de 2021.
5. Modificar el Reglamento de Teletrabajo y el Manual específico para administrar la Modalidad de Teletrabajo en la Universidad Estatal a Distancia, para incorporar lo relativo a la utilizaci6n para todos los trámites de preparaci6n, aprobaci6n y presentaci6n de documentos por medios electr6nicos (dispositivo de firma digital). (Ref.2.2), Plazo de implementaci6n: 30 de marzo de 2021. (El subrayado no es del original)
6. Establecer como requisito para las prórrogas del contrato de teletrabajo, contar con la evaluaci6n del plan de trabajo del periodo inmediato anterior e incorporar lo correspondiente al Manual Específico para Administrar la Modalidad de Teletrabajo. Adem6s, gestionar la aprobaci6n respectiva por parte del CONRE. (Ref.2.3), Plazo de implementaci6n: 30 de marzo de 2021.
7. Incorporar en el Reglamento de Teletrabajo y en el Manual específico para administrar la Modalidad de Teletrabajo en la Universidad Estatal a Distancia, como parte de las funciones del Centro de Salud Ocupacional, la obligaci6n de verificar físicamente el cumplimiento de las condiciones ergon6micas, de espacio físico y de seguridad laboral en los domicilios de los teletrabajadores. Gestionar la modificaci6n correspondiente ante el Consejo Universitario y Consejo de Rectoría, respectivamente. (Ref.2.4), Plazo de

implementación: 30 de marzo de 2021. (El subrayado no es del original)

8. Modificar el formulario actual de presentación de declaración jurada de aspectos de salud ocupacional, de forma que permita al Teletrabajador presentar una declaración que se ajuste a su realidad en cuanto al cumplimiento de las condiciones ergonómicas, de espacio físico y de seguridad laboral, cumpliendo al menos los requisitos mínimos establecidos en el Manual. (Ref.2.4), Plazo de implementación: 30 de marzo de 2021.
9. Establecer como requerimiento en materia de Teletrabajo que ante cualquier cambio de domicilio del teletrabajador deba presentar ante el Programa de Teletrabajo una nueva declaración que informe los cambios o modificaciones realizadas, además de incorporar lo que corresponda en el Manual específico para administrar la Modalidad de Teletrabajo, y gestionar su aprobación ante el Consejo de Rectoría. (Ref.2.4), Plazo de implementación: 30 de marzo de 2021.
10. Realizar un estudio en aspectos de salud ocupacional en la modalidad de teletrabajo en la UNED, con el fin de conocer el impacto en la gestión institucional que se derivan de la aplicación de esta modalidad de trabajo. (Ref.2.4), Plazo de implementación: diciembre de 2021. (El subrayado no es del original)
11. Tramitar ante la Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones la valoración de equipo tecnológico, conexión a internet y accesibilidad, para todos aquellos teletrabajadores que modifiquen su domicilio para laborar bajo la opción T6 y en adelante establecerlo como requisito para poder continuar en teletrabajo, en cumplimiento de la normativa interna en materia de teletrabajo. (Ref.2.5), Plazo de implementación: 30 de marzo de 2021.
12. Solicitar al Programa de Teletrabajo que todo requerimiento para el desarrollo de sistemas que realice el Programa de Teletrabajo, de previo cuente con el aval de la DTIC y cumpla con los estándares establecidos en la metodología de proyectos TIC y en las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE). (Ref.2.7), Plazo de implementación: Inmediato.
13. Incorporar en un cronograma de trabajo las acciones que correspondan a fin de realizar en el corto plazo las modificaciones que requiere el sistema de planes de trabajo a nivel de base de datos y de documentación, según requerimiento de la DTIC, y en cumplimiento de los

estándares establecidos en la normativa vigente en materia de desarrollo de proyectos tecnológicos. (Ref.2.7), Plazo de implementación: 30 de marzo de 2021.

14. Tramitar de manera formal y oportuna ante la Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones su aval, y la incorporación del Sistema de Planes de Trabajo dentro de los servidores institucionales, así como la asignación del funcionario que se encargará de su mantenimiento a nivel de sistemas. (Ref.2.7), Plazo de implementación: diciembre de 2021.” (p. 24-26)

**A la Mag. Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos o a quien ocupe el cargo.**

15. Establecer medidas de control a lo interno de la Oficina de Recursos Humanos, que garanticen que los informes de valoración laboral que se remiten al Programa de Teletrabajo, cuenten con toda la información requerida, incorporando al menos lo siguiente: número de cédula, nombre y apellidos, puesto, dependencia, jefe, condición laboral, jornada, horario, evaluación del desempeño, además de los resultados de las competencias y la opción de teletrabajo que recomienda según las actividades, en cumplimiento de lo establecido en Reglamento de Teletrabajo y su respectivo manual. (Ref. 2.1), fecha de implementación: enero de 2021. (El subrayado no es del original)
16. Emitir directrices claras y específicas en relación al manejo y archivo de información relacionada con teletrabajo, a fin de que forme parte del expediente de cada funcionario, o en su defecto, se mantenga debidamente referenciada, unificada, ordenada y enumerada consecutivamente y disponible para consulta de las áreas interesadas, en cumplimiento del artículo 14 del Estatuto de Personal y de las Normas de Control Interno para el Sector Público relativas a la confiabilidad y oportunidad de la información. (Ref. 2.6), fecha de implementación: un mes (Directriz y Cronograma).
17. Realizar las gestiones y seguimiento que correspondan ante el señor Rector para que tramite ante la DTIC la obtención en el corto plazo de la modificación al Sistema RHPE- Personal, que permita la emisión de las acciones de personal de los funcionarios que se incorporan a la modalidad de teletrabajo, en cumplimiento del artículo 15 del Estatuto de Personal y el artículo 45 inciso f) del Reglamento de Teletrabajo. (Ref. 2.6), fecha de implementación: inmediata.

18. Velar por el cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Recursos Humanos en el artículo 45 del Reglamento de Teletrabajo y en el Manual Especifico para Administrar la Modalidad de Teletrabajo en el apartado de “actores y responsabilidades, Oficina de Recursos Humanos” o en su defecto, plantear las modificaciones que corresponda, en atención a que, parte de estas labores actualmente las realiza el Programa de Teletrabajo, según se detalla: (...)
19. Establecer las medidas de control a lo interno de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de cumplir oportunamente el plazo de 20 días hábiles establecido en el Manual Especifico para Administrar la Modalidad de Teletrabajo, para la entrega del informe técnico laboral al Programa de Teletrabajo. (Ref. 2.6), fecha de implementación: enero de 2021.” (p. 26-27)

**g) Evaluación de los procesos de selección y asignación de expertos evaluadores y su reconocimiento en puntos y unidades, por parte de la Comisión de Carrera Profesional.**

“La convocatoria a esta actividad se realizó de manera formal por medio del oficio AI-147-2020 del 28 de julio de 2020, dirigido al Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, adjuntando el informe en carácter preliminar. / La CCP presenta las observaciones al informe preliminar ACE-005-2020, no obstante, en ninguno de los documentos menciona la anuencia o no para celebrar la conferencia final, tampoco indica de manera explícita la aceptación o rechazo de las recomendaciones, ni establece el plazo de implementación. En atención a lo anterior, la Auditoría remite el oficio AI-162-2020 del 14 de agosto de 2020, solicitando referirse de manera explícita a la anuencia o no de celebrar la conferencia final, a la aceptación o rechazo de las recomendaciones y al plazo de implementación, aspectos que fueron atendidos de manera parcial por medio del oficio CCP-682-2020 del 20 de agosto de 2020. / Al existir discrepancia de criterios, la CCP elevó el Informe al Consejo Universitario, órgano que analiza el contenido del Informe y los argumentos de la CCP y dirime el conflicto, acordando en Sesión No.2831-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 05 de noviembre del 2020 “...Acoger las 15 recomendaciones del Informe de Auditoría...” A la fecha, la CCP no ha definido el plazo de implementación para algunas recomendaciones, tal como lo ordenó el Consejo Universitario.” (p. 28) (El subrayado no es del original)

**En virtud de los hallazgos encontrados se emitieron quince (15) recomendaciones todas aceptadas por el Consejo Universitario en la sesión No.2831-2020.**

- 4) **En el Informe de Labores de la Auditoría Interna 2020, se mencionan, además, los cinco (5) estudios en proceso (página 33), es decir, que a la fecha de entrega del informe aún no se habían concluido. Asimismo, se mencionan 18 servicios preventivos de advertencia realizados por la Auditoría Interna durante el año 2020 (páginas 33-36). Igualmente, se mencionan cuatro (4) servicios preventivos de asesoría (p. 37). También, en acatamiento de las Normas para el ejercicio de la auditoría, Normas generales de auditoría y a los resultados de las autoevaluaciones de la calidad de la auditoría interna, se mencionan “los instrumentos normativos, con la finalidad de estandarizar procedimientos, unificar formularios y acciones, así como definir una metodología de común aplicación en los diferentes procesos de auditoría.” (p. 38-39).**
- 5) **En el estado de ejecución de las recomendaciones emitidas por los órganos externos e internos de control, al mes diciembre 2020, del Informe de Labores de la Auditoría Interna 2020, se indica:**
- “El estado de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, Contraloría General de la República y Auditoría Externa a diciembre 2020, se presentará al Consejo Universitario posteriormente; a la fecha este trabajo se encuentra en la actividad de “examen” y no pudo concluirse en el tiempo programado debido a que el funcionario asignado fue incapacitado desde el año anterior por un problema severo de salud, dicha incapacidad está vigente a la fecha. / En consecuencia, el trabajo fue asignado a otra colaboradora para su respectiva finalización.” (El subrayado no es del original)
- 6) **El Consejo Universitario a partir del 15 de julio del 2020 no cuenta con la conformación definida en el artículo 16 del Estatuto Orgánico, producto del voto de la Sala Constitucional, expediente 20-009162-007-CO, mediante el cual, se anulan los “procesos de votaciones” realizados los días 6 de mayo y 10 de julio del 2020, para la elección de las nuevas personas que integrarían este Consejo. Como consecuencia, con fundamento en la jurisprudencia constitucional emitida por la Sala IV y administrativa (Procuraduría General de la República, entre otros: C-311-2011 del 13-12-2011 y C-221-2005 del 17-06-2005), este Consejo ha sesionado bajo las condiciones extraordinarias y transitorias según se indica dicha jurisprudencia. Se tiene entonces que, las comisiones de trabajo de este Consejo no pueden sesionar, lo que limita el cumplimiento de los plazos establecidos para cada una de las recomendaciones del “Estudio sobre la auditoría de la ética”, definidos en el acuerdo tomado por este Consejo en sesión extraordinaria No. 2813-2020, Art. I,**

inciso 22) celebrada el 10 de julio del 2020, en la cual se acordó acoger las recomendaciones del citado estudio.

- 7) En la presente sesión 2851-2021, Art. III, inciso 3) del 22 de abril del 2021, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento del Artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, en atención al “Estudio sobre otorgamiento, uso y control del sobresueldo por funciones especiales, vía artículo 49, inciso 3) del Estatuto de Personal”, citado en el considerando 3) anterior.
- 8) En el punto 11 de la agenda de la sesión del Consejo Universitario de la sesión 2851-2021, se encuentran los oficios CCP.03 y 51-2021 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a los plazos de implementación indicados por el Consejo Universitario para las recomendaciones del Informe de Auditoría ACE-005-2020 y avances realizados en algunas de las recomendaciones. Además, el oficio AJCU-2021-017 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a información sobre reunión con la Comisión de Carrera Profesional. REF. CU-133, 189 y 131-2021. Estos oficios se refieren al estudio de la Auditoría Interna, titulado “Evaluación de los procesos de selección y asignación de expertos evaluadores y su reconocimiento en puntos y unidades, por parte de la Comisión de Carrera Profesional”.
- 9) El oficio R-0414-2021 del 22 de abril del 2021 (REF. CU-239-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2851-2021 del Consejo Universitario, del 22 de abril del 2021.

**SE ACUERDA:**

- 1) Solicitar a la administración atender las recomendaciones dadas en los estudios realizados y mencionados en el Informe de Labores de la Auditoría Interna 2020, que son de su competencia, y, que aún están pendientes de ejecución. Asimismo, remita a este Consejo la propuesta de modificación del Reglamento de Teletrabajo, en los términos establecidos al vicerrector de Planificación, señor Álvaro García Otárola en las recomendaciones aceptadas en el “Estudio sobre Teletrabajo en la UNED”, el cual realizó la Auditoría Interna en el 2020 y que se menciona en el inciso f) del considerando 3) del presente acuerdo.
- 2) Solicitar a la Auditoría Interna de la UNED, reconsiderar los plazos acordados por el Consejo Universitario en la sesión

extraordinaria No. 2813-2020, Art. I, inciso 22) celebrada el 10 de julio del 2020, para el cumplimiento de las recomendaciones del “Estudio sobre la auditoría de la ética”, mencionado en el inciso a) del considerando 3) del presente acuerdo, hasta tanto el Consejo Universitario esté conformado en los términos que lo establece el artículo 16 del Estatuto Orgánico. En este sentido, se solicita extender dicho plazo al 30 de noviembre del 2021.

- 3) Solicitar a la presidencia del Consejo Universitario, ubicar en los primeros puntos de la agenda de la próxima sesión de este Consejo, los oficios CCP.03 y 51-2021 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a los plazos de implementación indicados por el Consejo Universitario para las recomendaciones del Informe de Auditoría ACE-005-2020 y avances realizados en algunas de las recomendaciones. Además, el oficio AJCU-2021-017 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a información sobre reunión con la Comisión de Carrera Profesional, REF. CU-133, 189 y 131-2021. Estos oficios se refieren al estudio de la Auditoría Interna, titulado “Evaluación de los procesos de selección y asignación de expertos evaluadores y su reconocimiento en puntos y unidades, por parte de la Comisión de Carrera Profesional”, con la finalidad de cumplir con las recomendaciones en los plazos aceptados por el Consejo Universitario, mencionados en el inciso g) del considerando 3 del presente acuerdo.

## ACUERDO FIRME

\*\*\*

RODRIGO ARIAS: Terminamos la sesión del día de hoy, agradeciéndole a todas las personas del Consejo Universitario y a toda la comunidad universitaria que ha estado atenta al desarrollo de la sesión, muy buenas tardes.

Nada más recordar que debemos de cuidarnos mucho porque esta tercera o cuarta ola de Covid 19 está sumamente agresiva, que tengamos mucho cuidado en todo.

MARLENE VÍQUEZ: Aquí en Barva en particular, pasamos a alerta naranja. Muchísimas gracias señor rector y a la comunidad universitaria.

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las trece horas con ocho minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PP / YR / JV \*\*